

ACTA DE LA SESION ORDINARIA  
DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL  
DE CORDOBA, CELEBRADO, EN PRIMERA CONVOCATORIA.  
EL DIA 21 DE OCTUBRE DE 2015.

En la ciudad de Córdoba siendo las once horas y diez minutos del día veintiuno de octubre de dos mil quince, se constituye en el Salón de Plenos de esta Excma. Diputación Provincial, el Pleno al objeto de celebrar sesión ordinaria previamente convocada al efecto, en primera citación, dentro del plazo que viene demandado por el art. 58 del ROF y al objeto de resolver sobre los asuntos que previene dicho precepto reglamentario, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. D. Antonio Ruiz Cruz y con asistencia de los/as siguientes Sres./as Diputados/as: D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez, D. Antonio Rojas Hidalgo, D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 30 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 34 del citado orden del día; D. Salvador Blanco Rubio, que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 25 del orden del día, reincorporándose cuando se trataba el punto nº 26 del orden del día, abandonando nuevamente la sesión cuando se trataba el punto nº 28 y se reincorpora cuando se trataba el punto nº 30 de citado orden del día, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D<sup>a</sup> Aurora M<sup>a</sup> Barbero Jiménez, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Auxiliadora Pozuelo Torrico que abandona la sesión cuando se trataba el punto nº 28 del orden del día reincorporándose nuevamente cuando se trataba el punto nº 30 del citado orden del día, D. Martín Torralbo Luque, D. Francisco J. Martín Romero, D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Andrés Lorite Lorite, D. Fernando Priego Chacón, D. Luis Martín Luna, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Botella Serrano, D<sup>a</sup> Elena Alba Castro, D. Bartolomé Madrid Olmo, D<sup>a</sup> Carmen M<sup>a</sup> Arcos Serrano, D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, D. Juan Ramón Valdivia Rosa, D. Agustín Palomares Cañete, D. Francisco A. Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> Marisa Ruz García, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez. Concorre asimismo D. Alfonso A. Montes Velasco, Interventor General de Fondos de la Corporación, y la sesión se celebra bajo la fé de D. Jesús Cobos Climent, Secretario General de la Corporación Provincial.

Abierta la sesión por la Presidencia por concurrir un número de Diputados/as que excede del exigido por la normativa de aplicación, y antes de pasar a tratar los puntos del orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente da lectura a la siguiente Declaración Institucional:

“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA EN  
APOYO A LAS VÍCTIMAS DE TALIDOMIDA EN ESPAÑA

La Talidomida se patentó en España en marzo de 1954, se trataba de un maravilloso sedante sin efectos secundarios, y además paliaba las náuseas y vómitos en las embarazadas. Empezaron a nacer un número desproporcionado de niños con graves malformaciones en brazos y/o piernas, incluso careciendo de ambas, y en noviembre de 1961 los doctores Widukin Lenz y Claus Knapp descubren la relación entre Talidomida y las malformaciones. Entre noviembre de 1961 y mayo de 1962 es

retirada en el mundo entero, salvo en España, donde se continua vendiendo aun a sabiendas de sabiendas de sus consecuencias, al menos hasta 1975.

La catástrofe de la Talidomida sirvió para cambiar toda la legislación en materia de control sanitario de medicamentos, alimentos, bebidas y artículos de consumo humano.

La Asociación de víctimas de Talidomida lleva 11 años de lucha en busca de una equiparación con las victimas del resto de Europa. Durante estos años se han conseguido algunos logros como la inclusión de la Talidomida en el Real Decreto 185112009 entre las causas que justifican la jubilación anticipada con 56 años a las personas que superen el 45% de discapacidad, aunque sin embargo no existe ningún organismo oficial que reconozca quien es afectado o quien no. Por otro lado mediante el Real Decreto 1006/2010 se concedió una "Ayuda Solidaria".

Desde la Diputación de Córdoba declaramos el apoyo unánime de con las víctimas de la Talidomida en España, y en particular a la Asociación AVITE, por su lucha incansable y sin cuartel, en pro y favor de las víctimas de este fármaco en España, por la deuda histórica que nuestra país tiene con los afectados y sus familiares, desde hace años.

Solicitamos a la farmacéutica alemana Grunenthal que realice todos los esfuerzos necesarios para indemnizar a los afectados españoles.

Instamos al Gobierno de la Nación, a identificar a las personas que pueden ser afectadas ó no, de Talidomida en España, y conceda pensiones vitalicias a los afectados, hasta que fallezcan, como están percibiendo los afectados del resto de países."

Seguidamente se pasa a tratar los asuntos incluidos en el orden del día con el siguiente resultado:

## I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 23 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO EN CURSO.- Dada cuenta del borrador del acta epigrafiada el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación.

...///...

“ENMIENDA DE ADICIÓN AL PLENO ORDINARIO DEL DÍA 21 DE OCTUBRE DE  
2015

...///...

ENMIENDA GRUPO SOCIALISTA DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

...///...

3.- PROPUESTA DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIOS EN LA TITULARIDAD DE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA EN VARIOS ÓRGANOS COLEGIADOS.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en Secretaría General, en el que consta Propuesta de la Presidencia, fechada el día 5 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“El Pleno de esta Excma. Diputación provincial de Córdoba, en sesión extraordinaria celebrada el pasado 15 de julio del año en curso acordó, entre otros asuntos, la designación de representantes de esta Corporación en distintos órganos colegiados.

Con fecha 28 de septiembre, el Sr. Portavoz del Grupo IULV-CA dirige escrito a esta Presidencia, solicitando el cambio de la titular designada como representante en la Junta Rectora del Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro.

Se ha considerado igualmente oportuno, en aras a un mejor funcionamiento y efectividad, cambiar otras designaciones efectuadas tanto en Consejo Rector de la Fundación de Artes Plásticas “Rafael Botí”, como en la Asociación Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato.

Por todo ello, previo dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, propongo al Pleno, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Acordar el nombramiento de los siguientes representantes, en los órganos colegiados que asimismo se expresan:

- Junta Rectora Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro  
Titular: D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán
- Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”  
D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas
- Asociación Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato  
-En la Asamblea General y Junta Directiva: D. Maximiano Izquierdo Jurado.  
- En el Consejo Territorial: Titular: D. Maximiano Izquierdo Jurado-

SEGUNDO: Dejar sin efecto las anteriores designaciones, efectuadas en sesión plenaria extraordinaria de 15 de julio y que son las siguientes:

- Junta Rectora Parque Natural Sierra de Cardeña y Montoro  
Titular: M<sup>a</sup> Isabel Ruz García
- Consejo Rector de la Fundación provincial de Artes Plásticas “Rafael Botí”  
D<sup>a</sup>. Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez
- Asociación Grupo de Desarrollo Rural Valle del Alto Guadiato  
-En la Asamblea General y Junta Directiva: D<sup>a</sup>. Auxiliadora Pozuelo Torrico.  
- En el Consejo Territorial: Titular: D<sup>a</sup>. Auxiliadora Pozuelo Torrico.

TERCERO: Dar traslado de los presentes acuerdos a los/as interesados/as.”

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los tres acuerdos que en aquella se someten a su consideración.

4.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.- Conocido el expediente de referencia, instruido en Secretaría General, en el que aparece incorporado, entre otros documentos, informe suscrito por el Sr. Secretario General, fechado el día 9 del mes de octubre en curso, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“Vista la propuesta suscrita por la Presidencia sobre modificación de los artículos 7 y 9 de los estatutos del Organismo Autónomo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, el funcionario que suscribe tiene a bien informar lo siguiente.

“La parte dispositiva de la propuesta incluye las siguientes modificaciones en los estatutos:

“Art. 7.c) Siete vocales que deberán tener la condición de Diputados/as provinciales elegidos/as por el Pleno de la Corporación provincial.”

El Artículo 9 párrafo tercero: “Para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes según los Estatutos les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, podrá reunirse media hora después en segunda convocatoria, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los miembros y en todo caso un número no inferior a tres. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.”

Con relación a lo anterior se indica lo siguiente: Los Organismos Autónomos constituyen una modalidad de organismos públicos creados para la realización de actividades de ejecución o gestión tanto administrativa, de fomento o prestación como de contenido económico reservadas a una administración, cuyas características justifiquen su organización y desarrollo en régimen de descentralización funcional. Caen dentro de las entidades de derecho público sometidas a un régimen jurídico administrativo por tres razones: Primero porque su personalidad es pública; en segundo lugar porque se trata de una modalidad de gestión directa y, por último, porque sus estatutos son un reglamento administrativo, siendo la pieza básica del Organismo Autónomo local, el soporte jurídico de su existencia, hasta el punto de que, si no se aprueba, el organismo no existe.

En la actualidad el régimen jurídico aplicable a los Organismos Autónomos locales vendrá constituido por el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como artículos 33 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, que los denomina Agencias Públicas.

Del régimen jurídico citado cabe destacar lo siguiente:

- Su creación, modificación, refundición y supresión corresponderá al Pleno de la Entidad Local.
- Existirá un Consejo Rector cuya composición se determine en los estatutos.
- Los estatutos deberán ser aprobados y publicados con carácter previo a la entrada en funcionamiento.
- A lo anterior se ha de añadir el acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación provincial con fecha 19/06/2014 sobre clasificación de organismos y entidades dependientes. En dicho acuerdo, que constituye ejecución del mandato contenido en Disposición Adicional Duodécima de Ley 7/1985; se clasificó al organismo autónomo I.C.H.L. dentro del Grupo 1, de forma que, en lo que aquí interesa, su órgano superior de gobierno no podrá tener más de 15 miembros.

Aplicando las previsiones anteriores al expediente que nos ocupa, se plantea la modificación en primer lugar de la composición del Consejo Rector. En esta materia tanto la Ley de Autonomía Local de Andalucía como la Ley de Bases del Régimen Local se remiten a la composición que determinen los estatutos (artículo 85 bis Ley 7/1985, así como 34 y siguientes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía). Este régimen trae causa de la modificación introducida en la Ley de Bases del Régimen Local por la Ley 57/2003, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, a tenor de cuya exposición de motivos uno de los objetivos centrales fue el de abordar la regulación del contenido organizativo sustancial tanto de sociedades mercantiles como de organismos públicos. Dicha modificación supuso la derogación tácita (Disposición derogatoria única de la misma) de la normativa infralegal que regulaba las anteriormente denominadas Fundaciones Públicas del Servicio, hoy Organismos Autónomos. En cualquier caso, el artículo 87 del Reglamento de Servicios de 17 de junio de 1955 ya facultaba a los estatutos para determinar los órganos de gobierno y su competencia. En la actualidad acudiremos, como hemos dicho a la Ley de Bases del Régimen Local, a la Ley 5/2010, de Andalucía y, por remisión expresa de las mismas a la voluntad estatutaria.

En cuanto al procedimiento de modificación y partiendo de la naturaleza reglamentaria de los estatutos, en tanto disposición de carácter general que regula su organización interna y funcionamiento, se deberá adoptar acuerdo por el Pleno de la Diputación provincial, por mayoría simple (47.2 Ley 7/1985) previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico. El propio artículo 24 de los estatutos (BOP 5/12/2008) señala que la modificación podrá acordarse tanto a propuesta del Consejo Rector como por la propia iniciativa, cual es el caso que nos ocupa, de la Diputación provincial.

La composición que se proyecta en la modificación estatutaria conlleva la modificación igualmente del artículo 9 de los estatutos para acomodar el quórum de constitución al nuevo número de miembros.

En consideración a lo anterior, se considera conforme a derecho la propuesta suscrita por la Presidencia. No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.”

Conocida igualmente la Propuesta suscrita por la Presidencia con el siguiente contenido:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excm.

Diputación provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes de julio del año 2015 adoptó, entre otros, acuerdo sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, teniendo en cuenta que la designación de los citados representantes se había de efectuar por la Corporación en el plazo de treinta días desde su constitución, según previenen los preceptos indicados.

A tal efecto fueron designados como miembros del Consejo de Rector del Instituto del Cooperación con la Hacienda Local los siguientes:

Presidente: Antonio Ruiz Cruz; Vicepresidente: Salvador Blanco Rubio (*Designado mediante Decreto de la Presidencia nº 4160, de 30/06/2015*); Vocales: Francisco Juan Martín Romero, Maximiano Izquierdo Jurado, José María Estepa Ponferrada, Agustín Palomares Cañete y Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

No obstante lo anterior, como consecuencia de los resultados de las últimas elecciones locales celebradas el pasado día 24 de mayo del año en curso, se han constituido dos nuevos Grupos políticos en esta Corporación provincial y, a fin de dar representación a dicho Grupo en el Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, se hace precisa la oportuna modificación estatutaria al objeto de ampliar el número de vocales establecidos en el artículo 7 de los Estatutos del organismo autónomo, garantizándose así la acomodación a la proporcionalidad política existente en el Pleno corporativo, siendo necesaria y adecuada igualmente la adaptación del quórum de asistencia recogido en el artículo 9 a la nueva composición.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 85 bis de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local, en los organismos autónomos locales deberá existir un Consejo Rector, cuya composición se determinará en sus Estatutos, recogiendo igualmente la citada remisión a los estatutos en lo relativo a la composición del Consejo Rector en la ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.”

De conformidad con lo anterior y en armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 7.c) y artículo 9 párrafo tercero de los Estatutos del organismo autónomo administrativo Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, que quedarán redactados como sigue:

“Art. 7.c) Siete vocales que deberán tener la condición de Diputados/as provinciales elegidos/as por el Pleno de la Corporación provincial.”

El Artículo 9 párrafo tercero: “Para la válida constitución del Consejo se requiere la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Este quórum deberá mantenerse durante toda la sesión. En todo caso se requiere la asistencia del Presidente y del Secretario o de quienes según los Estatutos les sustituyan. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, podrá reunirse media hora después en segunda convocatoria, siendo suficiente la asistencia de la tercera parte de los miembros y en todo caso un número no inferior a tres. Si tampoco entonces se alcanzase el quórum necesario, la Presidencia dejará sin efecto la convocatoria, posponiendo el estudio de los asuntos incluidos en el orden del día para la primera sesión que se celebre con posterioridad, sea ordinaria o extraordinaria.

**Segundo.-** Proseguir la tramitación del expediente por el procedimiento legalmente establecido de conformidad con el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de Abril.

5.- DESIGNACIÓN DE DOS NUEVOS MIEMBROS EN EL CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.- También se conoce el expediente instruido igualmente en Secretaría General, en el que consta Propuesta de la Presidencia fechada el día 9 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ILMO. SR. PRESIDENTE AL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA SOBRE DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTES EN CONSEJO RECTOR DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL (ICHL)

En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excma. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes de julio del año 2015 adoptó, entre otros, acuerdo sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados.

A tal efecto fueron designados como miembros del Consejo de Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local los siguientes:

Presidente: Antonio Ruiz Cruz; Vicepresidente: Salvador Blanco Rubio (*Designado mediante Decreto de la Presidencia nº 4160, de 30/06/2015*); Vocales: Francisco Juan Martín Romero, Maximiano Izquierdo Jurado, José María Estepa Ponferrada, Agustín Palomares Cañete y Francisco Ángel Sánchez Gaitán.

Habiéndose previsto la oportuna modificación estatutaria del artículo que regula en los Estatutos el órgano rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, por virtud de la presente propongo al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, la adopción del siguiente acuerdo:

Designar a los dos nuevos vocales del Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local que resultan exigibles, según modificación estatutaria, quedando condicionada esta designación en su eficacia a la entrada en vigor de la citada modificación de estatutos:

- D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero (Ganemos)
- D. David Dorado Ráez (Ciudadanos)”

En armonía con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, acuerda designar a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez, vocales del Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, si bien condicionada su eficacia a la entrada en vigor de la citada modificación de estatutos.

6.- PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN CON LOS AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA PARA EL PROGRAMA GUADALINFO 2015.- Dada cuenta del expediente

epigrafiado, instruido en el Departamento de Modernización y Administración Electrónica, en el que consta informe de la Jefa de dicho Departamento, fechado el día 13 de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor:

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, aprobó el “Programa Anual de Cooperación con los Municipios de la provincia de Córdoba para la dinamización de los Centros Guadalinfo en el año 2015”.

Segundo.- Según el artículo 6 del Plan de Cooperación, una vez publicadas las mismas en el Boletín Oficial de la provincia, se abre periodo de solicitudes y, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnan los requisitos exigidos, que subsanen vía electrónica en el plazo de 10 días.

Tercero.- Revisadas las solicitudes presentadas cabe decir que de los Ayuntamientos que se podían presentar por tener Centro Guadalinfo en su localidad, hemos recibido un total de 66 solicitudes, ya que el Ayuntamiento de Pozoblanco no presenta solicitud el presente año.

Cuarto.- Revisadas las subsanaciones presentadas en el plazo correspondiente a dicho trámite, cabe decir que resultan beneficiarios los 66 Ayuntamientos solicitantes.

Quinto.- La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 452.399,30 euros que se distribuirá según artículo 5 de “Financiación y Cuantías” del propio Programa de colaboración con los ayuntamientos. Se adjunta Anexo I sobre distribución por Grupos-Municipios.

Sexto.- En conclusión, se admiten todas las solicitudes del Programa de colaboración.”

También se da cuenta de la Propuesta suscrita por el Sr. Diputado-Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, fechada el 13 del mes de octubre en curso, que presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA SOBRE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DEL PROGRAMA ANUAL DE COLABORACIÓN GUADALINFO 2015

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: En la reunión extraordinaria del Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos, celebrada el pasado 19 de diciembre de 2013, con la asistencia de la Junta de Andalucía y de las Diputaciones provinciales andaluzas, se aprobó que algunas Diputaciones suscribirían con dicho Consorcio un convenio para el sostenimiento de centros de la red Guadalinfo, asumiendo con sus propios recursos el programa de ayudas para la contratación de los dinamizadores de los centros. A ello se adhiere la Diputación de Córdoba y, así, lo mantiene en la convocatoria de 2014 y en ésta de 2015.

Segundo: El presente programa tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable para el fomento y colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios de la provincia que tengan centro Guadalinfo para contribuir a la



financiación de la contratación de los dinamizadores de estos centros en las cuantías y porcentajes descritos en el programa.

Tercero: El Pleno de la Excm. Diputación de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de julio de 2015, aprobó el “Programa anual de cooperación con los Ayuntamientos de la provincia de Córdoba para la dinamización de los centros Guadalinfo en el año 2015”.

Cuarto: Según el artículo 6 del Programa, una vez publicadas las bases en el Boletín Oficial de la Provincia, se abre período de solicitudes y, posteriormente, una vez revisadas dichas solicitudes, se requiere a los beneficiarios que no reúnan los requisitos exigidos que subsanen vía electrónica en el plazo de diez días.

Quinto: Revisadas las solicitudes presentadas, así como las subsanaciones correspondientes, por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica, quedarían concedidas a un total de 66 Ayuntamientos. Teniendo en cuenta que queda excluido el Ayuntamiento de Pozoblanco, ya que no presenta la solicitud indicada. Asimismo, no quedan cubiertas por la financiación descrita la dinamización de las ELAS, puesto que la Junta de Andalucía se hará cargo de la financiación completa de las mismas en el ejercicio del 2015. Esto último de acuerdo con el Acta del Consejo Rector del Consorcio Fernando de los Ríos de fecha 22 de Diciembre de 2014 y conforme a la Orden de 18 de Diciembre de 2014, por la que se establecen las Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de la Red de Centros de Acceso Público a Internet en Entidades Locales Autónomas de Andalucía, convocatoria para 2015, publicada el 30 de Diciembre de 2014.

Sexto: La ayuda económica aportada por la Diputación se realizará con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 274491146200 del presupuesto del año en curso, ascendiendo la cuantía total a 452.399,30 euros, distribuyéndose según el artículo 5 del propio Programa. Se adjunta en el Anexo I la distribución indicada.

Siendo interés de la Diputación el mantenimiento de los centros Guadalinfo en la provincia de Córdoba, y habiéndose informado por la Unidad de Modernización y Administración Electrónica en informe correspondiente, se propone la adopción de los siguientes acuerdos.

#### **ACUERDOS:**

**PRIMERO:** Resolver definitivamente el Programa de Cooperación expuesto con los municipios de la provincia de Córdoba para los centros Guadalinfo en el año 2015.

**SEGUNDO:** Instar a Intervención a realizar las transferencias de fondos a los Ayuntamientos destinatarios conforme el artículo 3 del Programa, con objeto que ejecuten la actividad de competencia local señalada en el artículo 1 del mismo.

**TERCERO:** Trasladar a los Ayuntamientos la resolución definitiva del Programa.”

Finalmente, en armonía con cuanto antecede y conforme dictamina la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los tres acuerdos que en aquélla se someten a su consideración, haciéndose constar que el Anexo con las subvenciones concedidas y sus correspondientes importes tiene el siguiente tenor:

<b>Grupo</b>	<b>Municipio</b>	<b>Importe</b>
A	Blázquez (Los)	4.518,92 euros
A	Conquista	4.518,92 euros
A	Fuente la Lancha	4.518,92 euros
A	Fuente-Tójar	4.518,92 euros
A	Granjuela (La)	4.518,92 euros
A	Guijo (El)	4.518,92 euros
A	San Sebastián de los Ballesteros	4.518,92 euros
A	Santa Eufemia	4.518,92 euros
A	Valsequillo	4.518,92 euros
A	Villaharta	4.518,92 euros
A	Zuheros	4.518,92 euros
B	Adamuz	7.112,82 euros
B	Alcaracejos	7.112,82 euros
B	Almedinilla	7.112,82 euros
B	Almodóvar del Río	7.112,82 euros
B	Añora	7.112,82 euros
B	Belalcázar	7.112,82 euros
B	Belmez	7.112,82 euros
B	Benamejí	7.112,82 euros
B	Bujalance	7.112,82 euros
B	Cañete de las Torres	7.112,82 euros
B	Carcabuey	7.112,82 euros
B	Cardeña	7.112,82 euros
B	Carpio (El)	7.112,82 euros
B	Castro del Río	7.112,82 euros
B	Doña Mencía	7.112,82 euros
B	Dos Torres	7.112,82 euros
B	Encinas Reales	7.112,82 euros
B	Espejo	7.112,82 euros
B	Espiel	7.112,82 euros
B	Fernán-Núñez	7.112,82 euros
B	Fuente Obejuna	7.112,82 euros
B	Fuente Palmera	7.112,82 euros
B	Guadalcázar	7.112,82 euros
B	Hinojosa del Duque	7.112,82 euros
B	Hornachuelos	7.112,82 euros
B	Iznájar	7.112,82 euros
B	Luque	7.112,82 euros
B	Montalbán de Córdoba	7.112,82 euros
B	Montemayor	7.112,82 euros
B	Montoro	7.112,82 euros
B	Monturque	7.112,82 euros
B	Moriles	7.112,82 euros
B	Nueva Carteya	7.112,82 euros
B	Obejo	7.112,82 euros
B	Palenciana	7.112,82 euros
B	Pedro Abad	7.112,82 euros
B	Pedroche	7.112,82 euros
B	Posadas	7.112,82 euros
B	Rambla (La)	7.112,82 euros
B	Rute	7.112,82 euros
B	Santaella	7.112,82 euros
B	Torrecampo	7.112,82 euros
B	Valenzuela	7.112,82 euros
B	Victoria (La)	7.112,82 euros
B	Villa del Río	7.112,82 euros
B	Villafranca de Córdoba	7.112,82 euros
B	Villanueva de Córdoba	7.112,82 euros
B	Villanueva del Duque	7.112,82 euros
B	Villanueva del Rey	7.112,82 euros
B	Villaralto	7.112,82 euros
B	Villaviciosa de Córdoba	7.112,82 euros
B	Viso (El)	7.112,82 euros
C	Aguilar de la Frontera	3.844,28 euros
C	Carlota (La)	3.844,28 euros
C	Peñarroya-Pueblonuevo	3.844,28 euros

7.- SEGUNDA ASIGNACIÓN ECONÓMICA DEL PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- Conocido el expediente epigrafiado instruido en el Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos, en el que consta, entre otros documentos informe-propuesta emitido por el Jefe de dicho Departamento, fechado el 9 de octubre en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de diciembre de 2011, aprobó definitivamente la “Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba”, (B.O.P. nº 11 de 18 de enero de 2012).

Segundo.- Según lo previsto en el artículo 5 de la referida Ordenanza, el Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2015, aprobó el “Programa Anual de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015)”, (B.O.P. nº 60 de fecha 7 de marzo de 2015).

Tercero.- Con fecha 23 de septiembre de 2015, se aprobó la práctica totalidad de las asignaciones económicas a los proyectos presentados por los municipios y entidades locales autónomas, en los términos fijados por la normativa de aplicación, para la naturaleza del gasto indicado, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes.

No obstante, el apartado octavo.- de este último acuerdo indicaba que el Pleno tomaba conocimiento de que quedaba pendiente de aprobación definitiva los Ayuntamientos de Almodóvar del Río, Hornachuelos, Villaralto, E.L.A. de Algallarín, hasta que fuese acreditada y presentada positivamente su situación con la Tesorería de la Seguridad Social y/o la Agencia Tributaria Estatal. Además, en el caso del Ayuntamiento de Hornachuelos, el proyecto presentado quedaba pendiente de aprobación, hasta que el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación, de acuerdo a la petición cursada por la propia entidad local, elaborase la memoria técnica correspondiente al proyecto a ejecutar por dicha entidad local y referido a PFC15.02.0012 “ILUMINACION Y FUENTE ORNAMENTAL ROTONDA RECINTO FERIAL”. Asistencia económica solicitada: 96.470,54 euros.

Cuarto.- Con fecha 24 de septiembre de 2015, se ha recibido por parte de la E.L.A. de Algallarín, la certificación positiva de estar al corriente con la Agencia Tributaria.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La “Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba”, (B.O.P. nº 11 de 18 de enero de 2012), en su artículo 5. g), establecía que la aprobación definitiva del Programa Anual de Fomento y Colaboración corresponderá al Pleno de la Diputación, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de los criterios básicos aprobados.

Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra inversión, actividad y servicio incluidos en la relación de

prioridades elaborada por la entidad local, la cual podrá realizar una nueva concreción de la propuesta.

Segundo.- Si en el curso de la ejecución de un Proyecto surgieran en algún municipio circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en la Ordenanza reguladora. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la que se proponga, respete la estructura presupuestaria de las Entidades Locales, la política y programa de gastos aprobado, su naturaleza económica, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la entidad que propuso la propuesta priorizada de fomento y colaboración. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la entidad local destinataria.

En base con cuanto antecede, conforme se propone en el anterior informe propuesta y a la vista del dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.**- Aprobar definitivamente la concesión de las ayudas económicas que figuran en el anexo primero a la E.L.A. de Algallarín para los proyectos y por los importes que se citan y en relación al Programa Anual de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015).

La efectividad del presente acuerdo queda condicionada a la disponibilidad de crédito una vez que se realicen las modificaciones presupuestarias previstas por parte de la Diputación Provincial de Córdoba, de acuerdo a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014 de 14 de marzo, y motivadas por la tipología de las intervenciones solicitadas por las entidades locales participantes.

**Segundo.**- Según el art.8.- "Obligaciones de las partes" de la normativa provincial, las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, quedan recogidas en el apartado octavo "medidas de difusión" del "Programa Anual de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba (Ejercicio 2015)", (B.O.P. nº 60 de fecha 7 de marzo de 2015).

**Tercero.**- La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el Programa Anual quedará obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados, en la manera y forma prevista en la memoria definitiva y/o reformulada, en su caso, realizándose el inicio y el final de la actuación dentro de la anualidad de 2015, siendo en todo caso, la fecha límite la del 31 de diciembre de 2015. No obstante, y ante las especiales circunstancias que han concurrido en el presente ejercicio, que han venido retrasando la resolución definitiva

del mencionado Programa, y en virtud de lo establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, se aprueba la concesión de oficio, para todos los proyectos aprobados, y sin necesidad de solicitud por parte de los interesados, de una única prórroga para la ejecución de los proyectos, que no excederá de cuatro meses, en este caso hasta el 30 de abril de 2016, pudiéndose justificar el proyecto dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.

**Cuarto.-** El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local esté al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 28ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida

**Quinto.-** Los ayuntamientos y entidades locales autónomas quedarán obligados igualmente, a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación y a comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del Programa Anual. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.

**Sexto.-** Declarar desistidos de su solicitud inicial, en su caso, de conformidad con lo previsto en el art. 71 en relación con el 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el apartado 5º de las Ordenanzas que rigen la presente convocatoria, a las entidades locales que se relacionan en el anexo tercero.

**Séptimo.-** De acuerdo a lo establecido en el art. 3 de la Ordenanza reguladora, el “Plan Provincial de Fomento y Colaboración” se desarrollará mediante “programas anuales” que quedarán recogidos en Convenios Específicos de Fomento y Colaboración a suscribir entre la Diputación y cada entidad local destinataria, y que incluirán en su caso, las líneas de financiación que correspondan para la realización de inversiones, actividades y servicios municipales, asegurando el ejercicio íntegro de las competencias propias. El modelo tipo del mencionado Convenio se incluye en el anexo cuarto.

**Octavo.-** Notificar a los interesados la presente resolución definitiva que pone fin a la vía administrativa y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, un extracto de la asistencia económica concedida a todas las entidades locales beneficiarias, sin perjuicio de su publicación en la página web: [www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es).

#### ANEXOS QUE SE CITAN:

**ANEXO PRIMERO.- Proyectos de inversiones, actividades y servicios de competencia propia municipal que se conceden en cada uno de los ámbitos competenciales, ordenados por beneficiarios.**

<b>E.L.A. ALGALLARÍN</b>	<b>Total:</b>	<b>47.512,41</b>
<b>PF15.01 PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. SEGURIDAD Y MOVILIDAD CIUDADANA - Seguridad Y Movilidad Ciudadana</b>	<b>Total:</b>	<b>3.500,00</b>

<b>Solicitud:</b> PFC15.01.0081 SEGURIDAD Y SEÑALIZACIÓN VIAL 1.8 Movilidad Urbana. Gasto capital. (134)	Total Solicitud:	3.500,00 3.500,00
<b>PFC15.04 PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. BIENESTAR COMUNITARIO (II) - Bienestar Comunitario (II)</b>	<b>Total:</b>	<b>10.502,80</b>
<b>Solicitud:</b> PFC15.04.0076 MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO 4.6 Alumbrado público. Gasto capital (165)	Total Solicitud:	10.502,80 10.502,80
<b>PFC15.07 PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. EDUCACIÓN - Educación</b>	<b>Total:</b>	<b>15.840,00</b>
<b>Solicitud:</b> PFC15.07.0026 MANTENIMIENTO EDIFICIOS EDUCATIVOS Y DE TITULARIDAD PÚBLICA 7.5 Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial. Gasto corriente (323)	Total Solicitud:	15.840,00 15.840,00
<b>PFC15.10 PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. DEPORTE - Deporte</b>	<b>Total:</b>	<b>3.330,00</b>
<b>Solicitud:</b> PFC15.10.0090 FOMENTO DEL DEPORTE 10.3 Promoción y fomento del deporte. Gasto corriente. (341)	Total Solicitud:	3.330,00 3.330,00
<b>PFC15.12 PLAN DE FOMENTO Y COLABORACION 2015. DESARROLLO EMPRESARIAL - TRANSPORTE - INFRAESTRUCTURAS - Desarrollo Empresarial - Transporte - Infraestructuras</b>	<b>Total:</b>	<b>14.339,61</b>
<b>Solicitud:</b> PFC15.12.0053 DESARROLLO SOCIAL Y COMERCIAL 12.1 Desarrollo empresarial. Gasto corriente (433)	Total Solicitud:	14.339,61 14.339,61

**ANEXO SEGUNDO.-** No existen denegaciones

**ANEXO TERCERO.-** No existen solicitudes de asistencia económica que se declaran desistidas.

**ANEXO CUARTO.-** Modelo tipo de Convenio específico de fomento y colaboración entre la Excma. Diputación de Córdoba y las entidades locales de la provincia (2015)

**“CONVENIO ESPECÍFICO DE FOMENTO Y COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA Y LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA (2015)”**

En Córdoba, a      de      de 2.015

**REUNIDOS**

De una parte el Ilmo. Sr. Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excma. Diputación de Córdoba, en nombre y representación de la Corporación Provincial.

Y de otra, D. -----, en nombre y representación de “ENTIDAD LOCAL”.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria y suficiente para otorgar el presente Convenio y, en su virtud:

**EXPONEN**

I.- Que es deseo de ambas partes sistematizar en un solo documento, la cooperación que la Diputación Provincial de Córdoba, en adelante Diputación, presta a “ENTIDAD LOCAL”, en adelante entidad local beneficiaria, por medio del Programa Anual de Fomento y Colaboración con los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba.

II.- Que el Pleno de esta Diputación, en la sesión de 19 de abril de 2012, aprobó el Convenio Marco de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia de Córdoba, en adelante Convenio-Marco, en cuya estipulación séptima se estableció que el procedimiento

general de la concesión de las ayudas económicas se resolvería de forma conjunta, por el órgano competente y, además, se especificaba que dicha resolución constituiría instrumento válido para la firma individualizada con cada entidad local beneficiaria del Convenio Específico Anual de Fomento y Colaboración.

III.- El Pleno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día de de 2015, aprobó definitivamente la concesión de las ayudas económicas para los proyectos y por los importes correspondientes, en relación al mencionado Programa Anual, aprobando las asignaciones a los municipios y entidades locales autónomas.

En base a los anteriores exponendos y a las facultades que se otorgan a la Presidencia a los efectos indicados, se pasa a formalizar el presente Convenio con la representación legal del "ENTIDAD LOCAL", de acuerdo con las siguientes estipulaciones que, en todo caso, respetan el contenido del Convenio Marco que ha regido esta materia.

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Vinculación con el Convenio-Marco, Objeto y Finalidad.

De acuerdo a lo fijado en la cláusula séptima del Convenio Marco, y en virtud de lo establecido en el apartado primero de la Ordenanza Reguladora de Fomento y Colaboración de la Diputación de Córdoba con los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, publicada en el B.O.P. num. 11 de 18 de enero de 2012, el objeto del presente Convenio será el establecimiento de los ámbitos competenciales de colaboración de la Diputación con la entidad local beneficiaria, y que quedan concretados y valorados en el Anexo que se acompaña, en el que se incluye la política local que se fomenta, el ámbito específico que se apoya y su valoración económica.

SEGUNDA.- Ejecución de las actividades y compromisos específicos que se contraen

1. La entidad ejecutora de las inversiones, actividades y servicios contemplados en el programa anual queda obligada a aplicar las cantidades concedidas a los proyectos aprobados en el convenio específico, en la manera y forma prevista en la memoria, y en todo caso, el inicio y finalización de la actuación financiada deberá realizarse dentro de la anualidad convenida. No obstante, y antes de las especiales circunstancias que han concurrido en el presente ejercicio, que han venido retrasando la resolución definitiva del mencionado Programa, y en virtud de lo establecido en el apartado sexto de la Convocatoria, se aprueba la concesión de oficio, para todos los proyectos aprobados, y sin necesidad de solicitud por parte de los interesados, de una única prórroga para la ejecución de los proyectos, que no excederá de cuatro meses, en este caso hasta el 30 de abril de 2016, pudiéndose justificar el proyecto dentro de los cuatro meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
2. Los ayuntamientos y entidades locales autónomas adheridas quedan obligados a posibilitar toda actividad de control y de inspección realizada por parte de esta Diputación.
3. Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad

destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.
- b. La referencia al Programa en cuestión: “PROGRAMA ANUAL DE FOMENTO Y COLABORACIÓN CON LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTÓNOMAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015”

- Carteles de obras:

Durante la ejecución de una actuación financiada con asistencia económica de la Diputación Provincial de Córdoba que se refiera a una infraestructura o a trabajos de construcción, y siempre que la contribución pública total a la financiación de la misma supere los 6.000 euros, es obligatorio instalar carteles informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto. Los carteles se retirarán, a más tardar, seis meses después del final de las obras y se sustituirán por placas explicativas permanentes. El tamaño de los carteles y placas conmemorativas, estará en consonancia con la importancia de la realización o coste efectivo, de acuerdo al principio de proporcionalidad.

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la entidad local beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

Las placas explicativas permanentes se colocarán, a más tardar, transcurridos seis meses desde la finalización de cualquier proyecto financiado, siempre que sobrepase los 6.000 euros de contribución pública total y consista en la financiación de una infraestructura o en trabajos de construcción, incluyendo los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el programa anual, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.



En los elementos publicitarios o promocionales de pequeño tamaño no es obligatorio incluir la referencia al programa que financia la operación. En este tipo de objetos, sin embargo, se debe incluir siempre el logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba

4. El ayuntamiento y la entidad local autónoma deberán comunicar la concesión de ayudas por parte de otras instituciones públicas para cualquiera de las actividades o inversiones objeto del convenio específico de fomento y colaboración. En el caso, que con ellas se supere el coste total del proyecto, el beneficiario está obligado a reintegrar el sobrante proporcionalmente a los diversos entes cofinanciadores.
5. La Diputación Provincial podrá evaluar de forma constante los efectos económicos, sociales, ambientales y territoriales del programa de acción concertada para la asistencia económica. La Diputación Provincial podrá adaptar el Programa aprobado, asegurando la consecución real y efectiva de los objetivos propuestos, cuando de su ejecución estricta pudieran resultar efectos indeseados e imprevisibles. La constatación de estos posibles efectos resultará del intercambio informativo continuo entre cada entidad local adherida y la propia institución provincial a través de la realización de los estudios de impacto pertinentes.

#### TERCERA.- Plazo y modos de pago de la subvención

El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 28ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

#### CUARTA.- Plazo y forma de justificación

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada ayuntamiento o entidad local autónoma destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de las facturas o documentos con valor probatorio de los gastos e inversiones de las actuaciones en cada una de las líneas de financiación, con indicación del nº de documento, identificación del acreedor, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente en el programa anual.

El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2015, finalizará el 30 de abril de 2016, salvo que se haya solicitado u obtenido prórroga para la ejecución y justificación. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### QUINTA.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades suscritas en el convenio específico anual hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas, la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de la propia Diputación.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos en el convenio específico, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta el Convenio.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos en el convenio específico, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone e incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos

de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora por parte de ésta de acuerdo a lo previsto en el Art. 11 de la normativa provincial y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

#### SEXTA.- Responsabilidad patrimonial.

En concordancia con lo establecido en el art. 140.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, citada, si de la ejecución de las actuaciones derivadas del presente Convenio se produjeran lesiones en los bienes y derechos de los particulares, la responsabilidad patrimonial a que, en su caso, dieren lugar será de la entidad local beneficiaria como entidad responsable de dicha ejecución.

La Diputación Provincial, no tendrá relación jurídico o laboral alguna con las personas que contraten con la entidad beneficiaria para la ejecución de los compromisos que corresponda desarrollar en virtud de este Convenio, siendo ajena a cuantas reclamaciones puedan derivarse de tales contratos.

#### SÉPTIMA.- Cuestiones litigiosas en la interpretación y cumplimiento del Convenio

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

#### OCTAVA.- Vigencia

La vigencia del presente Convenio comprenderá desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización de las actuaciones objeto del presente Convenio, que no podrá ser nunca superior a la de la justificación de la cantidad subvencionada. Serán causas de resolución del mismo:

- a) El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito
- b) Incumplimiento de las obligaciones recogidas en el mismo.

#### NOVENA.- Igualdad de oportunidades

Las entidades firmantes se comprometen a respetar e incorporar procedimientos de igualdad de oportunidades y de género en el ámbito de su actuación.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.”

8.- APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONÓMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta, entre otros, informe-propuesta del Jefe del Departamento de Desarrollo Económico y Programas Europeos, en el que se vierten las siguientes consideraciones:

“PRIMERO.- El Programa de Estabilidad (2013-2015) y el Plan Nacional de Reformas, aprobado por el Gobierno de España, incluía medidas destinadas a las Administraciones Públicas. Así, dentro de las principales reformas estructurales que se han aprobado durante la legislatura (reforma laboral, ley de estabilidad, sistema financiero...), se incluía la de la Administración Local, mediante la nueva *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*, que incluía entre otros aspectos, “el impulso del papel de las Diputaciones y el mantenimiento de las Mancomunidades para lograr mayores ahorros en los servicios públicos que prestan los ayuntamientos más pequeños”.

Durante el primer semestre de 2014, las mancomunidades de municipios existentes adaptaron sus estatutos a lo previsto en el [artículo 44 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local](#), para no incurrir en causa de disolución. Las competencias de las mancomunidades de municipios, por tanto, deben estar orientadas exclusivamente, a la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los [artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local](#).

SEGUNDO.- Los municipios tienen derecho a asociarse entre sí, constituyendo mancomunidades, para la planificación, establecimiento, gestión o ejecución en común de obras y servicios determinados de competencia propia. Por tanto, las mancomunidades legalmente constituidas tienen la condición de entidad local de cooperación territorial, con personalidad y capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos. Su régimen jurídico será el establecido en sus propios estatutos, que deberán respetar, en todo caso, lo dispuesto en la normativa de régimen local, como se ha indicado anteriormente.

TERCERO.- La Diputación Provincial de Córdoba, es consciente que a la vista de lo establecido en el Art. 11 de la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía, (LAULA), relativo a las “competencias propias de las provincias”, y con el fin de asegurar a su vez, el ejercicio íntegro de las competencias municipales, se debe asumir la “asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales”, pudiendo ser ésta obligatoria, cuando la provincia deba prestarla a solicitud de los municipios, o concertada.

CUARTO.- Asimismo, debemos tener en cuenta la asistencia económica que directamente se ha venido prestando a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, durante los últimos ejercicios coincidiendo con anteriores mandatos corporativos, que ha repercutido indirectamente en los municipios, facilitando el ejercicio de las competencias que le son propias.

A la vista de lo anterior, y una vez concretado el nuevo marco competencial de la administración local, el cual tiene como objetivo la potenciación de sinergias y el evitar duplicidades institucionales, se propone que durante este ejercicio de 2.015, mantener una parte significativa del apoyo económico que la Diputación Provincial de Córdoba ha venido trasladando a las mancomunidades de la provincia para seguir garantizando el reequilibrio territorial y la cohesión social, así como incrementar la calidad de vida en

los núcleos de población, mediante una gestión territorial sostenible y un desarrollo social y económico de la ciudadanía

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo que se propone en el anterior Informe-Propuesta y conforme dictamina la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Aprobar inicialmente el PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONOMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, para el ejercicio 2015, cuyas bases reguladoras se insertan como anexo a estos acuerdos.

**Segundo.-** Aprobar el gasto con el que se financia este Plan que asciende a la cantidad de 140.000 euros a cuyo efecto aparece incorporado al expediente documento RC por dicho importe con cargo a la aplicación presupuestaria 270.9432.46300 Plan Excepcional de Apoyo a Mancomunidades.

**Tercero.-** Insertar un extracto del contenido del mencionado Plan Provincial Excepcional en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días hábiles.

**Cuarto.-** En el caso de no presentarse ninguna reclamación dentro del plazo concedido al efecto, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En caso contrario el Pleno de la Corporación adoptará el acuerdo definitivo que proceda, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobará el texto definitivo del Plan.

#### **Anexo que se cita:**

BASES REGULADORAS DEL PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONOMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

#### **PRIMERA.- Objeto:**

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen y procedimiento aplicable del Plan Provincial Excepcional de Apoyo Económico a las Mancomunidades de la provincia de Córdoba, en adelante Plan Provincial, que permitirá a las mancomunidades beneficiarias, con efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2015, contar con asistencia económica para cubrir los costes salariales del personal adscrito a las mismas, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la entidad, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los [artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local](#).

No podrán ser destinatarios de este programa, aquellas mancomunidades en quienes concurran algunas de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

El cumplimiento de las obligaciones frente a la Agencia Tributaria Estatal y con el Instituto Nacional de la Seguridad Social se verificará por la propia Diputación antes de la aprobación definitiva del Plan provincial. A efectos de lo previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la suscripción de la solicitud de asistencia económica por parte del representante de la mancomunidad conllevará la autorización al órgano gestor de la Diputación para recabar los certificados correspondientes.

Se considerará que la mancomunidad destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que la mancomunidad se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

**SEGUNDA.- Ámbito de aplicación:**

El Plan provincial crea un espacio de trabajo común en el territorio, que de acuerdo a la información recabada en ejercicios anteriores y a las orientaciones establecidas en el *“Plan Estratégico de la Provincia de Córdoba 2011-2020”*, pretende *“impulsar el equilibrio y la vertebración territorial de la provincia mediante políticas que mejoren la calidad de vida de los ciudadanos en estrecha colaboración con las iniciativas supramunicipales, apostando por la calidad de los servicios públicos, la inversión en infraestructuras y la incorporación a las tecnologías de la información y el conocimiento, de manera que se consolide un mejor uso de los recursos propios y la atracción de nuevas actividades económicas a una sociedad participativa, dinámica, comprometida con lo propio y con un futuro respetuoso con la naturaleza”*, con procedimientos de elaboración que se regirán por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, informes y alegaciones.

Las mancomunidades de la provincia de Córdoba que pueden recibir asistencia económica son las siguientes:

- Nº Inscripción: 0514001  
Denominación: Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".  
Municipios asociados:  
Bujalance, Adamuz, Villafranca de Córdoba, Villa del Río, Pedro Abad, Montoro, El Carpio, Cañete de las Torres.
- Nº Inscripción: 0514011  
Denominación: Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".  
Municipios asociados: Guadalcazar, Hornachuelos, La Victoria.
- Nº Inscripción: 0514010  
Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.  
Municipios asociados: Aguilar de la Frontera, Fernán-Núñez, Montalbán de Córdoba, Montemayor, Montilla, Monturque, Moriles, Puente Genil, La Rambla, San Sebastián de los Ballesteros, Santaella.

- Nº Inscripción: 0514005  
Denominación: Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.  
Municipios asociados: Almedinilla, Benamejé, Cabra, Carcabuey, Doña Mencía, Encinas Reales, Fuente-Tójar, Iznájar, Lucena, Luque, Palenciana, Priego de Córdoba, Rute, Zuheros.
- Nº Inscripción: 0514008  
Denominación: Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches  
Municipios asociados: Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Cardeña, Conquista, Dos Torres, Fuente la Lancha, El Guijo, Hinojosa del Duque, Pedroche, Pozoblanco, Santa Eufemia, Torrecampo, Villanueva de Córdoba, Villanueva del Duque, Villaralto, El Viso.
- Nº Inscripción: 0514009  
Denominación: Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba  
Municipios asociados: Baena, Castro del Río, Espejo, Nueva Carteya, Valenzuela.
- Nº Inscripción: 0514007  
Denominación: Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato  
Municipios asociados: Belmez, Los Blázquez, Espiel, Fuente Obejuna, La Granjuela, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Valsequillo, Villaharta, Villanueva del Rey, Villaviciosa de Córdoba.

### **TERCERA.- Criterio de reparto de fondos**

Conforme a la información recabada se ha establecido excepcionalmente para el ejercicio 2015 el importe global a destinar a cada entidad beneficiaria:

#### Criterio fijo por entidad:

- El 100% del crédito total disponible se distribuirá como cantidad fija e igual entre todas las mancomunidades beneficiarias, de acuerdo al siguiente desglose:

<b>DENOMINACION</b>	<b>IMPORTE ASIGNADO</b>
Mancomunidad "Comarca Cordobesa Alto Guadalquivir".	20.000.-
Mancomunidad de Municipios de la Campiña Sur de Córdoba.	20.000.-
Mancomunidad de Municipios de Los Pedroches	20.000.-
Mancomunidad de Municipios del Valle del Guadiato	20.000.-
Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir".	20.000.-
Mancomunidad de Municipios de la Zona Subbética de Córdoba.	20.000.-
Mancomunidad de Municipios del Guadajoz y Campiña Este de Córdoba	20.000.-
<b>Total.....</b>	<b>140.000.-</b>

La Diputación Provincial, en el caso de que existiese crédito disponible por desistimiento o imposibilidad de acceso a las cantidades asignadas, podrá distribuir dichos fondos de manera directa, entre las mancomunidades que requieran asistencia técnica y/o económica urgente, derivada de eventualidades o circunstancias extraordinarias que pudieran surgir a lo largo del ejercicio económico.

### **CUARTA.- Financiación.**

La financiación de la ayuda económica aportada por la Diputación Provincial se realizará con cargo a los créditos consignados en el presupuesto consolidado de 2015, ascendiendo la cuantía total máxima destinada a 140.000.- Euros con cargo a la aplicación presupuestaria siguiente:

Departamento	Descripción aplicación presupuestaria	Aplicación	Importe
Desarrollo Económico	Plan Excepcional de Apoyo a Mancomunidades	270. 9432. 46300	140.000.-

#### **QUINTA.- Solicitudes y plazo de presentación.**

El órgano competente de cada mancomunidad beneficiaria, considerando lo aprobado por el Pleno de la Diputación, formulará en el plazo de diez días naturales desde el siguiente a la publicación de la aprobación definitiva del Plan Provincial Excepcional en el Boletín Oficial de la Provincia, sus propuestas de asistencia económica, a través de solicitud firmada electrónicamente por el/la Presidente/a de la Entidad, dirigidas a la Presidencia de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación Provincial de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7º del Reglamento del Registro Electrónico, proporcionándose documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el Art. 6º del Reglamento citado.

En todos los casos, si no se reúnen los requisitos exigidos, se requerirá a los interesados para que en el plazo de 10 días naturales subsanen por vía electrónica, las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hicieran se le tendrán por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el Art. 42 de la Ley 30/1992.

#### **SEXTA.- Documentación a presentar.**

En los términos establecidos las mancomunidades beneficiarias formularán sus prioridades políticas de manera detallada incluyendo sus necesidades e intereses particulares, a través de la aplicación informática disponible a estos efectos en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba, ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)).

Con el fin de asegurar la identidad del solicitante, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión de Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la dirección electrónica de la Diputación Provincial de Córdoba.

Las solicitudes se presentarán en los modelos electrónicos correspondientes, que se cumplimentarán por los solicitantes de acuerdo con las instrucciones y controles establecidos por la aplicación informática, anexándose la documentación específica en su correspondiente formato electrónico. En todo caso, los proyectos incluirán:

- Denominación de cada actuación, incluyéndose la correspondiente memoria que deberá justificar la asistencia económica solicitada al objeto de cubrir los costes salariales del personal adscrito a la Entidad, que gestione y/o coordine exclusivamente, de acuerdo a los Estatutos de la misma, la realización de obras y la prestación de los servicios públicos



que sean necesarios para que los municipios puedan ejercer las competencias o prestar los servicios enumerados en los [artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local](#).

- Servicio, departamento o persona de contacto responsable de la tramitación, indicándose preferentemente dirección de correo electrónico y teléfono directo.
- **La fecha límite de finalización de las actuaciones será el 31 de diciembre de 2015.** No obstante, la Diputación Provincial de Córdoba, podrá conceder de oficio o a petición razonada y debidamente motivada de los interesados una prórroga, que no excederá de tres meses. En este caso, la justificación deberá presentarse dentro de los tres meses siguientes a la conclusión de la citada prórroga.
- Presupuesto de la actuación y plan financiero. Las cantidades económicas del Plan provincial son compatibles con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad otorgadas por otras administraciones públicas o por entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales. El importe a transferir en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras asistencias, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad. En el caso de que se produzcan economías en la ejecución de la actividad se minorarán proporcionalmente las aportaciones de los entes cofinanciadores.
- Documentación complementaria que deberá ser aportada en cada proyecto, dependiendo de la tipología del mismo.

#### **SEPTIMO.- Resolución**

Partiendo de las propuestas de las mancomunidades, la Diputación formulará un proyecto de Plan Provincial, cuyo contenido tendrá en cuenta las peticiones de las prioridades supramunicipales con criterios de solidaridad y equilibrio interterritorial.

La asignación económica definitiva a los proyectos solicitados por cada entidad local beneficiaria corresponderá a la Junta de Gobierno, debiendo recaer aquella en el plazo máximo de tres meses a contar desde la publicación de la aprobación definitiva del Plan. Cualquier rechazo de las prioridades de las entidades locales deberá ser motivado, con especificación expresa del objetivo o criterio insatisfecho, y se propondrá derivar la ayuda económica para otra actividad y/o servicio incluidos en la relación de prioridades elaborada por la entidad, pudiéndose realizar una nueva concreción de la propuesta.

El abono de los fondos aprobados a cada beneficiario se realizará por anticipado, siendo necesario que la entidad local este al corriente en sus deudas o aportaciones con la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En el supuesto que la Entidad Local beneficiaria, resultara deudora de la Diputación Provincial, y de conformidad con lo dispuesto en la base 28ª de ejecución del Presupuesto General vigente, se aplicará compensación de los créditos exigibles a favor de la Diputación Provincial o sus organismos autónomos hasta una cuantía equivalente al 20 por ciento del importe de la asistencia económica concedida.

Si en el curso de la ejecución del Plan Provincial surgieran en alguna mancomunidad circunstancias especiales que hiciera conveniente su modificación, se procederá a efectuarla siguiendo los trámites previstos en los apartados anteriores. No obstante, dichas modificaciones tendrán carácter excepcional por motivos sobrevenidos. Los interesados podrán modificar el objeto, condiciones y finalidad de la prioridad presentada, siempre que la nueva que se proponga respete los criterios de valoración establecidos de las peticiones iniciales, no supere el importe de la ayuda económica de la Diputación inicialmente aprobada, y pueda ejecutarse dentro de los plazos establecidos. Las modificaciones deberán ser solicitadas por el mismo órgano de la mancomunidad que propuso la propuesta priorizada de asistencia económica. No se permitirá la modificación de actuaciones cuando se hayan realizado actividades que implique un coste no recuperable durante el periodo de ejecución de aquellas, salvo que dicho coste sea asumido por la mancomunidad destinataria.

Las actuaciones incluidas con indicación de su financiación, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en la sede electrónica de la Diputación.

#### **OCTAVA.- Justificación.**

La justificación de la ejecución de las actividades se realizará mediante certificación telemática expedida por el/la interventor/a de cada mancomunidad destinataria, que acreditará el ingreso de los fondos en presupuesto o en depósito, con expresión del carácter finalista de los mismos e indicación del número y fecha de los mandamientos de ingreso, asimismo, la certificación incluirá la aplicación de los fondos a las actividades aprobadas y la:

- Relación de los documentos con valor probatorio de los gastos aplicados en cada una de las actuaciones, con indicación del nº de documento, identificación del tercero, importe, concepto, fecha de emisión y fecha de pago, detallándose los pagos realizados con el porcentaje de imputación con cargo a la aportación de la Diputación.
- Relación de otros ingresos obtenidos, propios o ajenos, para el mismo proyecto o actividad, relacionando los gastos a los que han sido destinados.
- Cualquier otro contenido que se establezca específicamente.

Los certificados de justificación se acompañarán del modelo incluido en el Anexo 2. El plazo máximo de remisión de las justificaciones correspondientes al ejercicio 2015, finalizará el 30 de abril de 2016, salvo que se haya solicitado prórroga para la ejecución o justificación.

Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de prestar colaboración y facilitar cuantos documentos sean requeridos en el ejercicio de las funciones de comprobación formal y material y en las de control financiero reguladas en el Reglamento de Control Interno de la Diputación Provincial de Córdoba.

#### **NOVENA.- Causas de reintegro**

1. Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de las cantidades hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:
  - a) Obtención de la ayuda económica falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
  - b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la falta de adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la ayuda.

- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, de acuerdo con lo dispuesto en las normas que resulten de aplicación.
- d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión que se exigen.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos recibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades aprobadas.
- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos por estos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la colaboración económica.
- g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Diputación a los destinatarios, así como los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades.
- h) La declaración judicial o administrativa de nulidad o anulabilidad en los supuestos previstos en los artículos 62 y 63 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Cuando se hayan destinado los fondos a actuaciones incluidas en el Plan, habiéndose cumplido los objetivos del proyecto, pero no aplicándose totalmente aquellos por resultar el gasto de las actuaciones inferior al presupuesto aprobado, el reintegro alcanzará sólo la parte proporcional correspondiente de la financiación no aplicada.

Los expedientes de reintegro serán tramitados por el órgano gestor y resueltos por el órgano competente de la Diputación. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo dispuesto en el Capítulo I del Título I del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La no realización del objeto de la subvención determina la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asistencia económica y, en el supuesto que se hubiera efectuado su pago, el beneficiario viene obligado al reintegro de la cantidad que será parcial cuando el cumplimiento de las obligaciones se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y siempre que el beneficiario acredite, además, una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este sentido, como criterio general, se tomará en cuenta el porcentaje ejecutado sobre el total que con respecto al plazo, objeto o actividad al que se refiera la asistencia económica supone el incumplimiento. Asimismo, podrá evaluarse de forma específica, a efectos de calcular el grado de cumplimiento, el porcentaje de ejecución de cada una de las actuaciones parciales incluidas o que componen un mismo proyecto o actividad, siempre que en la memoria aprobada se incluya su desglose económico pormenorizado.

Las devoluciones voluntarias realizadas a iniciativa de la entidad local beneficiaria sin el previo requerimiento de la Diputación Provincial estarán sometidas al cálculo de los intereses de demora hasta el momento en que se produzca la devolución efectiva por parte del beneficiario.

Las transferencias bancarias a la cuenta bancaria IBAN ES21 0237 0210 30 9150457794, cuyo titular es la Diputación Provincial de Córdoba, se considera medio disponible para que el beneficiario pueda efectuar la devolución efectiva.

#### **NOVENA.- Medidas de difusión.**

Las mancomunidades beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión para dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal que sea objeto de asistencia económica. Todas las medidas de información y publicidad destinadas a los beneficiarios, a los beneficiarios potenciales y al público en general, incluirán los elementos siguientes:

- a. El logotipo de la Diputación Provincial de Córdoba, de conformidad con las normas gráficas del “Manual de identidad corporativa”.
- b. La referencia al Plan en cuestión: “PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONOMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA”

- Carteles informativos:

Todos los carteles llevarán un espacio reservado para destacar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. Este espacio se corresponderá con el 25% de la superficie total del cartel. Deberán incluir con carácter obligatorio, los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

En el caso de que la mancomunidad beneficiaria renuncie a instalar un cartel para dar a conocer su propia intervención en la financiación de un proyecto dado, se instalará un cartel especialmente para anunciar la participación de la Diputación Provincial de Córdoba. En este supuesto, las normas antes enunciadas se aplicarán por analogía.

En la utilización de cualquier otro medio para dar cumplimiento a las obligaciones de información y publicidad (publicaciones, folletos, anuncios, etc.), así como, en los casos en que sea necesaria la suscripción de contratos o se expidan diplomas o certificados de asistencia a actuaciones financiadas por el Plan provincial, deberá tenerse en cuenta igualmente, que debe incluirse obligatoriamente los elementos indicados en los apartados a) y b) del párrafo inicial de esta disposición.

Si la información se realiza por vía electrónica o mediante material audiovisual, se aplicarán por analogía los principios antes enunciados. En el caso concreto de páginas web, bastará la mención de la participación de la Diputación Provincial de Córdoba en la página de presentación, junto a la referencia al programa en cuestión.

Cuando se organicen actividades informativas, conferencias, seminarios, exposiciones, concursos, etc., relacionados con las intervenciones financiadas por el programa anual, los organizadores deberán dejar constancia de la participación provincial con la inclusión, en los documentos y materiales correspondientes a la actividad, de las referencias obligatorias señaladas anteriormente.”

**ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONOMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.**

**A.- RELACION CLASIFICADA DE LA TOTALIDAD DE GASTOS DE LA ACTIVIDAD:**

Nº Doc.	D.N.I. (Trabajador/a) / C.I.F.(Acreedor/a)	Identificación del Trabajador/a / Identificación del Acreedor/a	Concepto retributivo ó naturaleza del gasto	Fecha de inicio / emisión xx/xx/xx	Fecha de pago efectivo xx/xx/xx	Importe real	Presupuesto Inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)

Añadir hojas si fuese necesario

(1) Indicar el porcentaje de imputación del **coste previsto** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto presupuestado se pretende imputar a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante sería financiado por otro Ente.

(2) La cifra de "TOTALES", deberá incluir el 100% de los gastos en los que han incurrido el beneficiario para la realización de cada una de las actividades, en todo caso las cifras "TOTALES", del cuadro de gastos (A.-) y del cuadro de ingresos (financiación) (B.-) deben coincidir.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ANEXO 2.- MODELO DE INFORMACION COMPLEMENTARIA QUE ACOMPAÑA AL CERTIFICADO DE INGRESOS Y APLICACIÓN DEL GASTO DEL PLAN PROVINCIAL EXCEPCIONAL DE APOYO ECONOMICO A LAS MANCOMUNIDADES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**

(CONTINUACION)

**B.- DETALLE DE LA TOTALIDAD DE INGRESOS O SUBVENCIONES QUE HAN FINANCIADO LA ACTIVIDAD**

Identificación de la Procedencia de la Asistencia Económica	Importe real	Presupuesto inicial (véase memoria)	Desviación = (Importe real - Pto. Inicial)	% de imputación previsto (1)	Porcentaje de cofinanciación real (3)
<b>DIPUTACION PROVINCIAL DE CORDOBA</b>					
(Otros:...)					
<b>TOTALES (2).....</b>					

Añadir hojas si fuese necesario

(3) Indicar el porcentaje de imputación del **coste real** a la asistencia económica recibida de la Diputación. Ej: Si se indica un 100%, significa que la totalidad del gasto real se ha imputado a la financiación obtenida de la Diputación. Si es un 60% significa que el 40% restante es financiado por otro Ente.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de  
EL/LA SECRETARIO/A INTERVENTOR/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

9.- II EXPEDIENTE EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2015 PARA EL RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIONES DE EJERCICIOS ANTERIORES.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, en el que consta Propuesta de la Vicepresidencia 4ª, fechada el día 5 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Existen un conjunto de obligaciones de gastos realizados en el ejercicio 2012, 2013 y 2014 por importe de 165.331,79 € que no han sido reconocidas en su ejercicio presupuestario, correspondientes a cuotas atrasadas a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, aportaciones al Consorcio para la conmemoración del milenio

de la Fundación del Reino de Granada y facturas de la Delegaciones de Juventud y Deportes que no han podido tramitarse en tiempo y forma por su retraso en la presentación de las mismas y que pueden imputarse excepcionalmente al vigente Presupuesto del ejercicio 2.015, previo reconocimiento de las mismas por el Pleno de la Corporación.

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el Art. 60.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, y de acuerdo con los informes del Servicio de Hacienda y de Intervención, esta Vicepresidencia Cuarta eleva al Pleno de la Corporación para su aprobación el II Expediente Extrajudicial de Créditos 2015 para el reconocimiento de las obligaciones de ejercicios anteriores que se relacionan en este expediente por el importe total indicado de **165.331,79 €.**”

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, el II Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos 2015 para el reconocimiento de obligaciones de ejercicios anteriores, relacionadas en dicho expediente, por un importe total de 165.331,79€.

10.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE MODIFICACIONES DE ORDENANZAS REGULADORAS DE TASAS Y PRECIOS PÚBLICOS PARA EL EJERCICIO 2016.- Al pasar a tratar de este punto del orden del día, inicia el debate D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, manifestando que el Equipo de Gobierno ha hecho una propuesta que afecta, fundamentalmente a lo que es el abastecimiento de agua potable tanto en el CIA como en Alta y el saneamiento y que conlleva una subida del 1%; otras modificaciones de ordenanzas consisten básicamente en una adaptación de su redacción a la realidad para una mejor operativa y que no afecta a la cuantía de la tasa.

Considera que están en plazo para aprobar las Ordenanzas y así tengan los Municipios tiempo para estudiarlas. Afirma que ha habido una cierta polémica en la opinión pública y no sabe si es porque no se ha explicado bien o porque no se ha entendido bien, pero lo importante es tener claro que hoy lo que se trae es la aprobación de las ordenanzas fiscales sin perjuicio de que el Equipo de Gobierno ha manifestado, para que lo conozca la sociedad, que la voluntad es que en Emproacsa, en el próximo año, al igual que lo han hecho otras empresas españolas y andaluzas, se dote de un fondo social y han pensado que lo que suponga esa subida que están en torno a 227.000 euros se dote ese fondo y es consciente que eso no toca hoy pero hay que argumentar las cosas.

Finaliza diciendo que a pesar de lo anterior, lo que hoy se traen son las ordenanzas fiscales en la que, como ha dicho, la única que afecta a la tasa es la de Emproacsa, cree que la propuesta que trae el Equipo de Gobierno es razonable en cualquier aspecto que se quiera valorar ya que el agua en la provincia está muy por debajo de la media del sector de manera que un 1% en una familia de consumo medio al año les va a suponer una subida de un euro y medio y no cree que ese coste ponga en riesgo a esa familia y para quien realmente lo tenga muy complicado, pondrán los medios necesarios, tales como las bonificaciones o el futuro fondo social, que permitirá que no sea gravoso para casi nadie esta propuesta.

D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que están en contra de cualquier subida por muy pequeña que sea, entendiendo que no es muy significativa e igualmente considera que es buena la finalidad del fondo social, no obstante, teniendo en cuenta que Emproacsa tiene sus cuentas saneadas, sería lógico e idóneo que el dinero con el que se dote al fondo social salga de los recursos propios de la Empresa y no se echara mano de los ciudadanos que ya llevan mucho tiempo sufriendo incremento de impuestos.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Angeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo PSOE-A, afirma que desde su Grupo tienen en consideración las aportaciones que, desde el Grupo PSOE-A, han asumido por parte de las bonificaciones del 50% de no extinguirlas si no se cumple con los pagos periódicos de los recibos y, además, en este mismo Pleno se va a hacer una apuesta por el agua firmando el Pacto por el Agua en el que se incluye el mínimo vital garantizado por lo que van a apoyar la iniciativa y su voto va a ser a favor.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que todos tienen claro lo que planteaban los Grupos anteriores y a nadie le gusta que la subida de impuestos recaiga sobre la ciudadanía y su compromiso y del Equipo de Gobierno, es que esa subida se traduzca en esa cuota de solidaridad que todos los que estamos en mejor situación debemos aportar para que repercuta en las familias que tienen menos posibilidades y la valoración se hará una vez que se tengan argumentos y datos para poder evaluar si se ha llegado realmente a las familias que lo necesitan. Recuerda diferentes programas puestos a disposición por la Junta de Andalucía, que muchas veces, por necesidades de personal, no llegan y a veces no llegan los recursos a quienes tienen que llegar.

Estima que el porcentaje de subida es mínimo y, en función de cómo se desarrolle el programa, podrán evaluar si se ha hecho bien o si se ha hecho mal, por eso hay que plantear esa subida con el objetivo de que llegue a quien tiene que llegar por lo que su postura, desde el principio, ha sido la de apoyarla y esto no quita que sea el comienzo del trabajo para que el agua sea un derecho en el que hay que garantizar el suministro vital básico.

D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, afirma que para el Partido Popular siempre ha existido una premisa fundamental, la mejor política social para los cordobeses consiste en la reducción de la presión fiscal y cuatro años al frente de esta Institución provincial han servido no solamente para sanearla sino, también, para consolidar y mejorar la salud económica de las empresas y entes públicos de la misma, cuatro años en los que en los peores momentos de la crisis, supo congelar las ordenanzas, supo escuchar las propuestas y enmiendas de la oposición para establecer medidas que ayudaran a los que peor lo estaban pasando. Estima que no ha existido ninguna llamada, acercamiento ni espíritu de consenso por parte del cogobierno del PSOE e IU, y el Sr. Blanco conoce la propuesta del Grupo Popular, es decir, es partidario de congelar las tasas para el año 2016 y así lo ha presentado en varias ocasiones a los medios de comunicación y, desde entonces, han vivido idas y venidas por parte de este nuevo Equipo de Gobierno, empezando por el anuncio estrella del Sr. Presidente de la Corporación con la creación del denominado fondo social en Emproacsa para no cortar el agua a nadie en la provincia de Córdoba y todos saben muy bien que eso ya se venía realizando por esta Institución y funcionaba. Afirma que desde esta Institución no se ha promovido el corte del suministro a nadie en la provincia de Córdoba y todos lo saben perfectamente. Han observado como una vez detrás de otra, amparan una subida de la tasa del 1% en el

consumo de agua de los cordobeses, el 1,9 si se tiene en cuenta el IPC, para el desarrollo de un supuesto fondo social que, una vez consultada la Secretaría General, tiene una dudosa legalidad, pero siguen diciendo que van a crear un fondo social y la realidad es que la propuesta que trae es de una subida del 1% en Emproacsa para el año 2016 y no contiene ni una sola palabra o frase que hable de la creación de este fondo del que tanto se han prodigado en los medios. Afirma que en el informe que suscribe el propio Sr. Blanco se justifica la subida en el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y todos los Consejeros de la Empresa saben que existía un desfase presupuestario como resultado de no haber cortado el suministro a nadie en la provincia y se prevén menos ingresos para el ejercicio 2016 al igual que ha ocurrido en el presente ejercicio de 2015 debido al desfase, siendo conocedores de la existencia de un superávit presupuestario de unos 220.000 euros y que para evitar que el año que viene sea deficitaria la Empresa, tienen dos opciones, la fácil es que paguen los cordobeses ese desfase y les dicen que es para un fondo social aunque no aparezca en la propuesta, o la segunda opción es coger el toro por los cuernos y ponerse a gestionar y para eso hay que trabajar, considerando que, pasados cuatro meses, les han demostrado poca cosa en cuanto al trabajo y la gestión.

Continúa diciendo que, como ha dicho al comienzo de su intervención, no hay mejor política social, aparte de la generación del empleo, el no gravar y presionar fiscalmente a los ciudadanos, por lo que desde su Grupo, confían que después de un buen trabajo económico, lo conveniente es no presionar fiscalmente a los ciudadanos, máxime cuando es de dudosa legalidad y cuando existen partidas del IPBS destinadas al pago de recibos de agua, entre otros, de los colectivos más desfavorecidos como es el programa de emergencia social, que a finales del mes de octubre están al cincuenta por ciento de ejecución presupuestaria.

Finaliza diciéndole al Sr. Blanco que se ha prodigado mucho por los medios pero no ha llamado a su Grupo para buscar un mínimo espíritu de consenso y habla de un fondo social que no existe en la propuesta y, por eso su Grupo va a votar en contra a la subida del 1% en la tasa del agua y, por otro lado, votarán de modo favorable el resto de propuestas que se hacen de ordenanzas.

D. Salvador Blanco Rubio afirma que debería mirar las actas el Sr. Portavoz Adjunto del Partido Popular y se le pegara algo de lo que hacía el Grupo PSOE en la oposición. En cuanto a lo que ha dicho sobre que no han buscado en consenso y no se les ha llamado afirma que cuando se suban las tasas una cantidad importante es lógico buscar el consenso pero como la subida es ínfima y que no daba más de sí, no lo creyó necesario. Afirma igualmente que gracias al Partido Popular, todos los ciudadanos se han enterado de que va a existir un fondo social. Estima que el Sr. Portavoz del Grupo Popular ha utilizado unas expresiones muy fuertes y él tiene una trayectoria y no lo puede permitir porque es muy duro decir que se pongan a trabajar cuando les llevan mucha delantera ya que recuerda hace cuatro años cuando se celebraron las Juntas Generales constitutivas y los Consejos de Administración de las Empresas al contrario de la actualidad en la que, a estas alturas, ya están constituidas e incluso se han celebrado Consejos de Administración, pero mediante reuniones profundas con toda la información y no con sesiones de media hora y sin documentación como se hacían antes en las que no se enteraban de nada. Considera que hay que ser más humilde y no se puede presumir que han hecho cosas buenas en las empresas ya que deben reconocer que se encontraron Emproacsa en el año 2011 con un superávit de 1.451.000 €, en el 2012, primer año de gobierno del PP, tuvo 451.000 euros de déficit, en el año 2013, segundo año de gobierno del PP, 1.108.000 euros y él no salió jamás en la prensa siendo Portavoz de la oposición y miembro del Consejo de Administración de Emproacsa.



Se pregunta que cómo se puede decir que se pongan a trabajar si no hacen otra cosa y considera que, como hay elecciones, han dicho que se recupere por parte de los trabajadores su paga extraordinaria y, aunque están de acuerdo en eso, le dice al Grupo PP que han vivido cuatro años en los que, si las empresas han podido funcionar, ha sido gracias al esfuerzo de los trabajadores que durante cinco o seis años no se les ha subido el sueldo mientras que el agua se ha subido el 2% en baja y un 4 o el 4,5 en alta.

Continúa diciendo que también ha escuchado decir en los medios que gracias al PP hay bonificaciones y tiene que decir que fue él quien negoció antes de un Pleno con la Presidenta y el Vicepresidente para llegar al 1,5 del IPREM para que se pudieran acoger personas que tuvieran ingresos de hasta 11.700 € al año porque con el anterior sistema no se podía acoger nadie y por eso subieron al 1,5 y por eso cada año más familias se acogen y sin embargo ha escuchado que esto se hizo gracias al PP cuando en realidad fue gracias a la oposición pero él no viene aquí a apuntarse tantos ya que no lo ha hecho nunca sino que viene aquí a ser responsable y por eso tiene que decir no se sabe cómo estarán las empresas al final del ejercicio, no se sabe si va a tener superávit.

Afirma que, de aquí en adelante, los va a llamar para todo pero tiene que decir que no los llamó en este caso porque la modificación era tan evidente que no consideraba que pudiera ser objeto de negociación.

También alude a que el Equipo de Gobierno ha presentado una Enmienda para modificar la redacción de la ordenanza del agua para atender las demandas del Grupo Ganemos en la pasada Comisión consistente en que aquellas personas que no están al día en el pago de los recibos también se puedan beneficiar de la bonificación, cuya Enmienda presenta la siguiente literalidad:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 6 DE ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

*Se propone para conocimiento y aprobación, si procede, del Pleno de la Corporación la siguiente modificación del artículo 6 (Cuota Tributaria), Apartado A) (TASA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA) en sus párrafos 14º y 16ª:*

*Párrafo 14º [Apartado A) TASA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA]:*

*Se suprime la exigencia de estar al corriente en el pago para acceder al beneficio de la reducción de la tarifa, manteniéndolo aun en caso de impago posterior.*

*Redacción actualmente vigente:*

*La entidad gestora del servicio, propondrá el derecho de reducción mencionado, previa solicitud del interesado y aportación acreditativa en la que conste la condición de jubilado o pensionista, los ingresos anuales totales del beneficiario y cónyuge, la titularidad y uso de la vivienda (propiedad, usufructo, alquiler u otros) y la circunstancia de estar al corriente en el pago de la presente tarifa, aplicándose este beneficio en el recibo correspondiente. El impago de los recibos implicará la pérdida de la reducción aplicada. A la solicitud de la reducción, que se presentará ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, según modelo específico facilitado al efecto, deberá acompañarse la siguiente documentación: .../...*

Nueva redacción propuesta:

*La entidad gestora del servicio, propondrá el derecho de reducción mencionado, previa solicitud del interesado y aportación acreditativa en la que conste la condición de jubilado o pensionista, los ingresos anuales totales del beneficiario y cónyuge, la titularidad y uso de la vivienda (propiedad, usufructo, alquiler u otros), aplicándose este beneficio en el recibo correspondiente. A la solicitud de la reducción, que se presentará ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, según modelo específico facilitado al efecto, deberá acompañarse la siguiente documentación: .../...*

*Párrafo 16º [Apartado A) TASA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA]:*

*Se añade aclaración referida al comienzo de la aplicación de la reducción de tarifa, que se circunscribe a las liquidaciones futuras y no a las ya practicadas con anterioridad.*

Redacción actualmente vigente:

*Las reducciones empezarán a aplicarse a partir de la siguiente liquidación que se produzca después de la resolución de concesión, pudiendo proponerse la revocación si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora. A estos efectos el plazo para la presentación de solicitudes se establece desde el 1 de enero hasta al 31 de marzo de cada año, salvo para municipios incorporados durante el ejercicio anual y para los supuestos de nuevas altas de usuarios, en los que se dispone un periodo de noventa días naturales a contar desde la fecha de alta.*

Nueva redacción propuesta:

*Las reducciones empezarán a aplicarse a partir de la siguiente liquidación que se produzca después de la resolución de concesión, circunscribiéndose a las liquidaciones futuras y nunca con carácter retroactivo a las ya practicadas, pudiendo proponerse la revocación si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora. A estos efectos el plazo para la presentación de solicitudes se establece desde el 1 de enero hasta al 31 de marzo de cada año, salvo para municipios incorporados durante el ejercicio anual y para los supuestos de nuevas altas de usuarios, en los que se dispone un periodo de noventa días naturales a contar desde la fecha de alta."*

Finalmente pide que no se le dé más vueltas a la legalidad ya que el Secretario no ha dicho que el fondo sea ilegal ya que se ha estudiado todos los fondos que hay en Andalucía, lo que ocurre es que eso corresponde a otro momento temporal y que será para el ejercicio que viene y se hará en Emproacsa y finalmente dice que en definitiva el agua, en la provincia de Córdoba, tanto en alta como en baja, está mucho más barata que en las provincias colindantes y tiene que decir que el agua no es un impuesto a diferencia del IBI pero el agua y la recogida de la basura, su precio tiene que atender al coste del servicio, coste que ahora hay que publicarlo. En definitiva le pide al Portavoz del Partido Popular que modere sus palabras porque las que ha vertido han sido excesivas, máxime cuando el talante que él tiene no ha sido para ello, finaliza agradeciendo los apoyos recibidos a estas ordenanzas y espera que los ciudadanos sepan, gracias al Partido Popular, que van a tener un fondo social para ayudar a quien lo necesita.

D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada inicia su segundo turno manifestando que le gustaría aclarar un informe de la Gerencia de Emproacsa y, al propio tiempo, hacerle una pregunta al Sr. Vicepresidente y en tal sentido afirma que el informe del Gerente se recoge lo siguiente: "Se requiere por tanto de la implantación de un procedimiento para la suspensión del suministro como medida para reducir la morosidad que vaya acompañado de la ampliación de un fondo social..." por lo que queda demostrado que esto ya se venía haciendo puesto que este informe se vio en el Consejo de

Emproacsa. También le gustaría hacer una pregunta en relación con este fondo social y en tal sentido dice que si a una persona no se le corta el agua será el fondo social el que asuma la cuantía que no pagan esas personas pero le gustaría saber si se les va a generar una deuda con Hacienda Local por no haberlo pagado.

D. Salvador Blanco Rubio le contesta que el fondo no está regulado y le pide que no se preocupen, afirma que ya lo ha dicho anteriormente, que una cosa es el procedimiento y el expediente y otra es la argumentación política, cuando llegue el momento, el fondo se trabajará en Emproacsa entre todos y cree que en el primer Consejo que se ha celebrado ha quedado clara la línea y en la Empresa harán el oportuno reglamento, empezarán a pedir otros modelos vigentes en otras empresas públicas y sobre esa base trabajarán. Igualmente afirma que es lógico que el Gerente se preocupe, al igual que él mismo, pero la morosidad, una parte se debe a que el recibo va atrasado pero hay otra que se produce porque el recibo se viene acumulando y por eso están preocupados pero el fondo social no es para eso, ya que para ello hay otros instrumentos y están preocupados porque la morosidad de una empresa es el cáncer de la misma, es lo que puede llegar a destruirla pero van a intentar crear todos los mecanismos necesarios para evitar dicha morosidad.

Finaliza pidiendo a todos que hagan un esfuerzo a fin de procurar la adhesión de nuevos municipios a Emproacsa ya que cuantos más seamos, más inversión habrá para los Municipios y quizás hasta más barata será el agua ya que la economía de escala permite que con los mismos gastos de estructura se atienda mejor el servicio por eso pide al PP a que anime a los Ayuntamientos gobernados por ellos a que se adhieran a Emproacsa al igual que hizo él cuando estaba en la oposición.

Seguidamente se da cuenta de la Propuesta emitida por el Sr. Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, fechada el día 19 de octubre en curso, cuya parte expositiva, presenta el siguiente tenor.

*“La Diputación de Córdoba tiene aprobadas una serie de Ordenanzas que regulan las tasas y precios públicos establecidos por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de su dominio público, así como por la prestación de servicios públicos o la realización de actividades de su competencia.*

*Las Ordenanzas actualmente **vigentes**, enumeradas a continuación, se pueden clasificar en función del Organismo o Entidad encargada de su gestión en:*

**\* Ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos que son gestionadas directamente por Servicios y Departamentos dependientes de la Diputación de Córdoba:**

- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por autorizaciones y permisos para obras o servicios en la zona de protección del dominio público viario provincial.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el aprovechamiento de zona de dominio público viario provincial.*
- *Ordenanza reguladora del precio público por la venta de ganado, plantas y otros productos y subproductos del centro agropecuario provincial.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.*
- *Ordenanza reguladora del precio público por trabajos realizados por la Imprenta Provincial.*
- *Ordenanza reguladora del precio público por la venta de las publicaciones editadas por esta Excelentísima Diputación Provincial de Córdoba o que, promocionadas por la misma, disponga de ellas para su venta.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de dirección de obras dependientes de la Diputación Provincial.*
- *Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios en el centro de discapacitados psíquicos profundos dependiente de la Diputación Provincial.*

- Ordenanza fiscal del Recargo Provincial del Impuesto sobre Actividades Económicas.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios de reprografía de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio provincial de recogida, albergue y custodia de équidos abandonados y perdidos.
- Ordenanza reguladora del precio público por la realización de cursos, seminarios, talleres, conferencias, congresos y similares organizados por la Diputación de Córdoba.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial de la zona de dominio público viario provincial, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por utilización de la Iglesia del Palacio de la Merced para la celebración de matrimonios.

**\* Ordenanzas reguladoras de tasas y precios públicos que son gestionadas por Organismos o Entidades dependientes de la Diputación de Córdoba:**

**INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL**

- Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por obtención de copias de expedientes tributarios.
- Ordenanza reguladora de la tasa por depósito de vehículos embargados.
- Normativa reguladora del precio público por servicios realizados por el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.

**INSTITUTO PROVINCIAL DE BIENESTAR SOCIAL**

- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio público provincial de ayuda a domicilio.

**EMPROACSA**

- Ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.

**EPREMASA**

- Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.
- Ordenanza provincial reguladora de los precios públicos de aquellos servicios de no recepción obligatoria, en el ámbito de la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba.

**EPRINSA**

- Ordenanza reguladora del precio público por servicios realizados por la Empresa Provincial de Informática, S.A. (Eprinsa).

**CONSORCIO PROVINCIAL DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS**

- Ordenanza fiscal para la exacción de tasas por la prestación del servicio provincial de prevención y extinción de incendios.

Anualmente, se ha de proceder a su revisión con objeto de adecuar las tarifas a los costes de los servicios, así como adaptar su redacción a los cambios normativos que hayan tenido lugar. Este proceso requiere la participación y coordinación de los distintos Servicios y Departamentos de la Diputación, así como de sus Organismos y Entidades dependientes, quienes, a través de sus órganos competentes, han de trasladar sus diferentes propuestas de modificación o establecimiento de nuevas figuras tributarias al Servicio de Hacienda, con objeto de proceder a su estudio y tramitar el correspondiente expediente para su entrada en vigor el uno de enero de cada ejercicio, fecha de inicio del devengo para las tasas de naturaleza periódica.

Por ello, la gerencia de **Emproacsa** ha remitido propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, que consiste en un incremento del 1 % en todas las cuotas tarifarias recogidas en la Ordenanza.

Así mismo, el gerente de **Epremasa** ha remitido propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida, o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio de 2016, en concreto, del artículo 6.3 referente a la prestación del servicio de tratamiento y en el sentido de

*incluir una nueva cuota para dar cobertura a una nueva situación surgida en este ámbito como es la del tratamiento en los casos en los que el sujeto pasivo realiza las labores de transporte desde plantas de transferencia propias, no incluidas en la infraestructura provincial de gestión de residuos de esta Diputación.*

*Por parte del **Instituto de Cooperación con la Hacienda Local**, se han remitido certificados de los acuerdos adoptados por su Consejo Rector celebrado con fecha 11/9/2015 en los que se propone al Pleno de la Corporación la modificación de dos Ordenanzas reguladoras de los servicios prestados por el citado Organismo.*

*Por un lado, la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, en la que se propone introducir cambios en su articulado con la finalidad de, entre otras, introducir mejoras en el procedimiento de notificación de los actos tributarios, simplificar trámites y agilizar pagos en el procedimiento de devolución de ingresos indebidos, contemplar la posibilidad de delegación de competencias recaudatorias por parte de las Entidades Locales, respecto a autoliquidaciones y liquidaciones directas, atendiendo así la demanda planteada por los municipios, etc.*

*Por otro lado, se propone la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de copias de expedientes administrativos, afectando principalmente al hecho imponible, en el sentido de ampliar la aplicación de la ordenanza a la expedición de copias de cualquier expediente administrativo (contratación, personal, ...) de los que entienda el Instituto, y a las tarifas aplicables, que resultan ligeramente inferiores a las actuales, una vez actualizado el estudio de costes afectos al servicio.*

*Así mismo, el gerente de **Eprinsa** ha remitido propuesta de modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por servicios realizados por esta Empresa, que serían de aplicación a partir de enero de 2016.*

*Por otro lado, respecto a las **Ordenanzas reguladoras de las tasas y precios públicos que son gestionadas directamente por los Servicios y Departamentos dependientes de esta Diputación**, es voluntad de esta Corporación la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen, con objeto de incluir en su artículo 4, por el que se regulan las exenciones, reducciones y bonificaciones, la exención de la tasa para las personas víctimas del terrorismo.*

*En resumen, el expediente contempla la modificación de las siguientes Ordenanzas:*

- Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba.*
- Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de Derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba.*
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de copias de expedientes administrativos.*
- Ordenanza reguladora de los precios públicos por servicios realizados por Eprinsa.*
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por derechos de examen.*

Finalizado el debate, a efectos de explicación de voto, los Sres. Portavoces de los Grupos PP-A y Ciudadanos, anuncian que están de acuerdo con la Enmienda de modificación presentada por el Equipo de Gobierno al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Recursos Humanos y Desarrollo Económico sobre la modificación del art. 6 de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas para la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, al igual que también están de acuerdo con la propuesta de inicial de modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2016 a excepción de la subida del 1% contemplada en la Ordenanza reguladora de la tasa para la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, respecto de la que votarán en contra.

Finalmente, a la vista de los informes favorables de los Servicios de Hacienda e Intervención, conocido el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, Gobierno

Interior y Desarrollo Económico y sometida a votación la Propuesta inicial incorporando a la misma la Enmienda de modificación del art. 6 de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas para la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, el Pleno en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Srs/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen mayoría en relación con los votos emitidos por los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, que votan a favor de todas las ordenanzas a excepción de la Ordenanza fiscal reguladora de las tasas para la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, respecto de la cual votan en contra, acuerda:

**PRIMERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico en la provincia de Córdoba, para el ejercicio 2016, que con las modificaciones introducidas por la Enmienda anteriormente transcrita, quedaría con la siguiente redacción:

## **“ORDENANZA FISCAL PROVINCIAL REGULADORA DE LAS TASAS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SUPRAMUNICIPALES RELACIONADOS CON LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

### **Artículo 1.- Fundamento y Naturaleza.**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de lo establecido en los artículos 11 y 60 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, la Excm. Diputación Provincial de Córdoba establece las tasas por la prestación de los servicios supramunicipales relacionados con la gestión del ciclo integral hidráulico, que se regirán por la presente Ordenanza.*

### **Artículo 2.- Hecho Imponible.**

*Constituye el hecho imponible objeto de estas exacciones, el desarrollo de la actividad supramunicipal de gestión de los servicios relacionados con el Ciclo Integral:*

*1.- Tasa del Servicio supramunicipal de gestión del Ciclo Integral Hidráulico en la provincia de Córdoba, en concreto:*

*⊕ El suministro domiciliario de agua de viviendas, alojamientos, locales, o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas, sanitarias, clínicas, ambulatorios y servicios de recreo. Esta condición se presumirá en todos los inmuebles que tengan Licencia Municipal e instalación general de agua potable y recogida de agua usada por el sistema municipal de alcantarillado, ubicados en las calles, distritos y polígonos en que se preste el servicio.*

*⊕ La recogida de aguas residuales a través de las redes de alcantarillado, su tratamiento para depurarlas cuando se disponga de las instalaciones adecuadas, y su posterior vertido a cauce público.*

*⊕ Todas las actividades técnicas y administrativas necesarias para la prestación de los servicios indicados en los puntos a) y b).*

*Las relaciones con el usuario vendrán reguladas por el Decreto 120/1991, de 11 de junio, que aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua para la Comunidad Autónoma Andaluza(RSDA), por la reglamentación que, en su desarrollo, se pudiera dictar y por las disposiciones de esta Ordenanza, aplicándose en lo no previsto en las mismas las normas técnicas que regulen el servicio.*

*2.- Tasa por suministro de agua en alta a los municipios incluidos en el ámbito del Servicio Supramunicipal creado al efecto por la Diputación Provincial de Córdoba.*

*Comprenderá dicha prestación la captación de los recursos hídricos necesarios para el abastecimiento en Alta a los municipios, su potabilización y distribución, así como la reparación, mantenimiento y mejora de las instalaciones correspondientes.*

*3.- Tasa por Depuración de Aguas Residuales. El desarrollo de las gestiones necesarias para el normal funcionamiento de las instalaciones de depuración: explotación, mantenimiento y conservación de las Estaciones de*

Bombeo de Agua Residual (E.B.A.R.'s) y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales (E.D.A.R.'s), así como su posterior vertido a cauce público.

### **Artículo 3.- Sujetos Pasivos.**

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes:

- En la tasa del Servicio Supramunicipal de gestión del Ciclo Integral Hidráulico, que abarca el suministro domiciliario de agua potable y saneamiento: las personas físicas o jurídicas, las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o patrimonio separado, susceptibles de imposición que soliciten o resulten beneficiadas por la prestación de dichos servicios. En concepto de sustitutos vienen obligados al pago, los propietarios o comunidades de propietarios de los inmuebles beneficiados por el servicio.
- En la tasa por suministro de agua en alta: los Ayuntamientos acogidos a este servicio supramunicipal, una vez suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba. En aquellos municipios en que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, serán los titulares del suministro. En los restantes municipios, los obligados al pago de los suministros particulares en alta serán los ayuntamientos.
- En la tasa por depuración de aguas residuales: los Ayuntamientos acogidos a este Servicio Supramunicipal de Depuración de Aguas Residuales, tras haber suscrito el correspondiente Convenio con la Diputación Provincial de Córdoba.

### **Artículo 4.- Sujetos Responsables.**

Serán responsables solidarios o subsidiarios de la deuda tributaria, las personas o entidades previstos en la legislación vigente.

En la tasa por suministro en alta serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas, jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya recaído la gestión indirecta del abastecimiento domiciliario de agua de esa población, salvo que las condiciones de dicha gestión excluyan la obtención de los recursos hídricos necesarios.

En la tasa por depuración de aguas residuales serán sujetos responsables solidarios de los obligados al pago contemplados en el artículo anterior, aquellas personas físicas o jurídicas o entidades sobre las que, en virtud de acuerdo municipal, haya podido recaer la gestión indirecta de la depuración de aguas residuales o la recaudación correspondiente a la misma, así como los copartícipes o cotitulares de las Entidades Jurídicas relacionadas en el mismo apartado y en proporción a sus respectivas participaciones en dichas Entidades.

### **Artículo 5.- Exenciones, reducciones y bonificaciones.**

Ningún obligado al pago estará exento, ni se le aplicará reducción o bonificación alguna por la prestación de los servicios objeto de esta Ordenanza, exceptuando lo previsto expresamente en la misma, normas con rango de ley o lo que pudiera derivarse de la aplicación de los tratados internacionales.

### **Artículo 6.- Cuota Tributaria.**

El importe de las tasas establecidas en esta Ordenanza se fijará teniendo en cuenta la autofinanciación del servicio.

### **A) TASA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

La cuantía a pagar vendrá determinada por el resultado de aplicar de forma acumulada las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado en la siguiente forma, según lo dispuesto en el Reglamento de Suministro de Agua de Andalucía (Decreto 120/1991) y demás normativa vigente:

#### SUMINISTRO DOMICILIARIO DE AGUA:

CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
<b>CUOTA FIJA O DE SERVICIO</b>	
<b>CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.</b>	
hasta 13 mm.	8,4305 €/trimestre
15 mm.	10,3168 €/trimestre
20 mm.	19,6905 €/trimestre
25 mm. y superior	30,9358 €/trimestre

#### **CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO**

<b>USO DOMÉSTICO</b>	
Bloque I: hasta 6 m <sup>3</sup> /trimestre	0,5594 €/m <sup>3</sup>
Bloque II: más de 6 m <sup>3</sup> hasta 30 m <sup>3</sup> /trimestre	0,7033 €/m <sup>3</sup>
Bloque III: más de 30 m <sup>3</sup> hasta 54 m <sup>3</sup> /trimestre	1,0823 €/m <sup>3</sup>
Bloque IV: más de 54 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	1,6540 €/m <sup>3</sup>
<b>USO INDUSTRIAL, COMERCIAL Y OTROS</b>	
Bloque I: hasta 36 m <sup>3</sup> /trimestre	0,8706 €/m <sup>3</sup>

Bloque II: más de 36 m <sup>3</sup> hasta 72 m <sup>3</sup> /trimestre	1,0737 €/m <sup>3</sup>
Bloque III: más de 72 m <sup>3</sup> /trimestre en adelante	0,8468 €/m <sup>3</sup>

#### USO ORGANISMOS OFICIALES

Todo consumo	0,8468 €/m <sup>3</sup>
--------------	-------------------------

#### CONSUMO EXCEPCIONAL POR AVERÍA

Consumos excepcionales	0,2325 €/m <sup>3</sup>
------------------------	-------------------------

**Consumo excepcional por avería:** En los casos en los que pudiera existir un consumo excepcional a consecuencia de una avería interior oculta en domicilios particulares, podrá solicitarse la aplicación de esta cuota variable en la liquidación de la tarifa concernida a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las solicitudes para la aplicación de esta cuota variable deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, con declaración jurada de ser ciertos los datos que se manifiestan, firmada por el interesado y acompañada de la documentación que acredite que la unidad familiar censada en el mismo domicilio percibe ingresos que no superen en dos veces el salario mínimo interprofesional, el Informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de una avería interior oculta, así como su reparación posterior.

El Ayuntamiento, una vez comprobada la documentación y la idoneidad de la solicitud presentada, la trasladará a EMPROACSA, que, previa Resolución de la Presidencia del Consejo de Administración, procederá a aplicar dicha cuota variable a los consumos superiores a la media anual del suministro del que se trate.

Las circunstancias económicas se acreditarán mediante la presentación de copia de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal. En caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificado de Hacienda o, en su defecto, declaración expresa responsable de ingresos.

**Consumo excepcional por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica:** En el caso de suministros afectados por daños extraordinarios por riadas o inundaciones ubicados en municipios declarados por la Administración General del Estado como afectados por situaciones de emergencia o de naturaleza catastrófica, podrá solicitarse por el obligado al pago la aplicación de un consumo estimado en la liquidación de la tarifa.

Para éstos se efectuará la liquidación con arreglo al consumo realizado durante el mismo período de tiempo y en la misma época del año anterior, de no existir, se liquidarán las facturaciones con arreglo a la media aritmética de los seis meses anteriores.

En aquellos casos en los que no existan datos históricos para poder obtener el promedio al que se alude en el párrafo anterior, los consumos se determinarán en base al promedio que se obtenga en función de los consumos conocidos de períodos anteriores. Si tampoco esto fuera posible, se facturará un consumo equivalente a la capacidad nominal del contador por treinta horas de utilización mensual.

Las solicitudes para la aplicación de estos consumos estimados deberán ser presentadas ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, cumplimentando el modelo de solicitud confeccionado al efecto, que deberá verificarse mediante informe de los Servicios Técnicos de EMPROACSA que certifique la existencia de daños por razón de inundaciones o riadas.

#### DERECHOS DE ACOMETIDA

Parámetro A:	11,59 €/mm.
Parámetro B:	59,39 €/l x seg.

#### CUOTA DE CONTRATACIÓN Y RECONEXIÓN

##### CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.

hasta 13 mm.	26,68 €
15 mm.	36,38 €
20 mm.	60,63 €
25 mm. en adelante	84,88 €

##### FIANZAS

##### CALIBRE DEL CONTADOR EN mm.

hasta 13 mm.	36,54 €
15 mm.	51,58 €
20 mm.	131,27 €
25 mm.	257,79 €
30 mm.	309,36 €
40 mm.	412,47 €
50 mm.	515,59 €
60 – 65 mm.	670,28 €
80 mm.	824,96 €
100 mm. y superior	1.031,20 €

#### SANEAMIENTO DE AGUA:



CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
	<u>Saneamiento</u>
CUOTA FIJA O DE SERVICIO:	1,4366 €/abonado y trimestre
CUOTA VARIABLE O DE VERTIDO:	0,1450 €/m <sup>3</sup>
<u>CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:</u>	
CONCEPTO	TARIFAS AUTORIZADAS IVA EXCLUIDO
CUOTA DE DEPURACIÓN Y/O VERTIDO:	0,4755 €/m <sup>3</sup>

Consumos a tanto alzado: podrán ser contratados suministros por un volumen o caudal fijo o por cantidad predeterminada por unidad de tiempo de utilización en instalaciones en las que, por su carácter temporal, por su situación de precariedad o, por cualquier otra causa de excepcionalidad así se acredite mediante informe técnico. El contratante o usuario de estos suministros, no podrá aducir circunstancia alguna que pudiera servir de base para posibles deducciones en los consumos o cantidades pactadas. En estos casos, se podrá efectuar su facturación de forma anticipada, y coincidiendo con la concesión de los mismos.

#### SUPLIDOS PARA VERIFICACIÓN DE CONTADOR

Si el usuario solicita la verificación del contador para su realización por el Organismo competente en materia de Industria, a través de laboratorio oficial o autorizado, se establecen los siguientes suplidos, sin perjuicio de la aplicación de lo dispuesto en el artículo 47 del RSDA.

Para contadores de calibre igual o inferior a 20 mm.:	27,22 €
Para contadores de calibre superior a 20 mm.:	36,58 €

Se aplicará una reducción del 50% del precio del primer y segundo bloque de la cuota de consumo de uso doméstico, en su caso, considerada sobre la totalidad del consumo facturado en estos bloques, para los obligados al pago que sean jubilados, pensionistas, perceptores del salario social de solidaridad, familias numerosas, mujeres víctimas de violencia de género y unidades familiares donde al menos dos de sus miembros en edad de trabajar se encuentren en situación de desempleo, que cumplan con las siguientes condiciones que se especifican:

- Tener un único suministro a nombre de uno de los cónyuges, siendo éste el domicilio habitual y quede acreditado que no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual.

- Que los ingresos anuales totales de los miembros que integran la unidad familiar no superen 1,5 veces el indicador de rentas públicas con efectos múltiples (IPREM).

En el caso de familias numerosas deberán, además, cumplir lo siguiente:

- Estar en posesión del correspondiente título de familia numerosa.

**La entidad gestora del servicio, propondrá el derecho de reducción mencionado, previa solicitud del interesado y aportación acreditativa en la que conste la condición de jubilado o pensionista, los ingresos anuales totales del beneficiario y cónyuge, la titularidad y uso de la vivienda (propiedad, usufructo, alquiler u otros), aplicándose este beneficio en el recibo correspondiente. A la solicitud de la reducción, que se presentará ante el Ayuntamiento del municipio donde se encuentre ubicada la acometida particular, según modelo específico facilitado al efecto, deberá acompañarse la siguiente documentación:**

- Fotocopia del N.I.F.
- Justificación de estar al corriente en el pago de la tarifa.
- Certificación acreditativa de que el usuario o su cónyuge no son titulares de ningún otro bien inmueble patrimonial que no sea el de su vivienda habitual.
- Documentación acreditativa de la concurrencia de su condición de jubilado, pensionista (certificado o resolución del Organismo Correspondiente) o perceptor del salario social de solidaridad (Resolución de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales), o familia numerosa (Título de familia numerosa), -en su caso-, del empadronamiento de los miembros de la unidad familiar, titularidad y uso de la vivienda.
- Documentación acreditativa de sus circunstancias económicas (copia de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal, en caso de no estar obligado a la presentación de la misma, certificado de Hacienda o, en su defecto, declaración expresa responsable de ingresos).

La entidad gestora del servicio conocerá e informará las solicitudes que le sean remitidas por el Ayuntamiento respectivo, a los efectos de la concesión de las reducciones a los contribuyentes que reúnan las condiciones establecidas. En los casos de mujeres víctimas de violencia de género, se requerirá la emisión del correspondiente informe de evaluación al Instituto Provincial de Bienestar Social.

**Las reducciones empezarán a aplicarse a partir de la siguiente liquidación que se produzca después de la resolución de concesión, circunscribiéndose a las liquidaciones futuras y nunca con carácter retroactivo a las ya practicadas, pudiendo proponerse la revocación si de la práctica de las aclaraciones inspectoras se dedujera su improcedencia, con independencia de la derivación sancionadora. A estos efectos el plazo para la presentación de solicitudes se establece desde el 1 de enero hasta al 31 de marzo de cada año, salvo para**

**municipios incorporados durante el ejercicio anual y para los supuestos de nuevas altas de usuarios, en los que se dispone un periodo de noventa días naturales a contar desde la fecha de alta.**

El interesado que se beneficie del derecho de reducción, mantendrá esta situación durante tres años desde el siguiente a su solicitud, transcurridos los cuales, tendrá que volver a solicitar y justificar su situación, en los términos que se definan en la Ordenanza fiscal, pues de lo contrario se le liquidará la tarifa sin reducción alguna.

En el supuesto de concurrencia en un solo beneficiario de la totalidad de condiciones exigidas, sólo se aplicará una de las reducciones, no siendo acumulativas.

#### **B) TASA POR SUMINISTRO EN ALTA.**

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de las tarifas por la prestación de los servicios, cuyo importe queda fijado de la siguiente forma:

a) Suministros a municipios, entidades locales autónomas y aldeas:

La tarifa aplicable por la prestación de este servicio supramunicipal se estructura según un modelo binómico, estableciéndose una cuota fija por habitante y trimestre, y una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA FIJA O DE SERVICIO	1,5172 € por habitante y trimestre
CUOTA VARIABLE	0,2553 €/m <sup>3</sup>

Para la determinación de la cuota fija, se atenderá al padrón establecido en el último censo de población. En aquellos municipios en los que la cobertura del servicio abarque únicamente a determinados núcleos se tomará como referencia la población de dichos núcleos.

b) Suministros en alta:

Los suministros en alta son aquellos conectados a las arterias de transporte en alta, que abastecen a las restantes entidades singulares de población, núcleos, diseminados, cualesquiera otras agrupaciones, sin perjuicio de que se hallen organizadas y usuarios individuales. Estos suministros en alta, son diferentes por razones legales, técnicas y sanitarias de las acometidas en las conducciones viarias de las redes de baja municipales, reguladas éstas por el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua.

La tarifa para los suministros particulares en alta estará constituida por una cuota variable en función del volumen suministrado.

CUOTA VARIABLE (para suministros en alta)	0,6707 €/m <sup>3</sup>
--	-------------------------

#### **C) TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

La cuantía de la tasa vendrá determinada por el coste total de la aplicación de la tarifa a los ayuntamientos integrados en el Servicio Supramunicipal por la prestación de los servicios cuyo importe queda fijado según un modelo monómico, estableciéndose una cuota fija trimestral, según los siguientes importes:

Ayuntamiento de Cabra.	135.818,75 €
Ayuntamiento de Palma del Río	98.553,52€
Ayuntamiento de Fernán Núñez	56.346,62€
Ayuntamiento de Castro del Río	47.903,08 €
Ayuntamiento de Carcabuey	19.668,94 €

La totalidad de las tarifas estará sometida a los impuestos que correspondan en cada caso según aplicación de la normativa vigente, incluyendo otros tributos como el Canon de mejora contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía.

#### **Artículo 7.- Devengo.**

La obligación de pago nace desde el momento en que se inicie la prestación del servicio.

#### **A) TASA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

El servicio se entiende iniciado cuando esté establecido y en funcionamiento en las viviendas, alojamientos o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la tarifa.

La tarifa tiene naturaleza periódica y se devengará el primer día del período a liquidar ajustándose, en todo caso, a los supuestos de inicio o cese de la prestación del servicio. Sin perjuicio de lo anterior, la tarifa se exigirá ordinariamente mediante liquidaciones trimestrales.

Prorrato de la tarifa: Si entre la lectura anterior y la actual se produce un cambio de tarifa, en lugar de aplicar la nueva tarifa a todo el período de liquidación, se aplicarán tanto ésta como la anterior sobre su período de días correspondiente.

Los conceptos de cuota fija sólo se aplicarán en el tramo correspondiente al ejercicio/periodo del padrón de la liquidación. Si el alta del suministro se produce en el mismo período que se está liquidando, las cuotas fijas se prorratearán sobre el intervalo comprendido entre la fecha de alta del suministro y el final del trimestre de la liquidación.

Para cada uno de los tramos liquidados, los límites inferiores y superiores de los bloques de consumo variarán dependiendo del número efectivo de días liquidados para dichos tramos. El número de metros cúbicos del bloque que indica la tarifa se multiplicará por el coeficiente de escalado, obtenido como resultado de dividir el número de días liquidados (días de lectura reales) entre el número de días del período, y por el número de viviendas del suministro, redondeando el resultado.

$$C_e = \frac{\text{días de lectura reales (Dr)}}{\text{días de liquidación del trimestre (Dt)}}$$

Si al hacer este redondeo, la magnitud del bloque escalado resultara cero, se asignaría automáticamente al bloque escalado 1 metro cúbico. Los límites inferiores y superiores de cada bloque se calcularán en función de las nuevas magnitudes escaladas de dichos bloques, del siguiente modo:

- Límite inferior: Para el primer bloque siempre será 1. Para el resto, será una unidad más que el límite superior del bloque inmediatamente anterior.
- Límite superior: Será el límite inferior del bloque, calculado como se indica en el punto anterior, más la magnitud escalada de dicho bloque, menos una unidad. No habrá límite superior al bloque si antes de escalar tampoco lo había.

De igual manera, al objeto de que los usuarios no se vean perjudicados por los tiempos de lectura reales que se aplican en el cálculo de las liquidaciones sobre los días de liquidación para cada trimestre, se procederá aplicando el indicado coeficiente de escalado, generándose una nueva tabla de bloques escalados a partir del mismo. Los decimales obtenidos se redondearán a partir del primer decimal mayor o inferior a cinco.

Avería en el equipo de medida: si fuera detectada una avería en el contador, éste deberá ser sustituido dentro del trimestre siguiente a la fecha de inspección que confirmara la avería. En consecuencia, los consumos estimados, que según lo dispuesto en el artículo 78 del Decreto 120/1991, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, tienen el carácter de firmes, sólo podrán ser liquidados hasta la fecha de sustitución, no pudiendo exceder la misma del período indicado.

#### **B) TASAS POR SUMINISTRO EN ALTA.**

Los consumos se facturarán con periodicidad trimestral y las cuotas fijas se devengarán en fracciones proporcionales con dicha periodicidad de acuerdo con el procedimiento establecido y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Con este mismo criterio a un municipio incorporado al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año.

#### **C) TASA POR DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

La tasa se facturará con periodicidad trimestral de acuerdo al procedimiento regulado y mediante el documento o recibo habilitado al efecto.

Al municipio que pudiera incorporarse al Servicio Supramunicipal, una vez iniciado el ejercicio económico, se le tarificará por cuota fija una cantidad proporcional al período de tiempo que resta para acabar el año, de conformidad con el criterio fijado para el establecimiento de la tasa en los municipios incardinados en el Servicio Supramunicipal en el estudio económico de la presente Ordenanza. No obstante, la tarificación que se establezca para los municipios se ajustará a la fórmula de gestión del servicio.

#### **Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingreso.**

##### **A) TASA DEL SERVICIO SUPRAMUNICIPAL DE GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL HIDRÁULICO EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.**

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), como entidad gestora del servicio, será la encargada del mantenimiento del padrón o relación de usuarios, control de consumos y demás procesos técnicos necesarios para la determinación de las facturaciones.

Dentro de los quince días naturales siguientes a la fecha en que se entiende iniciado el servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos anteriores, los obligados al pago habrán de formalizar su inscripción en los correspondientes padrones o relaciones de usuarios, si es que no figuran en ellos, presentando la declaración de alta ante la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. De igual manera podrá formalizarse de oficio el alta de los beneficiarios del servicio, condicionándose el mantenimiento del mismo al abono de la liquidación correspondiente, salvo que se acredite el previo abono a la entidad suministradora anterior.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, cualquier variación de los datos reflejados en los padrones, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, surtiendo efectos a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se hayan detectado.

A partir de la fecha de integración en el servicio supramunicipal de gestión del ciclo integral hidráulico de un municipio se establece una moratoria de doce meses para la comunicación de los cambios de titularidad que podrán efectuarse sin coste alguno para los obligados al pago.

Se producirá la baja a solicitud del abonado o por los motivos contemplados en el Reglamento de Suministro Domiciliario de Agua de Andalucía.

A los efectos de la aplicación de la tarifa progresiva por tramos incluida en el Canon de mejora de infraestructuras de la Comunidad Autónoma, contemplado en la Ley de Aguas de Andalucía, para la aplicación del tramo incrementado será requisito la solicitud del obligado al pago, dirigida a EMPROACSA, en la que deberá constar la acreditación del número de personas residentes en la vivienda mediante certificación expedida por el ayuntamiento correspondiente.

La solicitud producirá sus efectos en la facturación posterior a su fecha de presentación, debiendo ser renovada cada dos años. La falta de renovación dejará sin efecto la aplicación del tramo incrementado.

En el ámbito de la gestión del ciclo integral hidráulico, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación se efectuarán en los términos previstos por los arts. 6 y 52 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, sin perjuicio de la aplicación de las causas de suspensión de suministro enumeradas en el artículo 66 del Decreto 120/1991 de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua, que serán plenamente aplicables, una vez verificada la existencia de las mismas, habiendo de procederse de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la citada norma.

Los recursos procedentes de estas tarifas quedan afectados a la financiación de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), por consiguiente, realizadas las anotaciones contables oportunas, la recaudación resultante se transferirá directamente a la misma, que prestará asimismo la asistencia y colaboración oportuna en orden al adecuado ejercicio de las facultades previstas en el párrafo anterior.

#### **B) TASAS DE SUMINISTRO EN ALTA Y DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES.**

La Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), aplicando la normativa vigente y utilizando los servicios y organismos de la Diputación Provincial creados al efecto, será la encargada del proceso técnico comprensivo de la liquidación, inspección y cobro de las tarifas reflejadas en la presente Ordenanza, correspondientes a estos Servicios supramunicipales.-

Los Ayuntamientos que se beneficien de la prestación de estos servicios de carácter supramunicipal objeto de regulación en esta Ordenanza, vendrán obligados a abonar la liquidación correspondiente a la presentación del documento o recibo habilitado al efecto, expedido por EMPROACSA.

Cuando se conozca, ya sea de oficio, ya sea a instancia de parte, de cualquier variación de los datos de los Ayuntamientos obligados al pago que afecten a la facturación, se llevarán a cabo las modificaciones correspondientes, que surtirán efecto a partir del período de cobranza siguiente al de la fecha en que se haya efectuado la declaración o se hayan conocido los nuevos datos.

El pago de las facturas se realizará en las oficinas de EMPROACSA o bien a través de las distintas entidades colaboradoras, exigiéndose el abono mediante el procedimiento legalmente establecido.

El pago deberá hacerse en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y quince de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día veinte del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días dieciséis y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Transcurrido el plazo, en los casos en el que el sujeto pasivo sea un ayuntamiento, la Excm. Diputación Provincial podrá iniciar sin más notificación, el procedimiento de compensación de aquellas deudas vencidas no liquidadas con cualquiera de los ingresos o anticipos que la Diputación tenga que realizar al municipio.

En los de suministros en alta, en los que EMPROACSA gestione el ciclo integral del agua, y por tanto el sujeto pasivo es el titular del suministro, transcurrido el plazo de abono de los recibos, se procederá a suspender el suministro, sin perjuicio del ejercicio de las acciones de orden civil o administrativo que la legislación vigente ampare.

#### **Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la ley, así como a lo previsto en las ordenanzas y reglamentos de la Diputación Provincial de Córdoba.

La imposición de sanciones no suspenderá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las liquidaciones devengadas, ni las actuaciones previstas en el RSDA, en su caso.

El abono de la tarifa establecida en esta Ordenanza no excluye el pago de las sanciones o multas que procedieran por infracción de la normativa legal vigente.

Se consideran infractores los que sin la correspondiente autorización y consiguiente pago de derechos lleven a cabo las utilizaciones o aprovechamiento que señala esta Ordenanza, y serán sancionados conforme a lo establecido en el artículo 93 del RSDA, sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Los actos defraudatorios y cualesquiera otros a los que correspondiese tal calificación, darán lugar a la inmediata suspensión del suministro, sin perjuicio de las acciones legales que puedan corresponder.

Con independencia de lo anterior, el defraudador vendrá siempre obligado a abonar el importe del consumo que se considere defraudado, conforme a la liquidación que se practique por EMPROACSA, además de los gastos inherentes a la reposición de los elementos alterados o dañados, tales como llaves, manguitos, precintos, etc. La liquidación del fraude se formulará, conforme a lo dispuesto en la ley, de conformidad con los diferentes supuestos recogidos en el RSDA, excluyéndose los conceptos de saneamiento, cuota de depuración y/o vertido y canon de la mejora de la Junta de Andalucía.

#### **Artículo 10.- Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Ordenamiento de Régimen Local, en especial el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, el Reglamento General de Recaudación, la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba, y demás normativa de aplicación.

#### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación Provincial, en sesión celebrada el día \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2015, entrará en vigor el día 1 de enero de 2016, una vez publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia antes de esta fecha, y si no fuera así, el día siguiente al de esta publicación, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

**SEGUNDO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por la prestación de los servicios supramunicipales de tratamiento, recogida o gestión integral de residuos domésticos y municipales en la provincia de Córdoba para el ejercicio 2016, referida al artículo 6º, apartado 3ª), correspondiente al tratamiento, que quedaría con la siguiente redacción:

[...]

#### **6.3.- Tratamiento:**

[...]

A) Tratamiento de los residuos domésticos generados por los sujetos pasivos de la ordenanza fiscal que se encuentren en este ámbito (municipios), y con base en las toneladas que entren en las instalaciones de la Diputación Provincial de Córdoba:

<b>TIPO DE SERVICIO</b>	<b>Cuota</b>
Tratamiento	36,28 €/Tonelada
Tratamiento con realización de labores de transporte por parte del sujeto pasivo desde Plantas de transferencias propias, y por tanto no incluidas en la infraestructura provincial de gestión de residuos de la Diputación de Córdoba	36,28 €/Tonelada – 0,28675 €/Tonelada x km x (tn x Km) (*)

(\*) A estos efectos se entiende por:

Tn: el peso del residuo conforme el resultado de la báscula del Centro de Diputación.

Km: La distancia de ida existente por carretera entre el CMA de Montalbán, y la Planta de Transferencia propia del sujeto pasivo.

[...]

**TERCERO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación de ingresos de derecho público de la Diputación Provincial de Córdoba, para el ejercicio 2016, referida a los siguientes artículos o apartados cuya redacción quedaría según se expresa a continuación:

[...]

**Artículo 48.** – Cuando no hubiere sido posible realizar la notificación en los supuestos contemplados en el artículo anterior, es decir, por causas no imputables a la Administración, por resultar ausente o desconocido el interesado en el domicilio o lugar señalado, o ignorarse el lugar de la notificación, **se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial del Estado, todo ello de conformidad con la regulación contenida en la Ley General Tributaria.**

**Artículo 49.** – Para la práctica de las notificaciones, el Organismo podrá utilizar los servicios de Correos o de otras empresas especializadas contratadas al efecto, así como personal propio o dependiente de los Ayuntamientos de la provincia.

**De conformidad con lo dispuesto en la Ley 5/2002, de 4 de abril, reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, todos los anuncios de inserción obligatoria derivados de los procedimientos tributarios gestionados por el Organismo, cuyo coste no pueda ser repercutido a terceros, gozará de exención en la Tasa provincial por la prestación de Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.**

**Artículo 66.** – Cuando el procedimiento de devolución por ingreso indebido se inicie a instancia del interesado, la solicitud se dirigirá a la Presidencia del Organismo y deberá contener:

- a) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del interesado, y en su caso del representante.
- b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- c) Justificación del ingreso indebido.
- d) **Declaración expresiva del medio elegido para la realización de la devolución de entre los ofrecidos por el Organismo. Preferentemente, la devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta identificada por el interesado mediante el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN).**
- e) Lugar, fecha y firma.

A la solicitud se adjuntarán los documentos que acrediten el derecho a la devolución, así como el justificante original del ingreso realizado, que según los casos podrá consistir en Carta de pago, abonaré diligenciado por una Entidad Colaboradora de la Recaudación o adeudo en cuenta tramitado mediante orden de domiciliación, banca electrónica o Cajero automático.

En el caso de pago duplicado, deberán aportarse los justificantes originales de los dos ingresos realizados, quedando en poder de la Administración un original y la copia diligenciada del otro que será devuelto al interesado.

Los justificantes de ingreso podrán sustituirse por la mención exacta de los datos identificativos del ingreso realizado, entre ellos, la fecha, el lugar del ingreso y su importe.

**Artículo 67.** – Reconocido el derecho a la devolución, se procederá al pago de las siguientes cantidades:

- a) El importe del ingreso indebidamente efectuado correspondiente al principal de la deuda, recargos o intereses.
- b) Las costas satisfechas cuando el ingreso indebido se hubiera realizado durante el procedimiento de apremio.
- c) El interés por demora que corresponda legalmente, aplicado a las cantidades indebidamente ingresadas, por el tiempo transcurrido desde la fecha de ingreso, hasta la fecha en que se ordene el pago de la devolución.

**El pago se realizará ordinariamente mediante transferencia bancaria a la cuenta expresamente indicada por el interesado en el curso de la tramitación del expediente.**

**Cuando el interesado no hubiera indicado otra distinta, la devolución se tramitará a la cuenta de su titularidad que conste en base de datos de terceros acreedores del Organismo, o alternativamente a la que pudiera constar a efectos recaudatorios. En este supuesto, en el traslado al interesado de la resolución, se incluirá la cuenta donde se ha previsto realizar la devolución, con la finalidad de que en el plazo de 10 días, pueda indicarse otra distinta si no está conforme.**

**Cuando se desconozca una cuenta bancaria donde realizar la devolución, se requerirá al interesado mediante notificación para que cumplimente el formulario establecido a tal fin, donde se identificará la cuenta de su titularidad mediante el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN).**

**Artículo 71.** – **El procedimiento se iniciará a instancia del interesado mediante solicitud en la que deberá hacer constar lo siguiente:**

- α) Nombre y apellidos o razón social, número de identificación fiscal y domicilio del interesado, y en su caso del representante.
- β) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud.
- χ) **Declaración expresiva del medio elegido para la realización de la devolución de entre los ofrecidos por el Organismo. Preferentemente, la devolución se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta identificada por el interesado mediante el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN).**
- δ) Lugar, fecha y firma del solicitante.
- ε) Órgano al que se dirige la petición.

A la solicitud, se adjuntará obligatoriamente, copia de la resolución administrativa o sentencia judicial firme por la que se declare improcedente el acto o la deuda, así como la acreditación del importe al que ascendió el coste de las garantías cuyo reembolso se solicita, con indicación de la fecha efectiva de pago.

**Artículo 77.** – El pago en período voluntario de las deudas derivadas de la liquidación periódica de los impuestos obligatorios, deberá realizarse en el plazo de cobranza que se acuerde, nunca inferior a dos meses y que deberá establecerse dentro de los siguientes períodos:

- α) El Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, rústica y de características especiales, entre los meses de **marzo** y agosto de cada año, ambos incluidos.
- β) Los Impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica y Actividades Económicas, entre los meses de septiembre y diciembre de cada año, ambos incluidos.

La Presidencia del Organismo, por causas justificadas, podrá modificar los períodos de cobro señalados en los párrafos anteriores.

**Artículo 80 (bis).** – Cuando la titularidad del derecho constitutivo del hecho imponible de este impuesto, pertenezca pro indiviso a una pluralidad de personas, de acuerdo con la información sobre titularidad catastral facilitada por la Dirección General del Catastro, con independencia de que la liquidación del impuesto deba practicarse a la comunidad constituida por ellas, podrá solicitarse la división de la cuota tributaria atendiendo a los porcentajes de participación de cada titular, mediante escrito en el que conste la identificación completa de todos los titulares, domicilio fiscal y porcentaje de participación de cada uno de ellos. A esta solicitud, deberá adjuntarse el documento público acreditativo de la titularidad y de los porcentajes de participación.

Practicada la primera liquidación con posterioridad a la solicitud de división de la cuota tributaria, se notificará individualmente a cada cotitular, expresando el porcentaje de participación que le corresponde y la cuota resultante de la división que deberá abonar como obligado al pago. Las liquidaciones sucesivas se notificarán de forma colectiva mediante el procedimiento establecido legalmente para las liquidaciones de ingreso periódico.

En el supuesto de impago de alguna de las cuotas en período voluntario, se iniciará la recaudación en período ejecutivo contra el cotitular que corresponda como obligado al pago de la misma.

No podrá solicitarse la división de la cuota tributaria en los casos de cotitularidad sujeta al régimen económico matrimonial de sociedad de gananciales.

Por razones de eficacia, economía y racionalidad, no podrá aplicarse el procedimiento de división de la cuota tributaria cuando, como consecuencia de dicha actuación, resultaren cuotas de importe inferior a 6 euros.

**Artículo 95.** – En el caso de delegación de las facultades recaudadoras de otros entes en la Diputación provincial, corresponderá a cada Ayuntamiento o Entidad, la elaboración y aprobación de sus padrones cobratorios por tasas y precios públicos de vencimiento periódico, así como gestionar las liquidaciones directas que procedan por los referidos conceptos.

Quando se trate de liquidaciones de vencimiento periódico y notificación colectiva, el cargo deberá realizarse al Organismo en todo caso para la gestión del cobro en período voluntario. En el supuesto de liquidaciones directas, siempre que no se hubiera acordado la correspondiente delegación de competencias, la recaudación en período voluntario se llevará a cabo directamente por la propia entidad, realizándose el cargo al Organismo en período ejecutivo mediante la remisión de la oportuna certificación de descubierto.

Atendiendo a criterios de eficiencia y proporcionalidad en las actuaciones, la Tesorería del Organismo rechazará los cargos de deudas procedentes de otras entidades, en los siguientes casos:

- a) **Cargos en período voluntario: Cuando las deudas no superen 4 euros por principal.**
- b) **Cargos en período ejecutivo: Cuando las deudas no superen 6 euros por principal o cuando resten menos de seis meses para que se cumpla el plazo previsto para la prescripción de la acción administrativa para exigir el pago.**

**Artículo 106.** - La gestión recaudatoria consiste en el ejercicio de la función administrativa conducente a la realización de los créditos tributarios y demás de Derecho público a favor de la Diputación Provincial de Córdoba y de las Administraciones públicas integradas en su territorio que hayan acordado la delegación de sus competencias.

En aplicación de los principios de eficiencia, eficacia y servicio a los ciudadanos, que deben presidir todas las actuaciones administrativas, incluidas las recaudadoras, el Organismo no notificará al contribuyente y en consecuencia no serán exigidas, las liquidaciones practicadas cuyo importe a ingresar no exceda de **4 euros**. En el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, para determinar el importe señalado, se atenderá a la totalidad de la cuota agrupada de los bienes de un mismo sujeto pasivo.

**Artículo 120.** – Las deudas de vencimiento periódico y notificación colectiva, podrán domiciliarse para su pago en cuentas abiertas en Entidades de depósito. Para ello, los deudores se dirigirán a cualquiera de las oficinas abiertas al público por el Organismo o utilizarán la conexión telemática establecida al efecto y cumplimentarán la solicitud correspondiente, con anticipación al comienzo del período recaudatorio. En otro caso, surtirán efectos a partir del período siguiente.

Las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de depósito o el Organismo disponga expresamente y de forma justificada su invalidez. En este último supuesto, cuando el acuerdo que declara la invalidez de las domiciliaciones tenga carácter general, deberá hacerse público con las mismas formalidades que el anuncio de cobranza.

Sin perjuicio de lo anterior, los deudores también podrán domiciliar las deudas futuras por intermediación de la entidad bancaria de su elección, siempre y cuando esta entidad, tenga implementado el procedimiento de intercambio de ficheros electrónico, establecido a estos efectos por el Organismo. En este caso, la entidad de depósito asume la responsabilidad ante el cliente de la tramitación dada a su orden de domiciliación, no siendo exigible ante la Administración sin la acreditación necesaria de su comunicación previa, conforme al procedimiento establecido y los plazos señalados en el párrafo primero.



**Artículo 129.** – Las solicitudes de aplazamiento o fraccionamiento, se presentarán en las oficinas abiertas al público o en la Sede electrónica del Organismo, siempre que el procedimiento se encuentre habilitado por este medio, en cualquier momento anterior a la notificación del acuerdo de enajenación de los bienes embargados.

La solicitud se formalizará preferentemente en el modelo impreso elaborado por la Administración, haciendo constar en cualquier caso, la identificación de las deudas a aplazar o fraccionar, el plazo solicitado o número de fraccionamientos, así como la garantía ofrecida y la cuenta bancaria donde se desea domiciliar los pagos.

La presentación de la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento, conllevará la suspensión cautelar de las actuaciones tendentes a la ejecución de bienes, no obstante, cuando junto a la solicitud no se aportare garantía suficiente, se continuarán los trámites para la traba de bienes con el fin de asegurar el cobro de la deuda.

En los casos de solicitud de exención total o parcial de garantía, con independencia de la documentación que se considere necesario requerir por la Tesorería acreditativa de la situación patrimonial del solicitante, el peticionario deberá presentar, cuando se trate de persona física, declaración responsable manifestando carecer de bienes o no poseer otros que los ofrecidos en garantía, copia de la última nómina o en su caso acreditación de la situación de desempleo o jubilación, así como cualquier otro documento que estime oportuno en apoyo de su petición. En el caso de personas jurídicas, deberá presentar además de los documentos anteriores, justificación sobre la imposibilidad de obtener aval en al menos dos entidades de crédito y la documentación contable sobre la empresa que le fuera requerida por la Tesorería.

**El procedimiento de ingreso para los aplazamientos y fraccionamientos, será obligatoriamente la domiciliación en cuenta abierta en alguna entidad de depósito, para lo cual el interesado deberá indicar los datos identificativos de la entidad bancaria y la cuenta, de acuerdo con el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN).**

**Artículo 130.** – 1. Por una sola vez y a solicitud del deudor, se concederá automáticamente el **fraccionamiento** de la deuda sin necesidad de resolución previa y sin exigencia de garantía, para aquellas deudas cuya cuantía total, en concepto de principal, no exceda de 3.000 €, por un período máximo de 18 meses, debiendo resultar en todo caso una cuantía mensual mínima a pagar de 60 € más los intereses correspondientes. No obstante lo anterior, cuando en el momento de la concesión del fraccionamiento se hubiera realizado traba de bienes en el procedimiento ejecutivo, dicha traba se mantendrá como garantía del fraccionamiento salvo que se aporte otra garantía alternativa que se considere suficiente.  
[...]

**Artículo 131.** – Cuando la deuda en concepto de principal exceda de 3.000 €, la garantía exigible para la concesión de aplazamientos o fraccionamientos, será la siguiente:

- a) Hasta un importe de 4.000 €, se admitirá como garantía suficiente, el aval personal y solidario de un contribuyente con solvencia justificada.
- b) **Para deudas cuya cuantía supere las 4.000 €, con carácter general se exigirá como garantía aval o compromiso de aval solidario de entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca, o certificado o compromiso de certificado de seguro de caución, con los requisitos que se determinen por la Tesorería del Organismo.**
- c) Excepcionalmente, a propuesta de la Tesorería, podrá aceptarse otra garantía que se considere suficiente.

**Artículo 132.-** 1. Atendiendo al importe del principal de la deuda, la temporalidad de los aplazamientos o fraccionamientos podrá ser la siguiente:

- a) Las deudas cuyo importe no supere los 3.000 €, podrá aplazarse o fraccionarse como máximo 18 meses.
- b) El pago de las deudas cuyo importe esté comprendido entre más de 3.000 y 5.000 €, podrá ser aplazado o fraccionado hasta 24 meses.
- c) **Cuando el importe de la deuda supere 5.000 €, podrá ser aplazado o fraccionado hasta un máximo de 30 meses.**

[...]

**3. Con carácter excepcional, cuando el deudor y las personas que conviven con él se encontraren en situación de desempleo o con escasez manifiesta de recursos para hacer frente al pago de la deuda, careciendo de cualquier ingreso o patrimonio embargable con excepción de la vivienda habitual y el ajuar de la misma indispensable para vivir dignamente, todo ello acreditado mediante el correspondiente informe de los servicios sociales existentes en el municipio, una vez dictada diligencia de embargo y realizada la correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad, a solicitud del interesado podrá concederse un aplazamiento especial de la deuda por el plazo de 1 año, prorrogable por otro más, antes de iniciar el procedimiento de ejecución del inmueble.**  
[...]

**Artículo 141.** - El ejercicio de las distintas actuaciones necesarias durante el procedimiento recaudatorio, se atribuye con arreglo al siguiente régimen de competencias:

[...]

d) Competencias cuyo ejercicio corresponderá al Tesorero del Organismo:

- ✕☞ El impulso y dirección de los procedimientos recaudatorios, proponiendo las medidas necesarias para que la cobranza se realice dentro de los plazos señalados.
- ✕✕☞ Dictar la providencia de apremio en los expedientes administrativos de este carácter, y resolver los recursos de reposición que pudieran plantearse contra la misma.
- ✕✕✕☞ Acordar la enajenación mediante subasta de los bienes embargados, fijando día, hora y local en que deba celebrarse, así como el tipo de subasta para licitar.
- ✕❖☞ Presidir la Mesa de subasta y realizar cuantas actuaciones le correspondan reglamentariamente.



**❖✎** **Elevar propuesta razonada de adjudicación directa a la Gerencia en los supuestos previstos en el artículo 107.1 b) y c) del Reglamento General de Recaudación.**

- ❖✎✎ *Acordar la iniciación de actuaciones de investigación a propuesta del Jefe del Servicio de Gestión Recaudatoria, cuando existan indicios razonables para presumir el levantamiento de bienes embargables.*
- ❖✎✎✎ *Proponer cuando proceda, la declaración de fallidos para los deudores y otros responsables y la declaración de incobrables para los créditos, así como su revisión o rehabilitación en caso de solvencia sobrevenida.*
- ❖✎✎✎✎ *Proponer cuando proceda legalmente, la adopción de acuerdo sobre prescripción de las deudas.*
- ✎✎✎ *Las demás previstas en el articulado de esta Ordenanza.*

e) *Corresponderá a la Jefatura del Servicio de Gestión Recaudatoria, el ejercicio de las siguientes funciones:*

- i. *Notificar la providencia de apremio dictada por el Tesorero, utilizando para ello los procedimientos informáticos previstos para el tratamiento masivo de documentos mediante huella digital.*
- ii. *Requerir toda clase de datos, informes o antecedentes con trascendencia para la recaudación de las deudas, en los términos previstos reglamentariamente.*
- iii. *Recabar de las Entidades de depósito información sobre movimientos de las cuentas de todo tipo.*
- iv. *Acordar la ejecución de garantías que no consistan en hipoteca, prenda con o sin desplazamiento u otras de carácter real.*
- v. *Expedir mandamientos de anotación preventiva de embargo, cancelación de embargo y cargas, y demás documentos necesarios para la cumplimentación de actuaciones recaudatorias en los Registros públicos.*
- vi. *Formalización de diligencias de embargo sobre toda clase de bienes y derechos.*
- vii. *Nombrar depositarios de bienes embargados y su remoción.*
- viii. **Actuar como Secretario de la Mesa de subasta levantando acta de las sesiones celebradas, incluyendo la prevista para el supuesto de adjudicación directa en el artículo 107.1a) del Reglamento General de Recaudación.**
- ix. *Otorgar de oficio escrituras de venta de los bienes enajenados en caso de no otorgarlas los deudores.*
- x. *Requerir a los deudores la presentación de los títulos de propiedad de los bienes embargados y, en caso de no presentarlos, dirigir mandamiento al Registrador de la propiedad para que, a costa de los deudores, libre certificaciones sustitutivas.*
- xi. *Publicar y notificar los anuncios de subasta, y todos los demás actos del procedimiento de apremio con sujeción a lo dispuesto reglamentariamente.*
- xii. *Las demás que expresamente se le asignen en el articulado de la presente Ordenanza.*

**Artículo 150.** – *La ejecución de los embargos se llevará a cabo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Reglamento General de Recaudación y demás disposiciones complementarias, con las siguientes especificaciones:*

[...]

c) *A efectos de respetar el principio de proporcionalidad entre el importe de la deuda y los medios utilizados para su cobro, únicamente podrán llevarse a cabo las siguientes actuaciones de ejecución, para deudas cuya cuantía total por principal, no supere los 500 euros:*

c.1. *Deudas cuyo pendiente de cobro por principal es igual o inferior a **6 euros**:*

✎✎✎ *Concluido el plazo de cobro voluntario, no procederá la tramitación de la vía de apremio hasta tanto el deudor no acumule un nueva deuda por importe superior a **6 euros**, o bien, el importe acumulado de las deudas inferiores a **6 euros** alcance los 12 euros. Transcurridos más de 3 años desde el fin del período voluntario sin que se haya iniciado la tramitación del apremio, se procederá a la baja en cuentas de las deudas inferiores a 3 euros, previa fiscalización de Intervención.*

✎✎✎✎ *No obstante, dentro del plazo de prescripción, podrán rehabilitarse éstas deudas cuando su importe acumulado para un mismo deudor supere los 12 euros.*

[...]

d) *Cuando el resultado de las actuaciones de embargo expresadas en el apartado anterior sea negativo, se formulará propuesta a la Presidencia, previa fiscalización de la Intervención, para la baja en cuentas de las deudas. No obstante, en tanto no prescriba la acción para exigir el pago, podrá acordarse su rehabilitación, en los siguientes supuestos:*

d.1. *Cuando se detecte la existencia de nuevos bienes embargables en razón de la cuantía acumulada de la deuda.*

d.2. *Cuando se generen nuevos créditos contra el mismo deudor que notificados de apremio y no satisfechos, acumulados a los que estuvieren de baja sumen una cuantía superior a los 500 euros.*

**d.3. A solicitud del deudor cuando manifieste la posibilidad de hacer frente al pago de alguna deuda.**

[...]

**CUARTO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de copias de expedientes administrativos, para el ejercicio 2016, referida a su denominación y a los siguientes artículos, quedando una y otros con la redacción que se expresa a continuación:

### **“ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE COPIAS DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS”**

#### **Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza**

*En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 132.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, la Diputación Provincial de Córdoba establece la Tasa por la obtención de copias de **expedientes administrativos**.*

#### **Artículo 2º.- Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible de la tasa, la actividad administrativa desarrollada, a instancia de parte, con motivo de la preparación de la documentación, tramitación y expedición de copias de los documentos contenidos **en cualquier expediente administrativos**, de los que entienda el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local.*

[...]

#### **Artículo 5º.- Cuota Tributaria**

*La cuota tributaria resultará de la aplicación de las tarifas descritas en el artículo siguiente, conforme al número de copias realizadas de los documentos integrantes del **expediente administrativo**.*

#### **Artículo 6º. Tarifas**

*Las tarifas a que se refiere el artículo anterior se estructuran de la siguiente forma:*

- α) Por la copia del primer documento que integra el **expediente administrativo: 2,36 euros***
- β) Por cada copia de los sucesivos documentos del **expediente administrativo: 0,29 euros***

[...]

**QUINTO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza reguladora de los precios públicos por servicios realizados por Eprinsa, para el ejercicio 2016, que quedaría con la siguiente redacción:

#### **“Artículo 1º. Concepto**

*De conformidad con lo previsto en el artículo 148, en relación al artículo 41, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Excm. Diputación Provincial establece el precio público por los servicios prestados por la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA).*

*Dichos precios públicos no serán de aplicación obligatoria a los servicios encomendados a EPRINSA por la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, en base a necesidades propias o a obligaciones asumidas por la misma en convenio de colaboración con otras Entidades.*

#### **Artículo 2º. Obligados al pago**

*Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza, los beneficiarios de los servicios a que se refiere el artículo anterior.*

#### **Artículo 3º. Precios Públicos**

- A) Servicios de formación.**

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2016
A1	Coste/hora servicio de formación presencial	86,57 €
A2	Coste/hora servicio de formación e-learning	75,80 €
A3	<b>Cursos incluidos en programación anual (coste por alumno)</b>	
	-Hasta 5 horas	48,10 €
	-Hasta 10 horas	96,19 €
	-Hasta 20 horas	192,38 €
	-Hasta 30 hora	288,57 €
	-Hasta 40 horas	384,76 €
	<b>Cursos E-learning (coste por alumno)</b>	
	-Hasta 10 horas	44,59 €
	-Hasta 20 horas	89,18 €
	-Hasta 30 hora	133,77 €
	-Hasta 40 horas	178,35 €
	<b>Cursos B-learning (coste por alumno)</b>	
-Hasta 10 horas	47,76 €	
-Hasta 20 horas	92,35 €	
-Hasta 30 hora	136,93 €	
-Hasta 40 horas	181,52 €	

Importes expresados en euros por alumno

Los cursos e-learnig son impartidos a distancia y los curso b-leaning son cursos mixtos (presenciales y a distancia) con un mínimo de 5 horas presenciales.

#### B) Servicios Profesionales

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2016
B1	Servicios técnicos y profesionales (coste/hora, mínimo media hora)	41,33 €
B2	Coste de desplazamiento por servicios "in situ"	
	Kilometraje	0,45 €
	Dieta completa	46,79 €
	Media dieta	23,39 €

Importes expresados en euros por hora. El servicio mínimo facturable será de 30 minutos.

La dieta completa se facturará cuando la salida del centro de trabajo se produzca antes de las 12 horas y el regreso después de las 22 horas.

La media dieta se facturará cuando, habiéndose producido la salida a lo largo de la mañana, se produzca el regreso después de las 15 horas, o bien, cuando habiéndose producido la salida después de las 14 horas se regrese después de las 22 horas.

#### C) Servicios de asistencia informática

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2016
C1	Hosting (por Gb)	28,35 €
C2	Coste de uso de punto de red local	35,64 €
C3	Coste de instalación de punto de red local en superficie -Con roseta simple -Con roseta doble	73,84 €
		129,82 €
C4	Coste de servicio soporte sistemas	1.526,08 €
C5	Antivirus corporativo	23,04 €
C6	Acceso en remoto a la Red Corporativa	168,71 €
C7	Acceso a red corporativa a través de Eprinet (red provincial) Acceso directo a Eprinet sin backup Acceso directo a Eprinet con backup (3G)	730,55 €
		1.003,24 €
C8	Coste del servicio para ejecución en local de aplicaciones o para la ejecución a través de Eprinet	
	-Coste de la aplicación/es ejecutada/s	S/ tarifa por usuario
	-Acceso EPRINET o uso de puntos de red local	S/ tarifa
	-Hosting por Gb	28,35 €
C9	Coste del servicio para ejecución remota de aplicaciones a través de Citrix Remoto	
	-Coste de la aplicación/es ejecutada/s	S/ tarifa por usuario
	-Acceso en Remoto a la Red	168,71 €
	-Hosting por Gb	28,35 €

Importes expresados en euros anuales.

La tarifa C.4 "Soporte de sistemas" incluye estudios de necesidades, análisis de ofertas, copias de seguridad, administración de bases de datos, utilidades del sistema e instalaciones de software no microinformático. Sólo será aplicable a las entidades que no tengan convenio de recaudación con Diputación.

Las tarifas C5 y C6 están expresadas en euros anuales por cada puesto que accede a la red corporativa.

La tarifa C7 sólo será aplicable a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

#### D) Servicios de Internet

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2016
D1	Soporte del aplicativo "port@I" (su uso requiere hospedaje de datos que se deberá añadir s/capacidad utilizada) (por entidad)	281,09 €
D2	Coste de servicios de hospedaje web (cada GB)	0,98 €
D3	Accesos a Internet	41,79 €
D4	Coste cuenta de correo electrónico	27,04 €

Importes expresados en euros anuales.

La tarifa D1 "Soporte del aplicativo port@I" requiere hospedaje de datos. Su importe se determinará en función del hospedaje requerido y habrá que añadirlo a la tarifa de soporte del aplicativo. Sólo será aplicable a las entidades no incluidas en convenio de recaudación con Diputación.

La tarifa D2 sólo se aplicará a las entidades incluidas en convenio de recaudación con Diputación a partir de 1 Gb.

La tarifa D3 está expresadas en euros anuales por usuario.

La tarifa D4 está expresada en euros anuales por cuenta de correo.

#### E) Uso anual de aplicaciones informáticas

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2016
E1	Uso anual aplicación Cementerios (por entidad)	338,84 €
E2	Uso anual aplicación Gestión de instalaciones deportivas (por entidad)	310,32 €
E3	Uso anual aplicación Gestión de archivos (por usuario)	72,94 €
E4	Uso anual aplicación Multas (por usuario)	214,14 €
E5	Uso anual aplicación Gestión de territorio, población y estadística (por usuario)	345,65 €
E6	Uso anual aplicación Epritax (por usuario)	301,58 €
E7	Uso anual aplicación Epriper (por usuario)	490,14 €
E8	Uso anual aplicación Eprical (por usuario)	334,76 €
E9	Uso anual aplicación Registro entrada/salida (por usuario)	75,47 €
E10	Uso anual aplicación Secretaria electrónica y Organos Colegiados (por usuario)	167,20 €
E11	Uso anual aplicación Portal del Empleado (por usuario)	32,10 €
E12	Uso anual aplicación Control de Presencia (CPS) (por usuario)	36,20 €
E13	Uso anual aplicación Contratación electrónica-Perfil del Contratante (por usuario)	129,14 €
E14	Uso anual aplicación Gestión de Expedientes (GEX) (por usuario)	88,95 €
E15	Uso anual aplicación Sede Electrónica/Oficina virtual (por entidad)	1.011,45 €

La tarifa de las aplicaciones incluye la formación para 2 usuarios. En el caso de las tarifas E12 Control de presencia (CPS) y E14 Gestión de expedientes, la formación incluida está referida a 2 usuarios administradores.

La tarifa E12 Control de Presencia conllevará necesariamente la implantación de la E11 Portal del Empleado

Las tarifas E1, E2 y E15 se aplicaran por entidad. El resto de tarifas se aplican por cada usuario de la aplicación.

Las tarifas de aplicaciones no son aplicables a las entidades incluidas en convenio de recaudación con la Diputación.

#### F) Otros servicios

Código Ordenanza	Tipo de servicio	Tarifa 2016
F1	Uso de aulas de formación	
	-Aula de formación de 17 plazas (coste/día) -Aula de seminarios de 9 plazas (coste/día)	85,67 € 45,35 €
F2	Coste de suministros y servicios informáticos subcontratados por Eprinsa	15%

La tarifa F2 se aplicará sobre el coste directo para Eprinsa. A esta tarifa habrá que añadir los tiempos, kilometraje y dietas por desplazamiento del personal de Eprinsa si el suministro o servicio lo requiera. Esta tarifa no es aplicable a los organismos dependientes de Diputación para los que Eprinsa actúa en materia informática como central de compras, según establecen las bases de ejecución presupuestaria (Base 17, apartado E)), ya que su coste queda cubierto por la propia Diputación

A todas las tarifas se le repercutirá el IVA correspondiente.

#### Artículo 4º. Obligación de pago.

La obligación de pago del precio público regulado en esta ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios especificados en el artículo 3º. El pago por los servicios individuales se realizará previa facturación a la prestación del servicio en cuestión. La no atención del pago de cualquier factura capacita a Eprinsa para la suspensión del servicio.

#### Artículo 5º. Gestión

Los interesados a quienes se le presten los servicios a que se refiere la presente ordenanza deberán asumir las normas propias de funcionamiento interno de Eprinsa.

#### DISPOSICION FINAL

Esta ordenanza, aprobada por el Pleno en sesión \_\_\_\_\_ comenzará a aplicarse el 1 de enero de 2016, previa publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas."

**SEXTO:** Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal provincial reguladora de la tasa por derechos de examen para el ejercicio 2016, en concreto, de su artículo 4 referente a Exenciones, reducciones y bonificaciones, al que se le añadiría el siguiente párrafo:

*- “Las víctimas del terrorismo, entendiéndose por tales, a los efectos regulados en la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos de los heridos y fallecidos.”*

**SÉPTIMO:** Someter el expediente a la tramitación prevista en el artículo 17 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, para las Ordenanzas Fiscales, y al procedimiento contemplado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para la Ordenanza de los precios públicos, elevándose los acuerdos provisionales que recaigan a definitivos, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones a los mismos durante el periodo de exposición pública, debiéndose publicar sus textos definitivos en el Boletín Oficial de la Provincia.”

11.- APROBACIÓN PROVISIONAL DEL VI EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.- Dada cuenta del expediente de referencia, en el que consta Propuesta de la Vicepresidencia 4ª, fechada el día 16 de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

#### **“PROPUESTA DE LA VICEPRESIDENCIA**

“Esta Vicepresidencia eleva al Pleno de la Corporación el Proyecto del **Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito para el ejercicio de 2015**, para que, previo dictamen de la Comisión de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, lo apruebe, si procede, con el voto favorable de la mayoría que sea legalmente exigible, solicitándose a los Sras. y Sres. Diputados el pronunciamiento favorable acerca de:

1º.- La aprobación provisional del Proyecto del Sexto Expediente de Modificación de Crédito por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito, con el siguiente resumen por capítulos:

#### **EMPLEOS**

<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....</b>	<b>10.710.242,23</b>
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	28.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales .....	100.000,00
Capítulo 9: Pasivos Financieros .....	10.582.242,23
<b>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO.....</b>	<b>120.650,47</b>
Capítulo 2: Gastos Corrientes en Bienes y Servicios.....	3.300,00
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	73,35
Capítulo 6: Inversiones Reales .....	61.392,31
Capítulo 7: Transferencias de Capital .....	55.884,81
<b><u>TOTAL EMPLEOS .....</u></b>	<b><u>10.830.892,70</u></b>

## RECURSOS

<b>BAJAS DE CRÉDITO.....</b>	<b>248.650,47</b>
Capítulo 3: Gastos Financieros.....	3.373,35
Capítulo 4: Transferencias Corrientes.....	28.000,00
Capítulo 6: Inversiones Reales.....	41.388,92
Capítulo 7: transferencias de Capital.....	175.888,20
<b>REMANENTE LÍQUIDO DE TESORERÍA.....</b>	<b>10.582.242,23</b>
<b><u>TOTAL RECURSOS .....</u></b>	<b><u>10.830.892,70</u></b>

2º.- Que este Expediente de Modificación sea sometido a los mismos trámites que la aprobación del Presupuesto General sobre información, reclamaciones y publicidad, según lo regulado en el art 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo”

De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en aquélla se someten a su consideración”

12.- APROBACIÓN CONCERTACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO.- Dada cuenta del expediente de su razón, instruido en el Servicio de Hacienda, en el que consta, entre otros, los preceptivos informes de Intervención y Secretaría así como Propuesta del Diputado delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROPUESTA DE CONTRATACION DE UNA OPERACIÓN DE PRÉSTAMO POR  
IMPORTE DE 4.530.989,98 €

Con fecha 28 de septiembre de 2015, la Diputación de Córdoba formuló las condiciones de contratación con diversas Entidades de Crédito, con la finalidad de concertar una operación de préstamo destinada a financiar nuevos gastos por operaciones corrientes, en concreto, financiar la transferencia a realizar al Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios para el abono de diversas deudas vencidas y aplazadas que este Organismo mantiene con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria por importe de 4.530.989,98 €.

Con fecha 13 de octubre de 2015 se ha elaborado informe por el Servicio de Hacienda, en el cual se analizan las condiciones financieras ofrecidas por las distintas entidades financieras que han concurrido a esta oferta.

En base a ello, se propone al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Aprobar la contratación de una operación de crédito, por un importe total de 4.530.989,98€, con la Entidad y condiciones financieras que se detallan a continuación, según consta en la oferta presentada:

**CAIXABANK, S.A. (LA CAIXA)**

- Importe	4.530.989,98 €.
- Tipo de interés	Euribor trimestral+0,49%.
- Plazo:	13 trimestres.
- Sistema de amortización	Mediante cuotas constantes de capital.
- Liquidación de intereses	Trimestral, periodos vencidos.
- Revisión tipo de interés	Trimestral.
- Comisiones	Exenta.

**SEGUNDO:** Autorizar al Presidente de la Diputación para la firma del correspondiente contrato, facultándolo al mismo tiempo, para firmar cuantos documentos fuesen necesarios para llevar a cabo su ejecución.”

Finalmente de conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por ende, adopta los dos acuerdos que en aquella se someten a la consideración plenaria.:

13.- RATIFICACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS ACUERDOS DE LA MESA GENERAL DE NEGOCIACIÓN, RELATIVOS A LA APLICACIÓN DEL REAL DECRETO LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE.- Dada cuenta del expediente epigrafiado instruido en el Servicio de Recursos Humanos en el que obra, entre otros documentos, sendos informes emitidos por la Jefa Sección Gestión y Planificación de Personal, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Carmen García Toro, fechados el día 8 de octubre en curso, del siguiente tenor:

*“Informe sobre modificación del Acuerdo/Convenio Colectivo en materia de permisos y vacaciones con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** En la exposición de motivos del Real Decreto- ley 20/2012, de 13 de julio de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, se indicaba lo siguiente:

*“Se suprime durante el año 2012 la paga extraordinaria del mes de diciembre y la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre”. En esta línea, el art. 2, titulado “Paga extraordinaria del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público”, señalaba que:*

*“En el año 2012 el personal del sector público definido en el art. 22. Uno de la Ley 2/2012, de 29 de junio de Presupuestos Generales del Estado, verá reducida sus retribuciones en las cuantías que corresponda percibir en el mes de diciembre como consecuencia de la supresión tanto de la paga extraordinaria como de la paga adicional o complemento específico o pagas adicionales equivalentes de dicho mes”.*

**Segundo:** La Disposición Adicional Décima Segunda de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, que en su apartado Uno, de carácter básico, estableció que cada Administración Pública, en su ámbito, podía aprobar el abono de cantidades en concepto



de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional del complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012 por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en dicha disposición. Dicha opción estaba condicionada al cumplimiento de los criterios y procedimientos establecidos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Aprobado definitivamente el Presupuesto de la Diputación de Córdoba para 2015 (publicado en BOP nº 37, de 24 de febrero) y en cumplimiento de lo dispuesto en dicha Disposición Adicional, mediante Decreto del Vicepresidente 1ª y Diputado Delegado de Hacienda de 24 de marzo, se resolvió autorizar el abono de dichas cantidades, tramitándose los correspondientes expedientes en GEX: 2015/8761 (nómina mes de marzo), 2015/10803 (personal fallecido), 2015/10847 (personal contratado) y 2015/9808 (personal jubilado).

**Tercero:** En el BOE nº 219, de 12 de septiembre, se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía. Dicha normativa, que entró en vigor el mismo día de su publicación, indica en su exposición de motivos, entre otros temas, que se regula el abono de cantidades en concepto de recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria y adicional correspondientes al mes de diciembre de 2012, según lo previsto en el Real Decreto –ley 20/2012 de 13 de julio. Según indica, “con ello se pretende restituir el poder adquisitivo de los empleados públicos recuperando la paga extraordinaria y adicional de mes de diciembre de 2012. Los indicadores macroeconómicos ponen de manifiesto que se ha iniciado la senda de la recuperación y el crecimiento económico, lo que permite devolver los esfuerzos realizados en aras de la estabilidad presupuestaria”.

La regulación de dicha medida, para el personal del sector público, está contenida en su artículo 1 UNO.

**Cuarto:** En el BOE nº 229, de 24 de septiembre de 2015, se ha publicado la Resolución de 18 de septiembre de 2015, conjunta de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas, por la que se dictan instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones del artículo 1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

Estas instrucciones son de aplicación directa solamente en el ámbito del sector público del Estado, por lo tanto no son de aplicación directa a las Entidades Locales, sin perjuicio de que les puedan servir de criterios orientativos para aplicar este artículo del Real Decreto-ley.

**Quinto:** Con fecha de 30 de septiembre, se ha reunido la Mesa General de Negociación Común a personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial, habiendo acordado, entre otros asuntos, aprobar por unanimidad la siguiente propuesta, según consta en el borrador del acta, pendiente aún de aprobación:

**“PROPUESTA SOBRE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A 2012.-**

El art. 1.Uno.1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, establece que las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de

complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Según el art. 1.Uno.3, cada Administración pública abonará las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible.

Teniendo en cuenta que la situación económica financiera de la Diputación Provincial permite el abono de las cantidades anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que determina las materias que han de ser objeto de negociación colectiva, se propone a la Mesa General de Negociación común a personal funcionario y laboral la adopción de los siguientes acuerdos:

*Primero:* Autorizar el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, a los empleados/as de esta Corporación en activo incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. El importe de esta retribución de carácter extraordinario será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico.

*Segundo:* Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2015, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el presente acuerdo le serán abonadas previa solicitud por resolución de la Presidencia. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación de esta resolución, se abonará a sus herederos conforme al Derecho Civil."

**Sexto:** Con fecha de 5 de octubre, el Diputado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, firma la orden de inicio de expediente para el abono de las cantidades previstas en el referenciado Real Decreto ley.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*Primero:* Normativa aplicable

- Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía.
- Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

**Segundo:** El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, establece en su artículo 1, UNO, "Recuperación de la paga extraordinaria y adicional del mes de diciembre de 2012 del personal del sector público", lo siguiente:

"1. Las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, con el alcance y límites establecidos en el presente artículo.

2. Las cantidades que podrán abonarse por este concepto, sobre el importe dejado de percibir por cada empleado en aplicación del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, serán las equivalentes a la parte proporcional correspondiente a 48 días de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre. En aquellos casos en los que no hubiera procedido el reconocimiento de la totalidad

de la paga extraordinaria y adicional de diciembre de 2012, los 48 días se reducirán proporcionalmente al cómputo de días que hubiera correspondido.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, el cómputo de la parte de la paga extraordinaria y pagas adicionales que corresponde a 48 días, o cifra inferior, se realizará, en el caso del personal funcionario o estatutario, conforme a las normas de función pública aplicables en cada Administración, o, en el caso del personal laboral, a las normas laborales y convencionales, vigentes en el momento en que se dejaron de percibir dichas pagas.

Las cantidades que se reconozcan por este concepto al personal a que se refiere el apartado 5 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, por no contemplarse en su régimen retributivo la percepción de pagas extraordinarias o por percibir más de dos al año, serán las equivalentes a un 26,23 por ciento del importe dejado de percibir por aplicación del mencionado precepto.

Las cantidades a abonar se minorarán en las cuantías que se hubieran satisfecho por estos mismos conceptos y periodos de tiempo como consecuencia de sentencia judicial u otras actuaciones.

2. Cada Administración pública abonará, las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible. De no permitirlo su situación económico financiera en 2015, el abono podrá hacerse en el primer ejercicio presupuestario en que dicha situación lo permita.

En el supuesto de que en aplicación de este precepto fuera más de una Administración a la que le correspondiera efectuar el abono de este tramo de paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico y pagas adicionales del mes de diciembre de 2012, cada Administración podrá abonar, como máximo, la parte proporcional de este tramo que le hubiera correspondido hacer efectiva en diciembre de 2012.

3. Las cuantías satisfechas por aplicación de lo establecido en este artículo minorarán el alcance de las previsiones contenidas en el apartado 4 del artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012 de 13 de julio”.

Dado que no exige la norma emisión de informe por órganos ajenos, podemos entender que corresponde a cada Administración apreciar los requisitos y articular el cumplimiento de esta medida.

**Tercero:** Respecto al personal al que afecta el abono de las cantidades para la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012, hay que señalar que se refiere al personal del Sector Público que definió la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para 2012, en el art 22, es decir:

- α) La Administración General del Estado, sus Organismos autónomos y las Agencias estatales y las Universidades de su competencia.
- β) Las Administraciones de las Comunidades Autónoma, los Organismos de ellas dependientes y las Universidades de su competencia.
- χ) Las Corporaciones Locales y los Organismos de ellas dependientes.
- δ) Las Entidades gestoras y Servicios comunes de la Seguridad Social.
- ε) Los órganos constitucionales del Estado, sin perjuicio de lo establecido en el art. 72.1 de la Constitución.
- φ) Las sociedades mercantiles públicas.
- γ) Las entidades públicas empresariales y el resto de los organismos públicos y entes del sector público estatal, autonómico y local.

**Cuarto:** De la Resolución de 18 de septiembre, mencionada en los antecedentes de hecho y como criterios orientativos para aplicar el mencionado artículo 1 UNO del Real Decreto 10/2015 de 11 de septiembre, destacamos los siguientes:

- Las cantidades que pueden reconocer las distintas Administraciones públicas, lo son en concepto de recuperación de los importes dejados de percibir como consecuencia de la

supresión de la paga extraordinaria, paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de 2012. Por tanto, para que, por aplicación de lo establecido en esa norma, se produzca el reconocimiento de cantidades, es condición necesaria que los importes correspondientes se hubieran dejado efectivamente de percibir por aplicación de las previsiones legales de supresión de la paga extraordinaria y adicionales de diciembre de 2012 (I.2.).

- A los efectos del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, los 48 días contemplados en los apartados uno y dos del artículo 1, se refieren a los inmediatamente siguientes a los primeros 44 días previstos en la disposición adicional décima segunda de la Ley 36/2012, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015, abarcando de este modo, conjuntamente con esta última previsión legal, la totalidad de los primeros 92 días de la paga extraordinaria, paga adicional del complemento específico y pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012. (I. 5)
- Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilado, por jubilación o cualquier otra causa, a 1 de septiembre de 2015, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el apartado 2 del art. 1 del ese Real Decreto-ley, le serán abonadas por el ministerio, organismo o entidad all que hubiera correspondido abonar la paga extraordinaria, previa petición dirigida al órgano de gestión de personal, acompañada de certificación de la habilitación de origen de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes del mes de diciembre de 2012 (V.3.1)
- En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, la petición dirigida al órgano de gestión de personal, deberá formularse por sus herederos conforme a Derecho civil (V. 3.4)

**Final:** Considerando todo lo anterior, no existe objeción jurídica a la propuesta aprobada por la Mesa General de Negociación, a reserva de los términos en que informe la Intervención de Fondos, debiendo ser aprobada en su caso por el Pleno de la Corporación, de conformidad con lo previsto en el art. 38.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.”

“Informe sobre modificación del Acuerdo/Convenio Colectivo en materia de permisos y vacaciones con motivo de la entrada en vigor del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre.

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** En el BOP nº 72, de 12 de abril de 2014 se publicó el Convenio Colectivo del Personal Laboral y el Acuerdo Colectivo del Personal Funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba. Dichos textos paccionados, regulan en sus artículos 28 y 31 los permisos y vacaciones, respectivamente, del personal incluido en su ámbito de aplicación.

**Segundo:** En el BOE nº 219, de 12 de septiembre, se ha publicado el Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía. Dicha normativa, que entró en vigor el mismo día de su publicación, indica en su exposición de motivos, entre las medidas que recoge, la modificación del número de días de permiso por asuntos particulares restituyendo un sexto día, e incremento de los días de permiso por asuntos particulares en función de la antigüedad y los de vacaciones reconocidos en el Estatuto Básico del Empleado Público incrementándolos igualmente en función de la antigüedad. La regulación de dicha medida, está contenida en su artículo 2.

**Tercero:** En el BOE nº 224, de 18 de septiembre, se ha publicado la Resolución de 16 de septiembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, por la que se modifica la de 28 de diciembre de 2012, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

**Cuarto:** Con fecha de 30 de septiembre, se ha reunido la Mesa General de Negociación Común a personal funcionario y laboral de la Diputación Provincial, habiendo acordado, entre otros asuntos, aprobar por unanimidad la siguiente propuesta con la modificación que se indica, según consta en el borrador del acta, pendiente aún de aprobación:

**“PROPUESTA SOBRE APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE VACACIONES Y PERMISOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS.-**

#### **1.1.- NUEVA REGULACIÓN DE LOS PERMISOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:**

A lo largo de cada año, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.

Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.

Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el 31 de enero siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.

#### **1.2.- NUEVA REGULACIÓN DE LAS VACACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:**

En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.

Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.

Los días adicionales de vacaciones correspondientes al año 2015 se podrán disfrutar de manera independiente, en los términos establecidos en el art. 31.a) del Acuerdo/Convenio Colectivo vigentes.

1.3.- Los anteriores acuerdos se aplicarán con preferencia a lo regulado para las mismas materias en el Acuerdo Colectivo del personal funcionario y en el Convenio Colectivo de empresa, de conformidad con lo previsto en los arts. 1 y 6 de ambos textos”.

#### **Modificación:**

“Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el último día del mes de febrero siguiente”.

**Quinto:** Con fecha de 1 de octubre, el Diputado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, ha dispuesto por razones de urgencia, mediante Decreto nº 5486, modificar por adición el Decreto de la Delegación de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo de 31/01/2015, por el que se aprobaba el Calendario Laboral 2015.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### **Primero: Normativa aplicable**

- *Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo de la economía.*
- *Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP).*

**Segundo:** *El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, establece en su artículo 2 “Modificación de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público” lo siguiente:*

*“Se modifica la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en los siguientes términos:*

*Uno. Se modifica la letra k del artículo 48 que queda redactada como sigue:*

#### **«Artículo 48. Permisos de los funcionarios públicos.**

*Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos:*

*k) Por asuntos particulares, seis días al año.»*

*Dos. Se añade una nueva disposición adicional decimocuarta, con la siguiente redacción:*

#### **«Disposición adicional decimocuarta. Permiso por asuntos particulares por antigüedad.**

*Las Administraciones Públicas podrán establecer hasta dos días adicionales de permiso por asuntos particulares al cumplir el sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.»*

*Tres. Se añade una nueva disposición adicional decimoquinta, con la siguiente redacción:*

*«Disposición adicional decimoquinta. Días adicionales de vacaciones por antigüedad.*

*Cada Administración Pública podrá establecer hasta un máximo de cuatro días adicionales de vacaciones en función del tiempo de servicios prestados por los funcionarios públicos.»*

*En este sentido, destacamos las siguientes Disposiciones Adicionales del mencionado Real Decreto-ley 10/2015:*

*“Disposición adicional primera. Permisos y vacaciones de los funcionarios públicos.*

*La limitación que establece el apartado Tres del artículo 8 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, para los convenios, pactos y acuerdos para el personal funcionario y laboral de las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas, debe entenderse referida a la nueva redacción dada por el presente Real Decreto-ley a los permisos y las vacaciones de los funcionarios públicos.*

*Disposición adicional segunda. Aplicación del permiso por asuntos particulares por antigüedad a la Administración General del Estado.*

*El permiso a que hace referencia el artículo 2.Dos de este Real Decreto-ley será de aplicación en la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculados o dependientes.*

*Disposición adicional tercera. Vacaciones adicionales por antigüedad en la Administración General del Estado.*

*En la Administración General del Estado, organismos y entidades vinculados o dependientes, en el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días de vacaciones anuales:*

- Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.*
- Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles.*
- Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.*
- Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.”*

**Final:** *Considerando todo lo anterior, no existe objeción jurídica a la propuesta aprobada por la Mesa General de Negociación de conformidad con lo previsto en el art. 37 1.m) del EBEP.*

*La correspondiente propuesta sobre aplicación en el ámbito de la Diputación Provincial de Córdoba del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre en materia de vacaciones y permisos de los empleados públicos se debe someter a la aprobación por el Pleno de la Corporación, en virtud de lo establecido en el art. 38.3 del EBEP y publicar a los efectos oportunos.”*

En armonía con cuanto antecede, vista la propuesta del Sr. Vicepresidente 4º y Diputado Delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior y de conformidad con lo dictaminado por la Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda:

**Primero:** Ratificar las propuestas de la Mesa General de Negociación Común, relativas a la aplicación del Real Decreto-ley 10/2015 de 11 de septiembre, según se adjunta en Anexo I y II.

**Segundo:** Ratificar el Decreto 2015/5486, de esta Delegación, relativo a la modificación por adición del Decreto de la Delegación de Recursos Humanos y Cooperación al Desarrollo de 31 de enero de 2015, por el que se aprobaba el Calendario Laboral 2015.

**Tercero:** Ordenar la publicación de los correspondientes acuerdos en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Corporación.

#### Anexo I

APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE VACACIONES Y PERMISOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

1.1.- NUEVA REGULACIÓN DE LOS PERMISOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:

(Afecta al artículo 28 letra k) de los actuales Acuerdo/Convenio Colectivo publicados en BOP nº 72, de 12 de abril de 2014).

*A lo largo de cada año, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de seis días de permiso por asuntos particulares, sin perjuicio de la concesión de los restantes permisos y licencias establecidas en la normativa vigente.*

*Así mismo, los empleados públicos tendrán derecho a disfrutar de dos días adicionales de permiso por asuntos particulares desde el día siguiente al del cumplimiento del sexto trienio, incrementándose, como máximo, en un día adicional por cada trienio cumplido a partir del octavo.*

*Tales días no podrán acumularse a los períodos de vacaciones anuales. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar del mencionado permiso antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el último día del mes de febrero siguiente.*

*Sin perjuicio de lo anterior, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan, los días de permiso por asuntos particulares podrán acumularse a los días de vacaciones que se disfruten de forma independiente.*

## 1.2.- NUEVA REGULACIÓN DE LAS VACACIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS:

(Afecta al artículo 31 de los actuales Acuerdo/Convenio Colectivo publicados en BOP nº 72 de 12 de abril de 2014)

*En el supuesto de haber completado los años de antigüedad en la Administración que se indican, se tendrá derecho al disfrute de los siguientes días adicionales de vacaciones anuales:*

- *Quince años de servicio: Veintitrés días hábiles.*
- *Veinte años de servicio: Veinticuatro días hábiles*
- *Veinticinco años de servicio: Veinticinco días hábiles.*
- *Treinta o más años de servicio: Veintiséis días hábiles.*

*Dichos días se podrán disfrutar desde el día siguiente al de cumplimiento de los correspondientes años de servicio.*

*Los días adicionales de vacaciones correspondientes al año 2015 se podrán disfrutar de manera independiente, en los términos establecidos en el art. 31.a) del Acuerdo/Convenio Colectivo vigentes. El personal podrá distribuir dichos días a su conveniencia, previa autorización de sus superiores y respetando siempre las necesidades del servicio. Cuando por estas razones no sea posible disfrutar de los mencionados días antes de finalizar el mes de diciembre, podrá concederse hasta el último día del mes de febrero siguiente.*

1.3.- Los anteriores acuerdos se aplicarán con preferencia a lo regulado para las mismas materias en el Acuerdo Colectivo del personal funcionario y en el Convenio Colectivo de empresa, de conformidad con lo previsto en los arts. 1 y 6 de ambos textos”.

## Anexo II

APLICACIÓN EN EL ÁMBITO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015, DE 11 DE SEPTIEMBRE, EN MATERIA DE RECUPERACIÓN DE LA PAGA EXTRAORDINARIA Y PAGA ADICIONAL DEL COMPLEMENTO ESPECÍFICO CORRESPONDIENTE A 2012.-

El art. 1.Uno.1 del Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, establece que las distintas Administraciones públicas, así como sus entes dependientes y vinculados, abonarán dentro del ejercicio 2015, y por una sola vez, una retribución de carácter extraordinario cuyo importe será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico o pagas adicionales equivalentes, correspondientes al mes de diciembre de



2012, por aplicación del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Según el art. 1.Uno.3, cada Administración pública abonará las cantidades previstas en este artículo dentro del ejercicio 2015, si así lo acuerda y si su situación económico financiera lo hiciera posible.

Teniendo en cuenta que la situación económica financiera de la Diputación Provincial permite el abono de las cantidades anteriores, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 37.1 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, que determina las materias que han de ser objeto de negociación colectiva, se propone a la Mesa General de Negociación común a personal funcionario y laboral la adopción de los siguientes acuerdos, siendo aprobados en sesión del día 30 de septiembre de 2015.

*Primero: Autorizar el abono de las cantidades correspondientes a la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012, a los empleados/as de esta Corporación en activo incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio. El importe de esta retribución de carácter extraordinario será el equivalente a 48 días o al 26,23 por ciento de los importes dejados de percibir como consecuencia de la supresión de la paga extraordinaria, así como de la paga adicional de complemento específico.*

*Segundo: Al personal que no se encontrara en situación de servicio activo o asimilada en la fecha de entrada en vigor del Real Decreto-Ley 10/2015, o que hubiera perdido la condición de empleado público, las cantidades a que se refiere el presente acuerdo le serán abonadas previa solicitud por resolución de la Presidencia. En caso de que el personal de que se trate hubiera fallecido a la fecha de aprobación de esta resolución, se abonará a sus herederos conforme al Derecho Civil.*

14.- DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA.- Dada cuenta del expediente de referencia instruido en la Secretaría General en el que consta Propuesta suscrita por el titular de la misma, fechada el pasado día 7 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, en base a propuesta formulada por el titular de la Secretaría General, y al amparo del art. 13.2 del RD 1174/87, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional, en la sesión ordinaria celebrada por el día 22 de septiembre de 2011, acordó delegar la Secretaría del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía a favor del funcionario provincial D. Javier Galván Mohedano.

A la vista de las delegaciones competenciales derivadas del cambio corporativo y para mayor operatividad y eficacia en el funcionamiento del Consejo Rector de la citada Agencia Provincial de la Energía, se hace necesario modificar el acuerdo plenario anteriormente mencionado de delegación de la Secretaría de dicho Consejo Rector por lo que en virtud del ya citado art. 13.2 del RD 1174/87, de 18 de septiembre, regulador del Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional y al amparo del art. 7.3 de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía, vengo en proponer al Pleno la adopción de los

siguientes acuerdos, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios

**Primero:** Nombrar Secretario del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía, a la Técnica de Administración General D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Peña-Toro Moreno, funcionaria Provincial Jefa de Sección de Administración de la Red Viaria adscrita al Servicio Central de Cooperación con los Municipios que actuará por delegación de la Secretaría general, retornando la delegación al titular de la Secretaría General en los casos de ausencia, vacante o enfermedad.

**Segundo:** Dar traslado del anterior acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.”

Conforme dictamina la Comisión informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la anterior Propuesta y, por tanto, adopta los dos acuerdos que en ella se contienen.

15.- DESIGNACIÓN DE NUEVO VOCAL EN EL CONSEJO RECTOR DE LA AGENCIA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA.- También se da cuenta del expediente epigrafiado en el que consta Propuesta de la Sra. Vicepresidenta 2<sup>a</sup> y Diputada Delegada de Desarrollo Económico, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Carrillo Nuñez, fechada el día 12 de octubre en curso, del siguiente tenor:

“En cumplimiento con lo dispuesto en el art. 58.c) del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, texto articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno de esta Excm. Diputación provincial, en la sesión extraordinaria celebrada el día 15 del mes de julio del año 2015 adoptó, entre otros, acuerdo sobre nombramiento de representantes de la Corporación en Órganos Colegiados, designándose como vocales del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía a M<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, D. Maximiano Izquierdo Jurado, D. Andrés Lorite Lorite, D. Fernando Priego Chacón, D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> de los Ángeles Aguilera Otero y D. David Dorado Ráez.

El art. 7.1 de los Estatutos de la Agencia Provincial de la Energía, establece que el Consejo Rector estará formado por nueve miembros, Presidente, Vicepresidente y 7 vocales pero como quiera que el Vicepresidente es uno de los vocales, actualmente dispone de 8 miembros, por lo que faltaría el nombramiento de un nuevo vocal para completar los nueve miembros.

En base con lo que antecede y de conformidad con el precepto estatutario anteriormente mencionado es por lo que se propone al Pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de Cooperación con los Municipios, el nombramiento como vocal del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía al Sr. Diputado provincial y Delegado Genérico de Comunicación y Nuevas Tecnologías, D. Francisco Juan Martín Romero.”

En armonía con lo que antecede y conforme propone la Comisión informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar la propuesta que se ha transcrito en acta con anterioridad y, por tanto, nombrar como vocal del Consejo Rector de la Agencia Provincial de la Energía al Sr.

Diputado provincial y Delegado Genérico de Comunicación y Nuevas Tecnologías, D. Francisco Juan Martín Romero.

16.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN ESTATUTOS DEL CONSORCIO DE TRANSPORTE METROPOLITANO, ÁREA DE CÓRDOBA.- Dada cuenta del expediente de su razón en el que obran sendos informes emitidos por el Técnico de Administración General adscrito a la Asesoría Jurídica provincial, D. Juan Carlos Jiménez Martínez y por el Secretario General, siendo este último del siguiente tenor:

“En relación con el asunto de referencia y correspondiendo a ésta Secretaría General la emisión de informe preceptivo en atención a lo dispuesto en RD.1174/1987, art. 3 b., por el que se determina el Régimen Jurídico de los Funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional, en relación con art. 47.1 g. de la Ley 7/1985 del Bases de Régimen Local, se informa lo siguiente:

1. Tal y como se señala en la documentación remitida por el Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba, con fecha 17 de septiembre de 2015, el Consejo de Administración del mencionado Consorcio, ha procedido a la adopción de acuerdo de aprobación de la Modificación de los Estatutos de este Consorcio, con el objetivo entre otros, de adaptación a las prescripciones contenidas en Ley 27/2013, de 27 de diciembre y Ley 15/2014 de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público.
2. Las cuestiones fundamentales que motivan la Modificación Estatutaria y a las que conviene hacer referencia se contienen en las siguientes normativas:
  - Disposición Final Segunda de Ley 27/2013 de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que modifica que la Ley 30/1992 introduciendo lo siguiente:

“Disposición adicional vigésima. Régimen jurídico de los consorcios.

1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración pública a la que estará adscrito, así como su régimen orgánico, funcional y financiero de acuerdo con lo previsto en los siguientes apartados.

2. De acuerdo con los siguientes criterios de prioridad, referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración pública que:

- a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.
- b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.
- c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.
- d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.
- e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.
- f) Financie en más de un cincuenta por cien o, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.
- g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios, a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

3. En el supuesto de que participen en el consorcio entidades privadas sin ánimo de lucro, en todo caso el consorcio estará adscrito a la Administración pública que resulte de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado anterior.

4. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración pública de adscripción.

5. El personal al servicio de los consorcios podrá ser funcionario o laboral y habrá de proceder exclusivamente de las Administraciones participantes. Su régimen jurídico será el de la Administración Pública de adscripción y sus retribuciones en ningún caso podrán superar las establecidas para puestos de trabajo equivalentes en aquélla.

Excepcionalmente, cuando no resulte posible contar con personal procedente de las Administraciones participantes en el consorcio en atención a la singularidad de las funciones a desempeñar, el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas u órgano competente de la Administración a la que se adscriba el consorcio, podrá autorizar la contratación directa de personal por parte del consorcio para el ejercicio de dichas funciones.”

- Se ha de observar el plazo de adaptación convenido en Ley 27/2013, que es el siguiente:

“Disposición transitoria sexta. Régimen transitorio para los consorcios.

Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ley.

Si esta adaptación diera lugar a un cambio en el régimen jurídico aplicable al personal a su servicio o en su régimen presupuestario, contable o de control, este nuevo régimen será de aplicación a partir del 1 de enero del año siguiente.”

- En cuanto a la competencia material el Decreto Ley 7/2014 de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, señala que las competencias atribuidas a las entidades locales de Andalucía por las leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se ejercerán por las mismas de conformidad a las previsiones contenidas en las normas de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes del presente Decreto-ley.

Lo anterior nos lleva a acudir al art. 4 de Ley 2/2003, de Transportes Urbanos y Metropolitanos de viajeros en Andalucía que establece lo siguiente:

“1..Los municipios son competentes, con carácter general, para la planificación, ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios urbanos de transporte público de viajeros que se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales, sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de acuerdo con lo previsto en la presente Ley. 2. Cuando los servicios urbanos afecten a intereses públicos que trasciendan a los puramente municipales o puedan servir a la satisfacción de necesidades de transporte metropolitano, las competencias de los Ayuntamientos se ejercerán de forma coordinada con las de las Administraciones y Entidades de ámbito territorial superior, según lo establecido en esta Ley y en las correspondientes normas de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en su caso, del Estado. 3. Corresponden a la Comunidad Autónoma las siguientes competencias: a) La planificación, ordenación y gestión de los servicios de transporte público interurbano de viajeros. b) La coordinación de los servicios de transporte urbanos e interurbanos y el establecimiento de medidas de coordinación de los transportes urbanos que afecten a intereses públicos de ámbito superior al municipal. c) La declaración de los transportes de interés metropolitano y, en los términos previstos en el título III de esta Ley, participar en su ordenación y planificación. d) La planificación, ordenación y gestión de los servicios e infraestructuras de transporte mediante ferrocarril metropolitano, entendido como modo de transporte, declarados de interés metropolitano. e) La aprobación de los Planes de Transporte Metropolitano previstos en esta Ley. f) El ejercicio de las funciones de inspección y sanción respecto a los servicios de su competencia”

Como vemos se trata de una fórmula de coordinación entre administraciones ya que los servicios en concretos trascienden los intereses meramente municipales.

- Ley 15/2014, de Racionalización del Sector Público que al referirse a los Consorcios señala lo siguiente:

“Artículo 12. Causas y procedimiento para el ejercicio del derecho de separación de un consorcio.

1. Los miembros de un consorcio, al que le resulte de aplicación lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, podrán separarse del mismo en cualquier momento siempre que no se haya señalado término para la duración del consorcio.

Cuando el consorcio tenga una duración determinada, cualquiera de sus miembros podrá separarse antes de la finalización del plazo determinado si alguno de los miembros del consorcio hubiera incumplido alguna de sus obligaciones estatutarias y, en particular, aquellas que impidan cumplir con el fin para el que fue creado el consorcio, como es la obligación de realizar aportaciones al fondo patrimonial.

Cuando un municipio deje de prestar un servicio, de acuerdo con lo previsto en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y ese servicio sea uno de los prestados por el Consorcio al que pertenece, el municipio podrá separarse del mismo.

2. El derecho de separación habrá de ejercitarse mediante escrito notificado al máximo órgano de gobierno del consorcio. En el escrito deberá hacerse constar el incumplimiento que motiva la separación, la formulación de requerimiento previo de su cumplimiento y el transcurso del plazo otorgado para cumplir tras el requerimiento.

### **Artículo 13. Efectos del ejercicio del derecho de separación de un consorcio.**

1. El ejercicio del derecho de separación produce la disolución del consorcio salvo que el resto de sus miembros, de conformidad con lo previsto en sus estatutos, acuerden su continuidad y sigan permaneciendo en el consorcio, al menos, dos Administraciones, o dos entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de más de una Administración.

2. Cuando el ejercicio del derecho de separación no conlleve la disolución del consorcio se aplicarán las siguientes reglas:

a) Se calculará la cuota de separación que le corresponda a quien ejercite su derecho de separación, de acuerdo con la participación que le hubiera correspondido en el saldo resultante del patrimonio neto, de haber tenido lugar la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se considerará cuota de separación la que le hubiera correspondido en la liquidación. En defecto de determinación de la cuota de liquidación se tendrán en cuenta, tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado quien ejerce el derecho de separación al fondo patrimonial del consorcio, como la financiación concedida cada año. Si el miembro del consorcio que se separa no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido al consorcio.

Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de separación, en el supuesto en que esta resulte positiva, así como la forma y condiciones del pago de la deuda que corresponda a quien ejerce el derecho de separación si la cuota es negativa.

La efectiva separación del consorcio se producirá una vez determinada la cuota de separación, en el supuesto en que ésta resulte positiva, o una vez se haya pagado la deuda, si la cuota es negativa.

b) Si el consorcio estuviera adscrito, de acuerdo con lo previsto en la Ley, a la Administración que ha ejercido el derecho de separación, tendrá que acordarse por el consorcio a quién, de las restantes Administraciones o entidades u organismos públicos vinculados o dependientes de una Administración que permanecen en el consorcio, se adscribe en aplicación de los criterios establecidos en la Ley.

### **Artículo 14. Liquidación del consorcio.**

1. La disolución del consorcio produce su liquidación y extinción. En todo caso será causa de disolución que los fines estatutarios del consorcio hayan sido cumplidos.

2. El máximo órgano de gobierno del consorcio al adoptar el acuerdo de disolución nombrará un liquidador. A falta de acuerdo, el liquidador será el administrador del consorcio.

3. El liquidador calculará la cuota de liquidación que corresponda a cada miembro del consorcio de conformidad con lo previsto en los estatutos. Si no estuviera previsto en los estatutos, se calculará la mencionada cuota de acuerdo con la participación que le corresponda en el saldo resultante del patrimonio neto tras la liquidación, teniendo en cuenta que el criterio de reparto será el dispuesto en los Estatutos.

A falta de previsión estatutaria, se tendrán en cuenta tanto el porcentaje de las aportaciones que haya efectuado cada miembro del consorcio al fondo patrimonial del mismo, como la financiación concedida cada año. Si alguno de los miembros del consorcio no hubiere realizado aportaciones por no estar obligado a ello, el criterio de reparto será la participación en los ingresos que, en su caso, hubiera recibido durante el tiempo que ha pertenecido en el consorcio.

4. Se acordará por el consorcio la forma y condiciones en que tendrá lugar el pago de la cuota de liquidación en el supuesto en que ésta resulte positiva.

5. Las entidades consorciadas podrán acordar, con la mayoría que se establezca en los estatutos, o a falta de previsión estatutaria por unanimidad, la cesión global de activos y pasivos a otra entidad jurídicamente adecuada con la finalidad de mantener la continuidad de la actividad y alcanzar los objetivos del consorcio que se liquida.

#### **Artículo 15. Plazo de adaptación de estatutos y derecho supletorio.**

1. Los estatutos de los consorcios recogerán lo previsto en los artículos anteriores referidos al derecho de separación y disolución y liquidación del consorcio, pudiendo desarrollarlo siempre que no contravenga lo previsto en la Ley.

2. Los consorcios que ya estuvieran creados en el momento de la entrada en vigor de esta Ley deberán adaptar sus estatutos a lo en ella previsto en el plazo de seis meses desde su entrada en vigor.

3. En lo no previsto en los Estatutos ni en esta Ley, se estará a lo previsto en el Código Civil sobre la sociedad civil, salvo el régimen de liquidación, que se someterá a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capita”

En esta materia ya se ha defendido desde esta Secretaría en anteriores informes que parece más apropiado no vincular la separación de una entidad al cumplimiento de determinados requisitos, como pago de deudas y obligaciones, sin perjuicio de que dichas obligaciones sean lógicamente exigibles y deban serlo en tal sentido .La Ley 15/2014 .Si armonizamos la ley andaluza con la legislación estatal, el libre derecho de separación no puede supeditarse a ningún acuerdo de órgano representativo del organismo; por el contrario si la separación no es voluntaria sino obligada y con causa en el incumplimiento de obligaciones, la ley andaluza exige adopción de acuerdo por el órgano representativo con mayoría de dos tercios. Otra interpretación podría dar lugar a que el libre derecho de separación y, sobre todo, el momento en que ha de entenderse operativa la separación o al menos la voluntad de separación, se deje al albur del acuerdo del Consorcio, en lugar de atribuirlo al criterio voluntario del ente que se separa. Insistimos, todo ello con independencia de las obligaciones que le sean exigibles. Si el artículo 44 de los Estatutos mantiene su redacción actual, ha de ser por ello entendido con subordinación estricta a la ley 15/2014, que por jerarquía normativa, no puede dejar de ser aplicada y se impone sobre normas reglamentarias inferiores. En este último sentido deberá interpretarse para su acomodo a la normativa legal.

3. Examinado el contenido de los Estatutos y la Modificación proyectada, se considera conforme a derecho el mismo por lo que se informa favorablemente tanto la propuesta como la modificación estatutaria contenida en la misma, procediendo, en su caso, a la adopción de acuerdos por el Pleno de la Corporación Provincial, por la mayoría absoluta del número legal de miembros,

previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.”

También se da cuenta de la Propuesta suscrita por el Sr. Diputado-Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, D. Maximiano Izquierdo Jurad, fechada el pasado día 9 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor:

“Los municipios de Córdoba, Almodóvar del Río, La Carlota, El Carpio, Espejo, Fernán Nuñez, Guadalcazar, Montemayor, Obejo, Pedro Abad, Posadas, San Sebastián de los Ballesteros, la Victoria, Villafranca de Córdoba, Villaharta y Villaviciosa de Córdoba, La Provincia de Córdoba, y la Comunidad Autónoma de Andalucía, conforman el Consorcio de Transportes Metropolitano de Córdoba.

El Consorcio regulado en estos Estatutos constituye una entidad de Derecho Público de carácter asociativo, adscrito a la Comunidad Autónoma de Andalucía sometida al Derecho Administrativo, dotada de personalidad jurídica independiente de la de sus miembros, patrimonio y tesorería propios, administración autónoma y tan amplia capacidad jurídica como requiere la realización de sus fines.

El Consorcio se constituye con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre las Administraciones consorciadas a fin de ejercer de forma conjunta y coordinada las competencias que les corresponden en materia de creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte, en el ámbito territorial de las Entidades Consorciadas.

El Consejo de Administración del Consorcio en sesión celebrada el día 15 de septiembre de 2015, acordó aprobar la Modificación de los Estatutos y con ello adaptarlos a la entrada en vigor de las últimas reformas legales. En concreto Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y Ley 15/2014, de 16 de septiembre de Racionalización del Sector Público, en la que se introdujo una nueva regulación sobre el régimen de disolución de los consorcios y ejercicio del derecho de separación.

Según lo dispuesto en los estatutos se precisará acuerdo del Pleno de cada uno de los entes consorciados para aprobación inicial de la propuesta, sometimiento información pública durante un mes y aprobación definitiva con resolución de alegaciones en caso de que las hubiera. De no producirse alegaciones el acuerdo de aprobación inicial devendrá definitivo. Por último autorización y aprobación final por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y publicación en Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Por todo lo anterior se propone al Pleno de la Diputación Provincial la adopción de los siguientes acuerdos:

1. Aprobación de la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba., cuyo texto se une a la presente.
2. Autorizar y adherirse a la información pública única que realizará el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba como entidad asociativa de dichos estatutos.”

Finalmente, en base con cuanto antecede y a la vista conforme dictamina la Comisión informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación



ordinaria y con el voto afirmativo y unánime de los/as 27 Sres/as Diputados/as que constituyen el Pleno corporativo y, por tanto, número superior al de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, acuerda:

**Primero:** Aprobar la modificación de los Estatutos del Consorcio de Transporte Metropolitano Área de Córdoba, cuyo texto obra en el expediente.

**Segundo:** Autorizar y adherirse a la información pública única que realizará el Consorcio de Transporte Metropolitano de Córdoba como entidad asociativa de dichos Estatutos.

17.- MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS.- Dada cuenta del expediente epigrafiado, instruido en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios, en el que consta, entre otros documentos, Informe-Propuesta suscrito por el Jefe de dicho Servicio, fechado el día 8 del mes de octubre en curso, cuyos antecedentes de hecho y fundamentos de derecho presentan el siguiente tenor:

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** El Pleno de esta Corporación Provincial en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2015, aprobó provisionalmente el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015.

El anuncio de la aprobación provisional del citado Plan, fue publicado en el BOP nº 60 de 27 de marzo de 2015. Habiendo transcurrido el plazo de información pública sin que se formulara alegación o reclamación alguna, quedó definitivamente aprobado.

**SEGUNDO.-** En el citado Plan Provincial se aprobaron dos actuaciones al municipio de Villaviciosa "REHABILITACION DE PAVIMENTOS EN ENSANCHE DE LA CALLE BENITO PEREZ GALDOS", con un presupuesto de 8.646,95 € y la actuación "ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE EJECUCION DE RAMPA EN LA PLAZA DE ESPAÑA PARA EL ACCESO A LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DESTINADO A HOGAR DEL PENSIONISTA SITO EN LA CALLE RAMON Y CAJAL Nº 2" con un presupuesto de 7.381,57 €, financiándose en ambos casos íntegramente por la Diputación Provincial.

**TERCERO.-** El Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, mediante Decreto de fecha 2 de octubre de 2015, acuerda dejar de ejecutar y por tanto anular la actuación "REHABILITACION DE PAVIMENTOS EN ENSANCHE DE LA CALLE BENITO PEREZ GALDOS", con un presupuesto de 8.646,95 € y ejecutar únicamente la actuación "ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE EJECUCION DE RAMPA EN LA PLAZA DE ESPAÑA PARA EL ACCESO A LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DESTINADO A HOGAR DEL PENSIONISTA SITO EN LA CALLE RAMON Y CAJAL Nº 2" con el presupuesto total de 16.028,52, argumentando la conveniencia de ejecutar en este programa tan solo una rampa más amplia y funcional, con un trazado y dimensiones más acorde con la normativa reguladora de este tipo de infraestructuras que supondría una mayor inversión, y tener que emplear todos los fondos de los que se dispone en este Plan para el Municipio de Villaviciosa.

Asimismo, consta en el expediente Informe previo realizado por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial, donde se señala que la

petición cumple las condiciones establecidas en la normativa de aplicación y se considera procedente incluir dicha modificación por cumplir las condiciones exigibles.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**PRIMERO.-** El Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32.5 que aprobados definitivamente los planes, cualquier modificación requerirá el cumplimiento de los mismos trámites prevenidos en este artículo, a saber, inserción en el Boletín Oficial de la Provincia durante un plazo de diez días a efectos de alegaciones y reclamaciones.

**SEGUNDO.-** Asimismo los Criterios y Directrices para la elaboración y aprobación del mencionado Plan, hacen referencia en su apartado 8, a lo siguiente:

*“Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.”*

**TERCERO.-** En principio, la modificación propuesta no impide el cumplimiento de los plazos de ejecución previstos en el Plan, teniendo en cuenta que no sería necesaria modificación de crédito alguna, ya que las dos actuaciones se encuentran incluidas en la misma aplicación presupuestaria 310.1532.76205 Transf. Aytos Plan Elimin. Barreras Arquitect. Vías Públicas, que fue creada en el I expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2015.

**CUARTO.-** La modificación de una obra incluida en un Plan Provincial, así como la inclusión de obras en el mismo, corresponde al Pleno de la Corporación, órgano competente para la aprobación de los Planes de carácter provincial, en virtud de lo establecido en el art. 33.2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En base con cuanto antecede, conforme se propone en el anterior Informe propuesta y a la vista del dictamen favorable de la Comisión informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

**Primero.-** Modificar el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en vías públicas 2015, atendiendo a la petición efectuada por el Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba, en el sentido de anular la actuación denominada “REHABILITACION DE PAVIMENTOS EN ENSANCHE DE LA CALLE BENITO PEREZ GALDOS”, que contaba con un presupuesto de 8.646,95 €, incrementándose el presupuesto de la actuación “ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MEDIANTE EJECUCION DE RAMPA EN LA PLAZA DE ESPAÑA PARA EL ACCESO A LA ENTRADA PRINCIPAL DEL EDIFICIO DESTINADO A HOGAR DEL PENSIONISTA SITO EN LA CALLE RAMON Y CAJAL Nº 2”, que pasa a tener un presupuesto de 16.028,52 €, financiado íntegramente por la Diputación Provincial.

**Segundo.-** Seguir la tramitación establecida en el artículo 32 del Real Decreto Legislativo 781/1.986 de 18 de Abril, y en consecuencia, publicar el acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de posibles alegaciones o reclamaciones, durante el plazo de 10 días hábiles.

**Tercero.**- Dar traslado del acuerdo al Ayuntamiento de Villaviciosa de Córdoba y al Servicio de Arquitectura y Urbanismo de esta Diputación Provincial.

**Cuarto.**- Dar traslado asimismo a los Servicios de Intervención y Hacienda, a los efectos oportunos.

18.- RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN PROVINCIAL DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES 2015.- Conocido igualmente el expediente epigrafiado, instruido en el Servicio Central de Cooperación con los Municipios en el que consta, entre otros documentos, Informe-Propuesta suscrito por el Jefe del citado Servicio, fechado el día 9 del mes de octubre en curso, en el que se vierten los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

#### “ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** El Pleno de esta Diputación Provincial, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, aprobó los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL EXTRAORDINARIO DE INVERSIONES MUNICIPALES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES EN LA PROVINCIA DE CÓRDOBA 2015, por un importe de 5.848.665,96 €, así como las cuantías que inicialmente correspondían a cada Municipio o entidad local autónoma, en aplicación de los mencionados criterios. Condicionándose a la entrada en vigor del correspondiente expediente de modificación de crédito del Presupuesto 2015.

**Segundo.**- El Pleno, en sesión de 23 de septiembre de 2015, a la vista de las peticiones y documentación aportada, adoptó acuerdo de aprobación provisional de las actuaciones incluidas en el Plan, así como su financiación, por un importe total de **5.675.309,22 €**, con la siguiente distribución:

FINANCIACIÓN	
ENTIDADES	2015
- Aportación Diputación	5.660.740,60
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	14.568,62
<b>TOTAL PLAN .....</b>	<b>5.675.309,22</b>

Asimismo, se acordó incluir los ámbitos de actuación relativos a Protección y mejora del medio ambiente (Grupo 172) y Parques y Jardines (Grupo 171), que se adicionan a los inicialmente previstos en el art.1 de los criterios aprobados.

La aprobación del Plan quedaba condicionada a la entrada en vigor y plena efectividad de la modificación de crédito que se aprobaba inicialmente en ese mismo Pleno.

**Tercero.**- El acuerdo de aprobación provisional fue expuesto al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 187 de 28 de septiembre de 2015, durante un plazo de diez días naturales, a efectos e alegaciones, transcurridos los cuales sin que se hubiese formulado alegación alguna, se entendería definitivamente aprobado.

**Cuarto.**- Durante el mencionado plazo consta en el Servicio Central de Cooperación que se hayan presentado los siguientes escritos o alegaciones:

- El Ayuntamiento de Los Blázquez, mediante escrito con fecha de Registro Electrónico 05/10/2015, ha solicitado que la actuación denominada "Rehabilitación de Edificios de titularidad municipal de Los Blázquez", por un importe de 49.606,61 €, sea contratada por la Diputación, en lugar de

ejecutarse por el sistema de administración, tal y como había solicitado inicialmente el Ayuntamiento. Justifica esta modificación en la dificultad de ejecución por este sistema, debido al gran volumen de la misma.

- El Ayuntamiento de Encinas Reales, mediante escrito con fecha de Registro Electrónico 06/10/2015, ha solicitado que la actuación denominada "Renovación y mejora de alumbrado público en el ámbito del Cap. 01", por un importe de 15.460,46 €, sea contratada por la Diputación, en lugar de ejecutarse por el sistema de administración, tal y como había solicitado inicialmente el Ayuntamiento.
- El Ayuntamiento de Montilla, mediante escrito con fecha de Registro Electrónico 07/10/2015, ha solicitado que la actuación denominada "Urbanización de acerado y arcén en dos puntos de la Avda. Marqués de la Vega de Armijo", por un importe de 127.936,20 €, sea contratada por el Ayuntamiento, en lugar de ejecutarse por el sistema de administración, tal y como había solicitado inicialmente el Ayuntamiento. Justifica esta modificación en la dificultad de concluir la ejecución de la obra por este sistema antes del 31 de diciembre de 2015.
- El Ayuntamiento de La Rambla, mediante escrito de alegaciones de fecha Registro de Salida 08/10/2015, y remitido vía correo electrónico, alega que la actuación denominada " MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA RAMBLA", por un importe de 70.434,99 €, que en la aprobación provisional figura a contratar por la Diputación, sea contratada por el Ayuntamiento, tal y como había solicitado inicialmente el Ayuntamiento, durante el plazo previsto para ello, por lo que solicita que se modifique el sistema de ejecución.
- El Ayuntamiento de Obejo, ha aportado, mediante escrito con Registro General de Entrada de fecha 08/10/2015, nueva documentación relativa al Plan, para que surta los efectos oportunos.
- El Ayuntamiento de Almodóvar del Río ha aportado, mediante escrito con Registro General de Entrada de fecha 08/10/2015, nueva documentación relativa al Plan, reformulando su petición y solicitando que una de las actuaciones inicialmente solicitada, denominada AMPLIACION DE SALA DE VELOS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL, con un importe de 61.447,32 €, sea sustituida por otra, denominada "REURBANIZACIÓN TRAMO OESTE DE C/SEVILLA" , por ese mismo importe.

**Quinto.**- Asimismo, se han apreciado, de oficio, algunos errores en el acuerdo de aprobación provisional, que afectan al sistema de ejecución por el que optan los municipios, a la aplicación presupuestaria o a alguna otra cuestión. Son los siguientes:

- La actuación correspondiente al municipio de Dos Torres, denominada " ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE CALLE CERRO ", por un importe de 11.607,86 €, se incluyó indebidamente en el ámbito y grupo 933 (Gestión del Patrimonio), y en consecuencia, en una aplicación presupuestaria incorrecta, por lo que deberá rectificarse, incluyéndose en el ámbito y grupo 153 (vías públicas) y aplicación 310.1532.76215 ("Programa Inversiones Municipales Sostenibles Vías Públicas").
- La aportación extraordinaria que efectúa el Ayuntamiento de Palma del Río, por un importe de 14.550,18 €, debe aplicarse a la actuación RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL NÚCLEO URBANO "LA GRAJA,

tal y como había solicitado el Ayuntamiento, por lo que la aportación de Diputación a esta obra pasa a ser de 69.286,57 €. Y en consecuencia, la aportación de Diputación a la obra REHABILITACION VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLON POLIDEPORTIVO "EL PANDERO" pasa a ser de 60.000 €. No variando por tanto el importe total asignado a este municipio, que asciende a 129.286,57 €.

- La actuación correspondiente a la ELA La Guijarrosa denominada "OBRA CIVIL INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA", por un importe de 3.674,76 €, se ejecutará por el sistema de administración, tal y como había solicitado inicialmente esta entidad local, durante el plazo previsto para ello.
- La actuación correspondiente a la ELA Ochavillo del Río denominada "RENOVACIÓN PARCIAL RED ABASTECIMIENTO CALLE SILILLOS ", por un importe de 29.046,07 €, se contratará por la Diputación Provincial, tal y como había solicitado inicialmente esta entidad local, durante el plazo previsto para ello. Por otra parte, se incluyó indebidamente en el ámbito y grupo 153 (vías públicas), y en consecuencia, en una aplicación presupuestaria incorrecta, por lo que deberá rectificarse, incluyéndose en el ámbito y grupo 161 y aplicación 310.1611.65025 ("Programa Inversiones Municipales Sostenibles Abastecimiento Domiciliario Aguas").
- La actuación correspondiente a la ELA Castil de Campos denominada "REFORMA PAVIMENTACIÓN CALLE LORA ", por un importe de 28.730,38 €, se incluyó indebidamente en el ámbito y grupo 933 (Gestión del Patrimonio), y en consecuencia, en una aplicación presupuestaria incorrecta, por lo que deberá rectificarse, incluyéndose en el ámbito y grupo 153 (vías públicas) y aplicación 310.1532.65025 ("Programa Inversiones Municipales Sostenibles Vías Públicas").

**Sexto.-** Por otra parte, determinadas actuaciones quedaron condicionadas a que los municipios ratificaran, mediante acuerdo plenario, el Plan Económico Financiero aprobado mediante Decreto. Se trataba de los municipios de Puente Genil, Guadalcazar y Belmez. En los tres casos han remitido el correspondiente acuerdo plenario, por lo que queda solventado el mencionado condicionante.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** - Según establece el art. 7.3 de los criterios aprobados, la Diputación Provincial de Córdoba formulará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las prioridades de las entidades locales beneficiarias, este Plan Provincial Extraordinario de inversiones municipales, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días naturales. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

No obstante, al haberse presentado alegaciones al mismo, debe ser el Pleno de la Corporación el que se pronuncie sobre las mismas y adopte acuerdo de aprobación definitiva. Igualmente corresponde a este órgano rectificar los errores materiales o de hecho padecidos en el acuerdo inicial.

**Segundo.**- Por lo que se refiere a las alegaciones de los municipios de Los Blázquez, Encinas Reales, Montilla y La Rambla, se propone su estimación, al estar justificadas sus peticiones bien por tratarse de errores padecidos en la formación y aprobación del Plan, o bien por estar justificadas sus peticiones.

Por lo que se refiere al municipio de Obejo, no había sido incluido inicialmente en este Plan Provincial, por no cumplir los requisitos según el artículo 3 del mismo. La nueva documentación aportada no modifica esta situación, por cuanto no cumple el período medio de pago a proveedores, y no consta la aprobación de Plan Económico Financiero alguno, tal y como se exige dicho artículo.

Y en el caso de Almodóvar del Río, no aporta certificado que acredite el cumplimiento de los requisitos, no existiendo por lo demás inconveniente en que conste la nueva obra solicitada en la relación de actuaciones no incluidas.

**Tercero.**- Por lo que se refiere a los errores apreciados de oficio, el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP y PAC) dispone que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

**Cuarto.**- Tal y como se ha indicado, corresponde la aprobación definitiva al Pleno de la Corporación, previo dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios.

Se da cuenta también de da cuenta de una Enmienda suscrita por el Diputado delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, que ha sido presentada una vez emitido dictamen por la Comisión informativa de Cooperación con los Municipios, y que presenta el siguiente tenor literal:

#### **“ENMIENDA**

Que formula D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Presidente de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, al dictamen emitido por esta Comisión en sesión ordinaria celebrada con fecha 14/10/2015:

#### **EXPONE:**

**Primero.**- Que la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, en sesión ordinaria celebrada el día 14/10/2015, elevó al Pleno de la Corporación dictamen favorable sobre resolución de alegaciones y aprobación definitiva de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2015, así como su financiación y el sistema de ejecución.

**Segundo.**-Que con posterioridad a la celebración de la Comisión Informativa se he emitido informe técnico por parte del Arquitecto Jefe de la Sección Sureste del Servicio de Arquitectura y Urbanismo, con relación a una petición del Ayuntamiento de Fuente Tójar de fecha 13/10/2015, por la que solicita sustituir la actuación denominada "*Adaptación de nave municipal para la recogida, gestión y tratamiento de residuos*", con un importe de 8.894,73 €, por la de "*Reparación de cubierta de vestuarios de piscina municipal por humedades*", por ese mismo importe, debido a la

incompatibilidad de dicho proyecto con la calificación y uso del suelo donde se pretendía realizar.

**Tercero.-** Que en el mencionado informe técnico se hace constar expresamente que tras la aprobación inicial del nuevo PGOU, se ha producido un cambio en la clasificación del suelo en el que se ubica esta actuación, que ha pasado a ser suelo no urbanizable-equipamiento público- cementerio, lo que supone a efectos prácticos que el proyecto inicialmente solicitado no es compatible con el nuevo régimen urbanístico del planeamiento; lo que obliga a reformular la petición, que sí se adecua a la normativa urbanística de aplicación.

**Cuarto.-** Que si bien la petición del Ayuntamiento de Fuente Tójar se ha presentado fuera del plazo de alegaciones, resulta justificada esta reformulación, por cuanto la incompatibilidad urbanística que ahora se ha puesto de manifiesto no había sido advertida en el informe emitido por el Servicio de Arquitectura y Urbanismo con fecha 28/08/2015, que sirvió de base para la aprobación inicial el Plan, por lo que el error padecido no resulta imputable al Ayuntamiento.

De acuerdo con lo anterior, y habida cuenta de que la nueva actuación solicitada se ajusta a los criterios establecidos en este Plan, se propone al Pleno de la Corporación que en el punto segundo del acuerdo que se adopte con relación a este asunto sea tenida en cuenta la siguiente modificación al dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios:

Donde dice:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA	ÁMBITO ACTUACIÓN (GRUPO PROGRAMA)	DE DE	CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN
FUENTE TOJAR	ADAPTACIÓN DE NAVE MUNICIPAL PARA LA RECOGIDA, GESTIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS	8.894,73	8.894,73		162 Recogida, gestión y tratamiento de residuos		Contratación por Entidad Local

Debe decir:

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LA INVERSIÓN	APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA	ÁMBITO ACTUACIÓN (GRUPO PROGRAMA)	DE DE	CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN
FUENTE TOJAR	"REPARACIÓN DE CUBIERTA DE VESTUARIOS DE PISCINA MUNICIPAL POR HUMEDADES"	8.894,73	8.894,73		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público		Contratación por Entidad Local

En armonía con cuanto antecede, de acuerdo con lo propuesto en el anterior informe y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda aprobar tanto la Enmienda transcrita así como la Propuesta inicial y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Estimar las alegaciones presentadas por los municipios de Los Blázquez, Encinas Reales, Montilla y La Rambla, y rectificar de oficio los errores padecidos en el acuerdo de aprobación provisional relativos al municipio de Palma del Río y a las entidades locales autónomas de La Guijarrosa, Ochavillo del Río y Castil de Campos.

**Segundo.** Aprobar definitivamente la relación de actuaciones incluidas en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles

de la provincia de Córdoba 2015, su financiación, por un importe total de **5.675.309,22** €, y el sistema de ejecución, que quedan como sigue:

### FINANCIACIÓN

ENTIDADES	2015
- Aportación Diputación	5.660.740,60
- Aportación Ayuntamientos (extraordinaria)	14.568,62
<b>TOTAL PLAN .....</b>	<b>5.675.309,22</b>

### RELACION DE ACTUACIONES

AYUNTAMIENTO	DENOMINACIÓN	PRESUPUESTO DE LA INVERSION	APORTACIÓN DE LA DIPUTACIÓN	APORTACIÓN MUNICIPAL EXTRAORDINARIA	ÁMBITO DE ACTUACIÓN (GRUPO DE PROGRAMA)	CONTRATACIÓN/EJECUCIÓN
ADAMUZ	REPARACIÓN INTEGRAL DEL VASO DE PISCINA MUNICIPAL Y JARDINES DEL ENTORNO.	58.312,19	58.312,19		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
AGUILAR DE LA FRONTERA	MEJORA DE LAS INSTALACIONES DEL TEATRO AL AIRE LIBRE DEL CASTILLO DE AGUILAR	70.216,24	70.216,24		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
AGUILAR DE LA FRONTERA	OPTIMIZACIÓN ENERGÉTICA DE LAS CALLES LA TERCIA, GOMEZ OCAÑA, BEATO NICOLAS ALBERCA Y MEMBRILLA	19.826,77	19.826,77		165 Alumbrado público	Contratación por Entidad Local
ALCARACEJOS	MEJORAS DEL PAVIMENTO EN INSTALACIONES MUNICIPALES	53.014,62	53.014,62		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
ALMEDINILLA	SUSTITUCIÓN INTEGRAL DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO DE LA ALDEA DE SILERAS	59.872,66	59.872,66		165 Alumbrado público	Diputación Provincial
AÑORA	PAVIMENTACIÓN DE ZONA ANEXA A TANATORIO Y PARQUE BIOSALUDABLE	53.292,99	53.292,99		153 Vías Públicas	Por Administración
BAENA	SUSTITUCIÓN PARCIAL DE RAMAL DE TUBERÍA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LOS DEPÓSITOS DE LA CARRETERA DE BAENA A DOÑA MENCIA	119.913,89	119.913,89		161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	Contratación por Entidad Local
BELALCAZAR	ADECUACIÓN DE CALLE PADRE TORRERO	60.705,38	60.705,38		153 Vías Públicas	Por Administración
BELMEZ	ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE MUNICIPAL DE BELMEZ	65.899,49	65.899,49		171. Parques y Jardines	Por Administración
BENAMEJI	OBRAS DE REHABILITACIÓN PARA LA MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DEL EDIFICIO DEL AYUTAMIENTO DE BENAMEJI	61.028,05	61.028,05		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
BUJALANCE	REMODELACIÓN DE PLAZA SANTA ANA DE BUJALANCE	72.028,48	72.028,48		153 Vías Públicas	Diputación Provincial
CABRA	REMODELACIÓN DEL MERCADO MUNICIPAL PLAZA DE ABASTOS	127.012,50	127.012,50		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
CAÑETE DE LAS TORRES	MEJORA RONDA DEL CONVENTO MARGEN IZQUIERDA	53.533,94	53.533,94		153 Vías Públicas	Por Administración
CARCABUEY	ACTUACIONES VARIAS EN DEPÓSITOS RED DE AGUA DE CARCABUEY 2015	38.929,60	38.929,60		161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	Contratación por Entidad Local
CARCABUEY	INSTALACIONES CLIMATIZACIÓN EN EDIFICIOS MUNICIPALES DE CARCABUEY 2015	15.354,72	15.354,72		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
CARDENA	REHABILITACIÓN CAMPO MUNPAL.	40.269,90	40.269,90		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de	Por Administración



	DEPORTES, CERRAMIENTO Y FIRME DEL COMPLEJO				infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	
CARDEÑA	INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE BAJA TENSIÓN EN EL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	15.125,00	15.125,00		165 Alumbrado público	Contratación por Entidad Local
CASTRO DEL RIO	PROYECTO DE INSTALACIÓN SOTERRAMIENTO DE CONTENEDORES EN CASTRO DEL RIO	71.313,49	71.313,49		162 Recogida, gestión y tratamiento de residuos	Contratación por Entidad Local
CONQUISTA	CUBIERTA DEL PABELLÓN DE USOS MÚLTIPLES EN RECINTO FERIAL	47.121,33	47.121,33		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
CORDOBA	SUSTIT LUMINARIAS POCO EFICIENTE POR LUMINARIAS LED Y MODERN DE LOS CUADROS DE PROTECCION Y DE LOS SIST DE TELEGESTION DESTINADOS AL AP.ÍASE 1.	254.827,12	254.827,12		165 Alumbrado público	Diputación Provincial
DOÑA MENCIA	REFORMA ALUMBRADO PÚBLICO PARQUE AVENIDA LADERÓN	60.566,62	60.566,62		165 Alumbrado público	Diputación Provincial
DOS TORRES	PAVIMENTACIÓN PARCIAL NAVE MULTIUSOS RECINTO FERIAL	9.317,54	9.317,54		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
DOS TORRES	PISTA MULTIDEPORTE	24.415,27	24.415,27		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
DOS TORRES	PAVIMENTACIÓN PARCIAL CALLE FUENTE VIEJA	9.790,04	9.790,04		153 Vías Públicas	Por Administración
DOS TORRES	ADECUACIÓN ESPACIO LIBRE CALLE CERRO	11.607,86	11.607,86		153 Vías Públicas	Por Administración
EL CARPIO	REHABILITACIÓN DE ANTIGUA CAMARA AGRARIA LOCAL PARA SU ADAPTACIÓN A CASA CIUDADANA FASE I	69.632,16	69.632,16		336 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Diputación Provincial
EL GUIJO	PAVIMENTACION Y MEJORA DE VIAS PUBLICAS	47.324,48	47.324,48		153 Vías Públicas	Diputación Provincial
EL VISO	MEJORA INSTALACIONES DE GIMNASIO MUNICIPAL	16.958,60	16.958,60		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
EL VISO	CUBIERTA EN PATIO COLEGIO DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA INMACULADA	14.525,66	14.525,66		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
EL VISO	REHABILITACIÓN CUBIERTA NAVE MUNICIPAL PARA FORMACIÓN	11.343,75	11.343,75		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
EL VISO	CERRAMIENTO NAVES MUNICIPALES USO SOCIAL	12.509,60	12.509,60		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
ENCINAS REALES	REPARACION DE PAVIMENTO DE HORMIGÓN EN VIARIOS PÚBLICOS	9.353,79	9.353,79		153 Vías Públicas	Por Administración
ENCINAS REALES	RENOVACION Y MEJORA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL AMBITO DEL CAP 01	15.460,46	15.460,46		165 Alumbrado público	Diputación Provincial
ENCINAS REALES	REHABILITACION ASEOS DE PLANTA PRIMERA EN COLEGIO PUBLICO NUESTRA SEÑORA DE LA EXPECTACION	30.000,00	30.000,00		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
ESPEJO	PROTECCION DEL PATRIMONIO HISTORICO, EL ALJIBE ROMANO	23.573,30	23.573,30		336 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Contratación por Entidad Local

ESPEJO	AMPLIACIÓN, MEJORA Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO EN CALLE SILERA BAJA	23.573,29	23.573,29		160 Alcantarillado	Diputación Provincial
ESPIEL	ARREGLO TRAMO TRAVESIA ESPIEL-CORDOBA	59.981,54	59.981,54		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DE PAVIMENTACION EN VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD. FERNAN NUÑEZ.	32.360,14	32.360,14		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
FERNAN NUÑEZ	MEJORA DE URBANIZACION DE ZONA VERDE DE C/ SAN SEBASTIAN CON AVDA. JUAN CARLOS I.	52.822,03	52.822,03		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
FUENTE LA LANCHA	REHABILITACIÓN DEL HOGAR DEL PENSIONISTA	47.797,51	47.797,51		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
FUENTE OBEJUNA	MEJORA DE LA EFICIENCIA ENERGETICA EN CASCO URBANO DE FUENTE OBEJUNA	97.127,70	97.127,70		165 Alumbrado público	Diputación Provincial
FUENTE PALMERA	MEJORA DEL CAMINO RURAL DENOMINADO CAMINO DE Villalón A LA CARRETERA CO-4.312 POR EL CRUCE DE EL BRAMADERO	50.819,17	50.819,17		454 Caminos Vecinales	Contratación por Entidad Local
FUENTE PALMERA	ADECUACION DEL BAR DEL ESTADIO MUNICIPAL DE DEPORTES DE FUENTE PALMERA	10.252,73	10.252,73		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
FUENTE PALMERA	REPARACIÓN EDIFICIOS USOS MÚLTIPLES	5.758,15	5.758,15		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
FUENTE PALMERA	CONSERVACION ALUMBRADA PÚBLICO LA ESTACADA	25.358,34	25.358,34		165 Alumbrado público	Contratación por Entidad Local
FUENTE PALMERA	SUSTITUCION DE VENTANAS EN EDIFICIO USOS MULTIPLES DE SILLLOS	6.261,48	6.261,48		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
FUENTE TOJAR	INSTALACIÓN DE DESAGÜE EN DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE CALLE SERAS	7.684,42	7.684,42		161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	Contratación por Entidad Local
FUENTE TOJAR	"REPARACIÓN DE CUBIERTA DE VESTUARIOS DE PISCINA MUNICIPAL POR HUMEDADES"	8.894,73	8.894,73		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
FUENTE TOJAR	SUSTITUCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO A TECNOLOGÍA LED	35.055,81	35.055,81		165 Alumbrado público	Contratación por Entidad Local
GUADALCÁZAR	REAFALTADO CAMINO DE LOS HUERTOS, CAMPO DE FÚTBOL Y VADO INUNDABLE	54.007,81	54.007,81		153 Vías Públicas	Diputación Provincial
HINOJOSA DEL DUQUE	MEJORA ACCESOS A NUCLEO DE POBLACIÓN	79.248,70	79.248,70		454 Caminos Vecinales	Contratación por Entidad Local
HORNACHUELOS	RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO CÉSPEDES (1ª FASE)	70.097,22	70.097,22		161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	Diputación Provincial
IZNAJAR	PAVIMENTACIÓN Y REDES DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO DE AGUAS EN CALLE CABALLERIA ALDEA EL HIGUERAL . SEGUNDA FASE	73.155,70	73.155,70		161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	Diputación Provincial
LA CARLOTA	ADECUACIÓN DE TRES LOCALES DEL PROYECTO DE REHABILITACIÓN DE LA POSADA REAL PARA CASA DE LA CULTURA Y BIBLIOTECA	132.291,61	132.291,61		336 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Contratación por Entidad Local
LA GRANJUELA	MEJORA EN EL PAVIMENTO EN CALLE CORDOBA	48.462,44	48.462,44		153 Vías Públicas	Por Administración

LA RAMBLA	MEJORA DEL ABASTECIMIENTO DE AGUA DE LA RAMBLA	70.434,99	70.434,99		161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	Contratación por Entidad Local
LA VICTORIA	RENOVACIÓN ACERADO CALLE MÁLAGA	53.299,57	53.299,57		153 Vías Públicas	Por Administración
LOS BLAZQUEZ	REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DE LOS BLAZQUEZ	49.606,61	49.606,61		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
LUCENA	REMODELACIÓN Y DOTACIÓN DE NUEVAS INFRAESTRUCTURAS EN C/ VERACRUZ	220.233,92	220.233,92		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
LUCENA	PAVIMENTACIÓN ENSANCHE EN C/ FLORES DE NEGRÓN	34.593,19	34.593,19		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
LUQUE	OBRAS DE ADECUACION DE PADRONES EN CALLE SAN SEBASTIAN ALTO Y CALLE ALGARROBO	56.899,32	56.880,88	18,44	153 Vías Públicas	Por Administración
MONTALBAN	MEJORA DEL COLEGIO PÚBLICO MONTEALBO	17.013,90	17.013,90		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
MONTALBAN	OBRAS DE MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO	17.302,00	17.302,00		165 Alumbrado público	Diputación Provincial
MONTALBAN	OBRAS DE MEJORA DEL CAMINO DE LA LAGUNA BAJA	21.558,11	21.558,11		454 Caminos Vecinales	Diputación Provincial
MONTEMAYOR	REHABILITACIÓN PISCINA MUNICIPAL	59.550,57	59.550,57		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
MONTILLA	URBANIZACIÓN DE ACERADO Y ARCÉN EN DOS PUNTOS DE LA AVDA MARQUÉS DE LA VEGA DE ARMJO	127.936,20	127.936,20		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
MONTILLA	REHABILITACIÓN PAVIMENTO PARQUE PERIURBANO DE LA REJOYA	17.145,42	17.145,42		171 Parques y Jardines	Por Administración
MONTORO	ASFALTADO EN POLÍGONO INDUSTRIAL CAMINO DE MORENTE	60.498,55	60.498,55		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
MONTORO	MEJORA DE INSTALACIONES EN GUARDERÍA MUNICIPAL	25.085,70	25.085,70		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
MONTURQUE	MURO CONTENCIÓN Y ACERADO ENTRE LOS PTOS. PK 62,090 Y PK 62,205 EN MARGEN IZQUIERDA DE N-331 CÓRDOBA-MÁLAGA DISEMINADO LOS LLANOS DE MONTURQUE FASE 2ª (última)	54.139,25	54.139,25		153 Vías Públicas	Diputación Provincial
MORILES	REMODELACIÓN Y MEJORA DE LOS ACERADOS DE LA CALLE CERVANTES DE MORILES.	58.384,04	58.384,04		153 Vías Públicas	Diputación Provincial
NUEVA CARTEYA	MEJORA FUNCIONAL DEL ESPACIO PÚBLICO SITO EN PARQUE MUNICIPAL PLACIDO FERNÁNDEZ VIAGA	57.658,27	57.658,27		171 Parques y Jardines	Por Administración
PALENCIANA	REPARACIÓN DE ACERADO EN CALLE CARRETERA DEL TEJAR DE PALENCIANA	50.942,72	50.942,72		153 Vías Públicas	Diputación Provincial
PALMA DEL RIO	RENOVACIÓN DE LA CONDUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL NÚCLEO URBANO "LA GRAJA"	83.836,75	69.286,57	14.550,18	161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	Contratación por Entidad Local
PALMA DEL RIO	REHABILITACIÓN VESTUARIOS EN INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PABELLON POLIDEPORTIVO "EL PANDERO"	60.000,00	60.000,00		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
PEDRO ABAD	EJECUCIÓN DE EDIFICIO CON BAÑOS PARA AMBOS SEXOS Y OTRO PARA ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS MÁS RECINTO PARA	58.664,96	58.664,96		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración

		PROTECCIÓN CIVIL					
PEDROCHE		REHABILITACIÓN ANTIGUO CLAUSTRO CONVENTO DE LA CONCEPCIÓN Y ADECUACIÓN DEL PATIO	41.988,00	41.988,00		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
PEDROCHE		MEJORA DEL ALUMBRADO PÚBLICO C/ REAL	10.853,99	10.853,99		165 Alumbrado público	Por Administración
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		Adecuación de instalaciones en futuro emplazamiento de estación de autobuses.	80.000,00	80.000,00		153 Vías Públicas	Diputación Provincial
PEÑARROYA-PUEBLONUEVO		Actuaciones para la mejora del alcantarillado en las calles Libertad y Torres Quevedo.	24.491,42	24.491,42		160 Alcantarillado	Por Administración
POSADAS		OBRAS REHABILITACION EN PISCINA MUNICIPAL	76.036,16	76.036,16		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
POZOBLANCO		MEJORA DE ALUMBRADO PÚBLICO EN SECTORES SAN GREGORIO, SAN JOSÉ, DOCTOR ANTONIO CABRERA, ALCARACEJOS Y DUQUE DE AHUMADA DE POZOBLANCO	116.864,26	116.864,26		165 Alumbrado público	Por Administración
PRIEGO CORDOBA	DE	TERMINACIÓN DE LA 2ª PLANTA DEL PALACIO CONSISTORIAL PARA LA INSTALACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES DE LAS ÁREAS DE OBRAS Y SERVICIOS Y DE URBANISMO	118.026,61	118.026,61		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
PRIEGO CORDOBA	DE	3ª FASE PARA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS EXTERIORES DEL PALACIO MUNICIPAL EN PLANTA SEGUNDA EN SU FACHADA A C/ TRASMONJAS Y EN SUS PLANTAS PRIMERA Y SEGUNDA A C/ CAVA	28.945,26	28.945,26		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
PUENTE GENIL		OBRAS DE CONSERVACIÓN Y REHABILITACIÓN INICIAL DEL COMPLEJO INDUSTRIAL LA ALIANZA, FASE 1	25.410,00	25.410,00		336 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Contratación por Entidad Local
PUENTE GENIL		URBANIZACIÓN DEL PASEO FLUVIAL, MARGEN IZQUIERDA RIO GENIL, FASE 1	107.941,20	107.941,20		172 Protección y mejora de Medio Ambiente	Contratación por Entidad Local
PUENTE GENIL		REBANIZACIÓN DE LA PLAZA SITA EN LA CALLE NUEVA	60.000,00	60.000,00		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
PUENTE GENIL		REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN CALLE LA HUERTA	2.500,00	2.500,00		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
RUTE		REMODELACIÓN DEL PASEO DEL FRESNO DE RUTE	84.977,04	84.977,04		153 Vías Públicas	Contratación por Entidad Local
SAN SEBASTIAN DE LOS BALLESTEROS		REHABILITACIÓN EDIFICIOS MUNICIPALES	48.771,84	48.771,84		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
SANTA EUFEMIA		MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO PAQUE PILAR Y PASEO DEL CHAPARRILLO	17.659,35	17.659,35		165 Alumbrado público	Contratación por Entidad Local
SANTA EUFEMIA		REHABILITACIÓN BIBLIOTECA MUNICIPAL	32.469,75	32.469,75		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
SANTAELLA		REHABILITACIÓN / REPARACIONES EN CASA DE LA CULTURA de Santaella (Córdoba).	69.042,36	69.042,36		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
TORRECAMPO		REHABILITACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DEL CAMPO MUNICIPAL DE DEPORTES	50.791,47	50.791,47		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial

VALENZUELA	RENOVACIÓN PAVIMENTACIÓN PABELLÓN POLIDEPORTIVO	48.860,53	48.860,53		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
VALSEQUILLO	MEJORA ALUMBRADO PÚBLICO	47.352,68	47.352,68		165 Alumbrado público	Diputación Provincial
VILLA DEL RIO	REMODELACIÓN DE LA CALLE DIEGO DE LEÓN	55.496,42	55.496,42		153 Vías Públicas	Por Administración
VILLA DEL RIO	FINALIZACIÓN DE LA MEDIANA DE LA AVDA. RIBERA DE SAN ISIDRO LABRADOR	19.572,77	19.572,77		153 Vías Públicas	Por Administración
VILLAFRANCA DE CORDOBA	MEJORA DEL PAVIMENTO EN LAS VÍAS DEL MUNICIPIO	33.134,22	33.134,22		153 Vías Públicas	Por Administración
VILLAFRANCA DE CORDOBA	MEJORA DEL ALCANTARILLADO DE LA CALLE FEDERICO GARCÍA LORCA	34.173,67	34.173,67		160 Alcantarillado	Por Administración
VILLAHARTA	ALUMBRADO PÚBLICO EFICIENTE MEDIANTE LUMINARIAS SOLARES	33.739,93	33.739,93		165 Alumbrado público	Diputación Provincial
VILLAHARTA	INCORPORACIÓN DE TELEGESTIÓN EN CUADRO DE ALUMBRADO PÚBLICO	17.545,00	17.545,00		165 Alumbrado público	Contratación por Entidad Local
VILLANUEVA DE CORDOBA	REPARACIÓN DE CUBIERTA Y SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍAS METÁLICAS DE MERCADO DE ABASTOS	78.215,76	78.215,76		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
VILLANUEVA DEL DUQUE	REHABILITACIÓN GIMNASIO MUNICIPAL	52.765,54	52.765,54		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
VILLANUEVA DEL REY	PAVIMENTACION DE C/ BENAVENTE, C/ PARRA Y CONTIGUA, DE VILLANUEVA DEL REY	51.198,51	51.198,51		153 Vías Públicas	Por Administración
VILLARALTO	MEJORA DE INFRAESTRUCTURA DE INMUEBLE MUNICIPAL: PAVIMENTACIÓN ACCESOS INTERIORES DE RESIDENCIA DE MAYORES	49.986,56	49.986,56		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
VILLAVICIOSA DE CORDOBA	MEJORA Y REHABILITACIÓN DE HABITABILIDAD Y EFICIENCIA EN INSTALACIONES DE LA ESCUELA MUNICIPAL LAS CRUCES EN VILLAVICIOSA DE CORDOBA	61.033,21	61.033,21		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
ZUHEROS	PUESTA EN VALOR DE LA FUENTE DE EL PILAR	26.338,99	26.338,99		336 Protección del Patrimonio Histórico-Artístico	Diputación Provincial
ZUHEROS	REPARACIONES EN PISCINA MUNICIPAL	21.450,88	21.450,88		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Contratación por Entidad Local
ELA CASTIL DE CAMPOS	REFORMA PAVIMENTACIÓN CALLE LORA	28.730,38	28.730,38		153 Vías Públicas	Diputación Provincial
ELA ENCINAREJO DE CORDOBA	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS Y LÁMPARAS LED PARA ALUMBRADO PÚBLICO DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO	16.828,46	16.828,46		165 Alumbrado público	Por Administración
ELA ENCINAREJO DE CORDOBA	CONSERVACIÓN DE TALLER EXISTENTE PARA MONTAJE DE ACTIVIDADES CULTURALES Y RECREATIVAS (CABALGATA DE REYES, CARNAVALES, ETC.), MEDIANTE INFRAESTRUCTURA CUBIERTA Y MEJORA DEL SANEAMIENTO, AGUA Y LUZ DE LA E.L.A. DE ENCINAREJO	13.651,38	13.651,38		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por Administración
ELA FUENTE CARRETEROS	ADECUACION DE ASEOS EN CEIP	29.627,78	29.627,78		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Diputación Provincial
ELA LA GUJARROSA	MANTENIMIENTO	26.344,96	26.344,96		454 Caminos Vecinales	Diputación Provincial

	CAMINO CRUZ DEL NEGRO					
ELA LA GUJARROSA	OBRA CIVIL DE INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN CENTRO DE ATENCIÓN CIUDADANA	3.674,76	3.674,76		933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	Por administración
ELA OCHAVILLO DEL RIO	RENOVACIÓN PARCIAL RED ABASTECIMIENTO CALLE SILILLOS	29.046,07	29.046,07		161 Abastecimiento domiciliario de agua potable	Diputación Provincial
	<b>IMPORTE TOTAL</b>	<b>5.675.309,22</b>	<b>5.660.740,60</b>	<b>14.568,62</b>		

**Tercero.-** Considerar subsanados los condicionantes señalados en la aprobación provisional, relativos a los municipios de Puente Genil, Guadalcazar y Belmez, al haber aportado el correspondiente acuerdo plenario ratificando el Decreto que aprobaba el Plan Económico Financiero.

**Cuarto.-** No incluir en el Plan Provincial Extraordinario de Inversiones Municipales Financieramente Sostenibles de la provincia de Córdoba 2015 a las siguientes entidades locales, por la causa que se especifica en cada caso:

ENTIDAD LOCAL	PRESUPUESTO SOLICITADO	APORTACIÓN MUNICIPAL	DENOMINACIÓN	ÁMBITO DE ACTUACIÓN (GRUPO DE PROGRAMA)	CAUSA DE INCUMPLIMIENTO
ALMODOVAR DEL RIO	61.447,32		"REURBANIZACIÓN TRAMO OESTE DE C/SEVILLA"	153 Vías Públicas	No cumple requisitos según el artículo 3 de la convocatoria del Plan.
ALMODOVAR DEL RIO	29.524,05		CERRAMIENTO EXTERIOR DE EQUIPAMIENTO MUNICIPAL	933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	No cumple requisitos según el artículo 3 de la convocatoria del Plan.
OBEJO	25.857,70		REHABILITACIÓN DE CARPINTERÍAS DEL MUSEO DEL COBRE	933 Gestión del patrimonio: Rehabilitación de infraestructuras e inmuebles propiedad de las entidades locales afectos al servicio público	No cumple requisitos según el artículo 3 de la convocatoria del Plan.
OBEJO	34.620,46		REMODELACION PLAZA DE LA IGLESIA E INICIO DE CALLES ADYACENTES	153 Vías Públicas	No cumple requisitos según el artículo 3 de la convocatoria del Plan.
ELA ALGALLARIN	28.666,53		CONSTRUCCION CARRIL BICI EN LA CL. RIVERA DEL GUADALQUIVIR	153 Vías Públicas	No cumple requisitos según el artículo 3 de la convocatoria del Plan.

**Quinto.-** Hacer constar que en aquellos casos en que las entidades locales hayan optado por ejecutar la inversión por el sistema de administración, deberán tener en cuenta que únicamente se admitirán gastos imputables al Capítulo VI del Presupuesto, por lo que no podrán imputarse gastos correspondientes a personal de plantilla de la entidad local.

**Sexto.-** Condicionar el presente acuerdo a la aprobación definitiva y entrada en vigor de la correspondiente modificación de crédito.

**Séptimo.** Dar traslado del acuerdo a las entidades locales beneficiarias, a los Servicios Técnicos de esta Diputación Provincial, a efectos de redacción de Memorias/proyectos, al Servicio de Hacienda a efectos de las oportunas modificaciones presupuestarias, y a la Intervención de Fondos.

19.- DECLARACIÓN DE PRESCRIPCIÓN DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2002 A 2009 DEL INSTITUTO DE COOPERACIÓN CON LA HACIENDA LOCAL.- Conocido el expediente epigrafiado, instruido en el Instituto de Cooperación con la Hacienda Local, en el que consta, entre otros documentos certificado del acuerdo del Consejo Rector del citado Organismo, del siguiente tenor:

**“Asunto:** Prescripción colectiva de obligaciones correspondientes a los ejercicios 2002 a 2009.

Mediante Informe de la Tesorería delegada de este Organismo de fecha 18 de noviembre de 2013, se inicia expediente para la prescripción colectiva de obligaciones reconocidas y líquidas, correspondientes a los ejercicios cerrados de 2002 a 2009.

Con fecha 14 de enero de 2014, se emite informe favorable por la Intervención delegada del Organismo, estimando conforme el expediente.

Mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 21, de fecha 30 de enero de 2014, se expone el expediente a información pública durante el plazo de 15 días hábiles, constando acreditada la no interposición de alegaciones, sugerencias o reclamaciones.

Por todo lo expuesto, una vez cumplimentados los trámites exigidos por la normativa de aplicación, se propone al Consejo Rector la adopción del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la prescripción de obligaciones referidas a los ejercicios cerrados 2002 a 2009, por importe de 132.124,09 euros, cuya relación pormenorizada se adjunta en anexo a la propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención delegadas, con el fin de que se proceda a la baja de las citadas obligaciones pendientes de pago en contabilidad.”

Finalmente de acuerdo con lo dictaminado por la Comisión especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre en curso, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda ratificar los acuerdos del Consejo Rector del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local y, por tanto, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar la prescripción de obligaciones referidas a los ejercicios cerrados 2002 a 2009, por importe de 132.124,09 euros, cuya relación pormenorizada se adjunta en anexo a la propuesta.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a la Tesorería e Intervención delegadas, con el fin de que se proceda a la baja de las citadas obligaciones pendientes de pago en contabilidad.

20.- I EXPEDIENTE DE BAJA DE OBLIGACIONES RECONOCIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES 2015.- Dada cuenta del expediente epigrafiado en el que consta Propuesta del Diputado delegado de Hacienda, Recursos Humanos y Gobierno Interior, fechada el día 7 de septiembre del año en curso, que presenta el siguiente tenor:

“Por el Servicio de Hacienda de esta Excm. Diputación Provincial de Córdoba, se está llevando a cabo un proceso de depuración de obligaciones reconocidas de presupuestos cerrados, teniendo como principal objetivo el ajustar los saldos contables de forma que se exprese la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de la ejecución del presupuesto y de los resultados de la entidad.

Esta labor es promovida por el propio Estado, recogándose en la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 31 de mayo de 1991, por la que se aprobaron las Instrucciones para la apertura de la contabilidad en el nuevo Sistema de Información Contable para la Administración Local. En el artículo 2.5 de la citada

orden, se determina que cuando se detecten saldos que no respondan a la verdadera situación económico-patrimonial del sujeto contable, dichos saldos habrán de someterse a los oportunos procesos de depuración.

La depuración de obligaciones reconocidas de Presupuestos cerrados, incluidos en este expediente asciende a **967,39** €, según detalle contenido en el informe del Servicio de Hacienda.

Conforme dispone la Base Nº 36 de ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para 2015, los expedientes de anulación de obligaciones reconocidas y liquidadas, una vez informados por la Intervención de Fondos, se someterán al dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, y se pasarán al Pleno para su aprobación, previa publicidad en el BOP durante 15 días hábiles, a efectos de reclamaciones.

Conforme a lo anteriormente expuesto, solicito el dictamen favorable de la Comisión Especial de Cuentas para su posterior aprobación por el Pleno de la Corporación”

En armonía con cuanto antecede, conocidos los informes de los Servicios de Intervención y de Hacienda así como el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de septiembre del año en curso, una vez concluido el periodo de exposición pública a efectos de reclamaciones, reparos u observaciones de acuerdo a lo preceptuado en la base nº 36 de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Córdoba en vigor, mediante anuncio publicado en BOP núm. 185, de 24 de septiembre de 2015, sin que se hubieran presentado alguna y habiéndose seguido los trámites exigidos al respecto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar el Primer Expediente de baja de obligaciones reconocidas de años anteriores 2015 en el que se contienen obligaciones susceptibles de anulación por importe de **967,39** € procedentes de los ejercicios 2007, 2010 y 2014, según detalle contenido en el informe del Servicio de Hacienda que obra en el expediente, por las siguientes causas:

A.- Por prescripción de conformidad con el Art. 25 de la Ley 47/2003 General presupuestaria por importe de 327,29 €.

B.- Por renuncia de los interesados por importe de 640,00 €.

21.- PROPOSICIÓN CONJUNTA CON MOTIVO DE LA MARCHA ESTATAL CONTRA LA VIOLENCIA MACHISTA DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2015 (R. ENTRADA 37076).- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y REGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE IULV-CA, PSOE-A, CIUDADANOS, PARTIDO POPULAR Y GANEMOS DE LA DIPUTACIÓN DE



CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN DEL 21 DE OCTUBRE LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA

MARCHA ESTATAL CONTRA LAS VIOLENCIAS MACHISTAS DE 7 DE NOVIEMBRE 2015

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 7 de noviembre de 2015 confluiremos en Madrid miles de personas de todo el Estado, convocadas por el Movimiento Feminista, para manifestarnos contra las violencias machistas.

Todas las personas y entidades, especialmente las públicas, estamos emplazadas no sólo a manifestarnos y contribuir a esta acción ciudadana, sino a reactivar y mejorar la prevención y la respuesta a la subsistencia de la violencia machista evidenciada en los casos gravísimos de este verano, diez años después de la Ley integral contra la violencia de género de 2004, de las numerosas leyes autonómicas y un año después de la ratificación del Convenio de Estambul (BOE del 06.06.14), que se incumplen sustancialmente en cuanto a prevención en el ámbito educativo, que sólo dan protección laboral o económica al 1% de las 126.742 denunciadas, o de vivienda, mientras crece la desigualdad que es el caldo de cultivo de la violencia.

Los Ayuntamientos y Diputaciones, como institución más cercana, somos imprescindibles para la prevención y la atención social, jurídica y psicológica que establece el artículo 19 de la ley estatal de 2004.

Por ello, SE PROPONEN LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

- Colocar el 7 de noviembre de 2015 en la fachada de Diputación una pancarta violeta con el lema 'Contra las Violencias Machistas' y promover la participación ciudadana en la Marcha.
- Hacerlo igualmente cada año el 25 de noviembre, Día internacional contra la violencia hacia las mujeres.
- Sostener todos los días del año, todos los años, los recursos personales, materiales y políticos para la igualdad y para la prevención y atención jurídica, social y psicológica a las víctimas de violencia machista, cumpliendo el art. 19 de la Ley Orgánica 1/2004, estableciendo un sistema estable de financiación estatal, autonómica y local a largo plazo.
- Atención estable y de calidad, en condiciones de amplia accesibilidad, confidencialidad, protección y anonimato, que incluya la rehabilitación, evaluación y seguimiento, lo que conlleva la gestión pública directa de los servicios para la igualdad y contra la violencia de género
- Contribuir a la promoción de la igualdad y contra la violencia de género en todos los centros y en todas las etapas educativas, cooperando con la comunidad escolar
- Sensibilización contra el sexismo en la actividad cultural, de organización de festejos, de seguridad y convivencia y todas las actuaciones y servicios de

competencia municipal

- La erradicación del sexismo, la segregación, el acoso y los estereotipos sexuales en todas nuestras actuaciones y servicios
- Atención especial a las mujeres con discriminación múltiple y otros colectivos agredidos por la violencia machista, como personas con diversidad sexual, migrantes, con diversidad funcional, en situación de desempleo o dependientes, y no incurrir en la victimización múltiple en los procesos de atención.
- La participación de la sociedad civil, en particular las organizaciones de mujeres.

Enviar este acuerdo a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, para que en su seguimiento e Informes al GREVIO para la aplicación del Convenio de Estambul que establece su artículo 68 incluya, conforme a los artículos 7.3 y 18.2, las actuaciones de la administración local.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda prestarle su aprobación y, por ende, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

22.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37087 SOBRE DECLARACIÓN DE PROVINCIA OPUESTA AL TTIP.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada, que es del siguiente tenor:

“Los Grupos IULV-CA y GANEMOS en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presentan para su aprobación la siguiente

PROPOSICIÓN RELATIVA A LA DECLARACIÓN DE PROVINCIA OPUESTA AL TRATADO TRANSATLÁNTICO DE COMERCIO E INVERSIONES (TTIP)

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 2013, la Comisión Europea recibió el mandato de los estados miembros de la Unión Europea (UE) de negociar con los Estados Unidos (EEUU) el Tratado Transatlántico de Comercio e Inversiones (ATCI, más conocido como TTIP por sus siglas en inglés), también conocido como Acuerdo Transatlántico de Libre Comercio (TAFTA) presuntamente con el fin de incrementar el comercio entre la UE y EEUU, reduciendo las barreras no arancelarias, con objeto de conseguir crear empleo, crecimiento económico y mejora de la competitividad.

Desde entonces, UE y EEUU están negociando en secreto, con un intolerable déficit de transparencia y control por parte de la ciudadanía y de sus representantes políticos (parlamentos nacionales y europeo) un amplio acuerdo de liberalización de comercio e inversiones, que representa un serio peligro para la democracia y la debida protección de los derechos en materia de sanidad y educación, d el medioambiente, nuestros derechos digitales o como consumidores, anteponiendo el

interés comercial de los inversores y empresas transnacionales (ETN) al interés general.

Esta “mayor liberalización de las relaciones comerciales EE.UU-UE”, tal como está concebida, implicaría una rebaja de los estándares europeos y americanos, es decir de las regulaciones que protegen al consumidor, a los trabajadores y al medioambiente, ya que se enfrentan a los beneficios de las corporaciones. De esta manera, y bajo este principio, se pondría fin al “Principio de precaución” vigente en Europa que regula la legislación sobre alimentación y derechos de los consumidores europeos.

Este acuerdo supondrá la mercantilización absoluta de nuestras vidas y el sometimiento total de la soberanía de los estados a los intereses de las grandes corporaciones, con acuerdos que se están negociando en secreto, casi nula transparencia y sin ningún control por parte de organismos públicos que representan a la ciudadanía.

El TTIP, tiene entre sus objetivos la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN , así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, lo que pone en peligro el funcionamiento de todos los servicios públicos y de las compras públicas, en todos los niveles, comprometiendo la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la industria, el empleo y las iniciativas locales.

Pero, sobre todo, el TTIP, ignora cualquier legislación nacional o local en materia de inversiones. Al introducir la cláusula ISDS de solución de controversias Inversionistas–Estado, permite a las grandes corporaciones llevar a los gobiernos (local, regional, estatal) ante tribunales privados en caso de que se perjudiquen los intereses y beneficios que estimen de manera subjetiva, lo que limita todavía más la capacidad de las Administraciones Públicas para aplicar leyes en las áreas de salud pública, de medioambiente y protección social.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que los ayuntamientos y las comunidades locales se encuentran totalmente sometidos por este tipo de ajustes estructurales restrictivos. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios necesarios que permitan satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones y la promoción de políticas de fomento de la actividad industrial y del empleo local.

La aprobación del TTIP contribuiría, en el caso de España, y del municipio de Córdoba en concreto, a la planificada ofensiva del neoliberalismo conservador del gobierno español de desmantelamiento de los municipios, que bajo el nombre de Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la administración local el gobierno de la nación pretende tres objetivos básicos:

- Restringir la democracia y autonomía local
- La supresión de competencias y servicios públicos locales
- La total privatización de los servicios municipales.

La irracionalidad y la insostenibilidad de esos objetivos están provocando consecuencias muy negativas para la mayoría de la población:

Los gobiernos regionales dentro de la UE tienen el derecho a ser informados sobre la legislación que va a ser acordada a nivel europeo y que les afecta, así como a las corporaciones locales y comunidades autónomas del territorio español, para que así puedan expresar sus opiniones. Ese derecho no se ha facilitado hasta ahora a las distintas regiones y corporaciones locales europeas respecto a las negociaciones que se vienen produciendo con relación al TTIP.

EEUU y la UE intentan incluir en el TTIP medidas para la protección de los inversores. En el caso de presentarse conflictos por parte de dicho colectivo con el estado, una Comisión de Arbitraje será quien se encargue de resolverlos, la denominada "Investor-to-State Dispute Settlement" (ISDS). Este órgano tendría competencias para establecer compensaciones económicas de los Estados a los inversores siempre que estos demuestren que aquellos aplican ciertas medidas (tales como el aumento en estándares de la protección del medio ambiente) o que reduzcan los beneficios futuros que una compañía conciba que debería obtener. El Estado en este caso puede recurrir judicialmente la decisión y le pueden dar la razón, pero le va a suponer unos costes procesales muy elevados. Además, las decisiones de los órganos de arbitraje son firmes y no pueden ser apeladas.

Aunque las reglas de organismos similares al ISDS son bastante comunes en los acuerdos de libre comercio entre los EEUU o la UE con los países emergentes con objeto de garantizar cierta previsibilidad de las decisiones legales, éstas no son necesarias en países con sistemas legales y judiciales altamente desarrollados, tales como la Unión Europea y los Estados Unidos.

Así mismo, a la ciudadanía le interesa que los servicios públicos sean eficientes para asegurar una buena calidad de vida. El tratado de Lisboa concede a los Estados Miembros de la UE la competencia para definir y organizar los servicios del interés general. Por lo tanto la terminología del acuerdo tiene que ser la misma de los tratados de la UE, especialmente el Tratado de Lisboa, ya que éste desempeña un papel esencial respecto a los "servicios de interés general". Por ello resulta inadecuado el término "utilidades públicas", utilizado en la terminología del acuerdo.

Los servicios públicos continúan evolucionando con los cambios políticos, tecnológicos y sociales. En contraste con ello, los acuerdos comerciales implican a menudo el riesgo de restringir las políticas públicas con "cláusulas freno", especialmente en el campo de los servicios públicos. En lo que se refiere a la contratación pública, el objetivo que se pretende con el TTIP es mantener el Acuerdo de Contratación Pública (GPA) de la Organización Mundial del Comercio (WTO) hasta crear un nuevo acuerdo mejorado. El GPA está siendo utilizado por la Comisión de la UE como justificación para reducir las garantías en la ley de la contratación pública.

Cualquier clase de acuerdo, incluyendo la contratación pública debe conducir a aumentar las garantías y no a reducirlas. Ese acuerdo no debe a su vez poner en peligro los aspectos progresivos de la ley de contratación pública de la UE, especialmente los que facilitan el desarrollo regional y local. Estos aspectos son importantes ya que permiten que se realicen las contrataciones públicas teniendo no solo en cuenta el precio sino también otros aspectos como los medioambientales y los sociales.

El TTIP, al perseguir la liberalización total de los servicios públicos y la apertura de prestación de los mismos a las ETN, así como a las compras y licitaciones de bienes y servicios de las Administraciones Públicas, pone en peligro todos los servicios públicos y las compras públicas, en todos los niveles de poder, y

compromete la facultad de los representantes elegidos para administrar libremente sus comunidades locales y promocionar la actividad industrial, el empleo y las iniciativas locales.

De este modo, las leyes del comercio priman sobre cualquier otra consideración social, e ignoran la legislación nacional, regional o local, de tal forma que las corporaciones locales se encuentran totalmente sometidas a este tipo de ajustes estructurales restrictivos, debidos a los acuerdos y las políticas de libre comercio y de protección del inversor. Si las negociaciones sobre el TTIP siguen adelante, la lógica impuesta por este tratado llevaría al desmantelamiento de los servicios públicos, así como a la pérdida de libertad de los poderes locales para suministrar los servicios públicos y satisfacer las necesidades sociales de sus poblaciones, haciendo imposible la promoción de políticas de fomento de la actividad económica y del empleo local.

Las ciudades y los municipios andaluces, como el de Córdoba, reconocen la importancia del comercio de mercancías y de servicios para el bienestar de la ciudadanía. Sin embargo, la competitividad y el desarrollo económico no deberían ser los únicos criterios para determinar los acuerdos comerciales tales como el TTIP. Así mismo, los aspectos ecológicos y sociales tienen que ser considerados en cualquier negociación comercial bilateral. También es importante que se realice un análisis comparativo sobre los costes que se generarían en estos ámbitos con la aplicación del tratado respecto a las supuestas ventajas que reportaría el mismo. Este análisis no sólo debe implicar sus efectos económicos potenciales, sino también los impactos que el TTIP podría tener en ámbitos como el social, el económico, el sanitario, el cultural y el medioambiental, tanto en la UE como en los EEUU.

#### Las Administraciones Locales:

- al estar cerca de las necesidades de sus pueblos, tienen el deber de injerencia respecto a lo que trama el TTIP, y un deber de respuesta, si no quieren verse acusadas de no ayudar a la población y al planeta en peligro.
- siendo los canales adecuados para promover los servicios públicos y la industria y empleo locales, se esfuerzan para su promoción como respuesta al interés común.
- están obligadas a proteger los derechos sociales, económicos y ambientales y a hacer frente a los peligros y exigencias que quiere imponer el TTIP aplicando imponiendo prácticas hoy prohibidas por las leyes europeas. Cabe mencionar entre ellas la producción de productos químicos y farmacéuticos no testados científicamente; la aceptación de alimentos modificados genéticamente, el consumo de carne de ternera y de cerdo tratados con hormonas, el pollo esterilizado con cloro o la extracción de gas por medio del “fracking”.

Las entidades locales desean ampliar el debate público y democrático sobre lo que está verdaderamente en juego tras este Tratado y la suerte que correrán los servicios y compras públicos.

#### Por lo anteriormente expuesto quieren poner de manifiesto que:

- El comercio y la inversión solamente pueden contribuir al bien común y conducir a intercambios económica y socialmente beneficiosos si respetan las necesidades humanas en todo lugar, y no se basan únicamente en el beneficio de los especuladores financieros y de las empresas multinacionales.

- La eliminación programada y progresiva de los servicios públicos es al mismo tiempo la eliminación programada y progresiva de la solidaridad y la democracia.
- La apertura máxima de los servicios y las compras públicas a la competencia produce efectos contraproducentes en cuanto a su accesibilidad, su calidad y su coste económico y ecológico.
- Los derechos sociales son derechos inalienables, por lo que no pueden depender exclusivamente de la lógica del mercado.
- Sólo la existencia diversificada de servicios públicos socialmente útiles, permite asegurar una calidad de vida digna para todos y en todas partes, en estrecho nexo con el ejercicio real de la democracia.
- El control público debe preservarse para garantizar el acceso a los bienes comunes y a la creación de nuevos servicios públicos, así como para favorecer la industria y empleo locales.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes

#### ACUERDOS

1. Declarar a la Provincia de Córdoba como Provincia opuesta al TTIP, defendiendo los servicios públicos básicos para la solidaridad y redistribución social.
2. Solicitar del Ministerio de Hacienda, a las Administraciones Públicas del Gobierno de la Nación y al Parlamento Europeo su apoyo a mantener el carácter público de los llamados *servicios socialmente útiles*.
3. Solicitar del Ministerio de Economía y al Parlamento Europeo la suspensión de las negociaciones del TTIP y otros acuerdos comerciales similares (como el CETA, Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la UE, y el TISA, acuerdo multilateral para la liberalización y privatización de todo tipo de servicios públicos), con la finalidad de conseguir:
  - Que mecanismos como el ISDS no sean incluidos en éste ni ningún otro tratado.
  - Defender la actual política reguladora de la UE y de sus Estados de manera que no se pierdan competencias en materias de legislación social, protección al consumidor y medio ambiente, evitando la participación de las ETN en la regulación.
  - Que el tratado no se limite a objetivos meramente económicos y se le dé la misma importancia y sean de tratados de igual forma en el acuerdo los objetivos sociales y los ambientales.
  - Que se termine la actual falta de transparencia de las negociaciones, se haga pública toda la información y se abra un debate público en la UE y sus respectivos parlamentos nacionales, autonómicos y locales.
  - Que los servicios públicos y la propiedad intelectual sean excluidos del acuerdo.
4. Que la Diputación Provincial de Córdoba introduzca los criterios sociales y medioambientales en sus contrataciones, licencias, programas de compras y en las prioridades políticas de las delegaciones de la Delegación de Fomento Comercial y

Desarrollo Económico y Empleo, y de todo el Ayuntamiento en su conjunto, oponiéndose de esta forma al espíritu y no sólo a la letra del TTIP.

5. Dar traslado de este acuerdo al Gobierno de la Nación, a todos los Grupos Parlamentarios del Congreso de Diputados y a los Grupos Parlamentarios del Parlamento de Andalucía.”

Defiende la Proposición D. Francisco Ángel Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, agradeciendo, en primer lugar, la adhesión del Grupo Ganemos a esta iniciativa pidiendo al resto de los Grupos que secunden esta Proposición. Seguidamente pasa a extenderse, pormenorizadamente en su parte expositiva y finaliza su intervención pidiendo el voto favorable del resto de los Grupos.

D. David Dorado Ruez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, manifiesta que en el Parlamento Europeo se ha votado que América y Europa se sienten a negociar un tratado comercial que sea beneficioso para más economías y en la exposición de motivos se habla, entre otras cosas, de rebaja de los estándares europeos que protegen al consumidor, al medio ambiente y a los trabajadores, del sometimiento de la soberanía de los Estados a las grandes Corporaciones y que el Tratado ignora cualquier legislación nacional o local, imposición de prácticas prohibidas etc. y, por otra lado, se habla también en la exposición de motivos de reuniones secretas y no entiende que si existen reuniones secretas se haya llegado a esos acuerdos ni tampoco entiende cómo se tiene información tan detallada sobre algo que es secreto. Por tanto considera que esas afirmaciones son indeseables para todos nosotros pero no se tienen constancia de ello y, por otro lado, exigen que el transcurso de las negociaciones sea transparente y puedan tener los suficientes elementos de juicio que les permita opinar pero por ahora, se debe negociar y buscar un tratado beneficioso para las economías y que genere empleo y riqueza para todos.

D<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que a lo ya manifestado por el Compañero de IU, ella quiere añadir lo que supondría este tratado para Córdoba y para su provincia, de manera que el Tratado de libre comercio supondría un 80% en las modificaciones normativas y eso se traduce en, además de la modificación del art. 135 de la Constitución también, tenemos el Tratado y esto modifica todo lo que es normativa de comercio local que permitiría una liberalización de las barreras del comercio y suprimiría la supervisión de las Administraciones Públicas y el TTIP pretende privatizar los servicios públicos locales, eliminar su competencia y limitar al máximo su autonomía y su control democrático, afectando, por tanto, a intereses sociales, medioambientales, laborales y comerciales.

En relación con lo que ha comentado el Sr. Portavoz del Grupo Ciudadanos, sobre cómo conocen tanto tiene que decirle que en marzo hubo una filtración de un medio de comunicación lamentando que su compañero no estuviera al tanto pero que es vox populi.

D. Juan Ramón Valdivia Rosa, Diputado del Grupo PP-A, comienza su intervención expresándose en los siguientes términos:

“De la lectura de la moción, una moción que ya ha sido presentada y rechazada en el Ayuntamiento, emana una preocupación que algunos casos, he de decir que roza el "dramatismo" con frases como: *"supondrá la mercantilización de nuestras vidas", "la aprobación del tratado contribuiría a la ofensiva del neoliberalismo*

*conservador del gobierno español que pretende con su ley: restringir democracia, supresión de competencias y privatización de servicios municipales" o "las grandes corporaciones están negociando en secreto, con nula transparencia y sin ningún control"*

Siendo esto así, acudo a buscador por excelencia de internet y al buscar TTIP me aparecen decenas de artículos dando luz al asunto, he ahí mi primera sorpresa, que haya tanta información sobre un asunto oscuro y clandestivo. De entre los artículos destaco el que a nuestro Grupo nos ha aclarado el asunto. El artículo está publicado en la sección de Economía del diario "El País", nada sospechosos de neoliberal conservador. Claramente se expresa, *"que la negociación es más lenta y compleja de lo anunciado, como que la UE y EE UU discuten mucho más que un tratado de libre comercio. El resto de objetivos -armonizar normas, controles y exigencias administrativas, coordinar las leyes que vayan a tener impacto comercial o facilitar las inversiones-, es lo que da una medida de su ambición. También, lo que ha llevado a una temprana división entre detractores y partidarios del proceso."*

Una vez que cada claro que el tratado no pretende otra cosa, que no sea la de evitar trabas y fronteras al comercio mundial el asunto empieza a ser mucho más sencillo.

Compañeros de Izquierda Unida y de Ganemos, el mundo está cada vez más abierto y es un absurdo negarnos a ello.

Personalmente no me atrevo a considerar que esta apertura de puertas para el comercio va a ser tan negativo como ustedes consideran, ni tan positivos como el comisario de comercio *Karel de Gucht* en 2013 que consideraba que este acuerdo iba a generar un aumento de PIB en 120.000 millones de empleo y bajar medio punto el desempleo en los países industrializados de la eurozona.

En la Unión europea, no existen barreras ni para el tránsito de personas ni para las transacciones comerciales, por lo que cualquier empresa de la Unión podría presentarse a cualquier proceso de licitación que supere los 60.000€ o los 4 años de duración, y sin embargo, la realidad es una completamente distinta a la que ustedes exponen aquí, diciendo que es el fin de la autonomía local y de las pequeñas empresas locales. Por lo que, en este caso, consideramos que están, no solo poniendo la venda antes de la herida sino que están pretendiendo, a base de legislación constrictiva, escayolar al paciente que ni siquiera es paciente.

Respecto al asunto que exponen en el final de la moción, creo que es lo único en la moción que se acerca a nuestra función como diputados, ustedes piden que se incluyan objetivos sociales y ambientales en los argumentos de este tratado. Por supuesto que estamos de acuerdo. Ha sido el gobierno de esta Diputación el que ha incluido medidas en favor de la mujer cordobesa joven desempleada, promotor del "programa emplea" para entidades públicas y privadas para el fomento del empleo de mujer con dificultades de inserción social. Dentro de los planes de empleo, meter un 10% para contratación de mujeres en el ámbito rural. Programas del IPBS para colectivos desfavorecidos: empleo social, pobreza energética en ese sentido llevamos muchos años trabajando, podremos seguir avanzando.

En cuanto a las medidas de conservación del medio ambiente, en la contratación de obras publicas siempre hemos ido en colaboración con Medio Ambiente de la Junta, además, en los pliegos se les pide a los contratistas medidas de índole medio ambiental.



Nosotros estamos convencidos de que desde las instituciones se favorezca la igualdad de oportunidades, pero no estamos por constreñir la legislación hasta tal punto en que emprender en Córdoba, es España o en la Unión Europea sea un imposible. Para este TTIP se han trazado líneas rojas que son fundamentales para nuestro grupo y que ustedes eluden en la moción. EE.UU, no está dispuesto a cambiar la Buy American Act, que permite primar a productos estadounidenses en contratos públicos, y la UE asegura que no reabrirá el debate sobre la regulación de transgénicos o el uso de hormonas de crecimiento y antibióticos en la alimentación del ganado, mucho más permisiva en Estados Unidos.

Antes de finalizar no me puedo privar de rebatir la frase que dicen en su moción, dice algo así como que *"la Ley de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración es una ofensiva contra las Administraciones locales"*. Señores de IU y de Ganemos, tiene la suerte de ser Concejal en el Ayuntamiento de Priego y gracias a esa Ley de Sostenibilidad del Gasto, gracias a ese crédito ICO que fue aparejado a esta norma, tuvieron la posibilidad de pagar facturas con más de doce años de antigüedad que estaban en los cajones y con ello dieron luz a los proveedores y autónomos que estaban asfixiados, esa ley es una defensa a favor del ciudadano contra los nefastos gestores públicas que han llegado a tener un endeudamiento de más del 150% en algunos casos. Por eso cree que la mejor política social es la de dar luz a los autónomos y pequeñas empresas, esta ley también nos obliga a pagar las facturas en un plazo inferior a 30 días.

Finaliza diciendo que su voto va a ser en contra, que todos los argumentos expuestos quedan claros el por qué votan en contra y recuerda que tanto el Grupo Socialista como el Grupo Popular han votado en el Parlamento Europeo a favor de que se siga investigando

D. Francisco Juan Martín Romero, Diputado Delegado de Comunicación y Nuevas Tecnologías, afirma que el Grupo Socialista va a ceñirse a la moción específica que presentan los Grupos de IU y Ganemos, sin tener que hacer un ejercicio de memoria y sacar a colación otros temas por lo que se va a centrar en el punto a debatir.

El objetivo de las negociaciones, como todos saben, es estimular el comercio y la inversión entre la Unión Europea y los Estados Unidos para generar crecimiento y creación de empleo, eliminando barreras arancelarias así como lograr el establecimiento de unos adecuados estándares que sigan de referencia en el comercio mundial a partir de los valores comunes que todos compartimos; el PSOE por tanto apoya las negociaciones entre Europa y Estados Unidos para lograr el acuerdo TTIP pero no a cualquier precio, defienden, evidentemente, la máxima transparencia en todo este proceso y que la información disponible sea clara y suficiente para dar respuesta a las preocupaciones ciudadanas, muchas veces basadas en informaciones manipuladas e infundadas, en ningún caso aceptarán un acuerdo con los Estados Unidos que supongan un perjuicio para los intereses de la ciudadanía europea, los socialistas no aceptarán ni un solo paso atrás en los estándares europeos de protección medioambiental, social y laboral.

Afirma que su posición definitiva se definirá a la vista del resultado general de las negociaciones y de la satisfacción o no de sus reclamaciones y de la evaluación en su conjunto de un futuro acuerdo, pero considera que este acuerdo, este TTIP, es importante para Europa porque tiene una importancia geopolítica que va más allá de cuestiones puramente económicas. La reciente cumbre ha demostrado el liderazgo

global de China que ha logrado un espaldarazo a su plan para liberalizar el comercio en Asia y Occidente no puede quedarse a tras, Europa necesita recuperar el liderazgo en un nuevo escenario mundial y el TTIP es un proyecto de enorme trascendencia económica porque daría lugar a la mayor área de libre comercio del mundo con una población de 820 millones de personas, un PIB equivalente al 60% del PIB mundial y un volumen de transacciones comerciales valoradas en la actualidad en 960.000 millones de euros al año, los efectos económicos de este acuerdo, tanto para la UE en su conjunto como para España, sería enormemente positivos porque aumentaría notablemente el PIB de la UE entorno a 120.000 millones de euros y una repercusión del mismo calado para España. No obstante está claro que sus principales reclamaciones se centran en la preservación absoluta de los estándares de protección social y medioambiental de la UE, incluida la protección de los derechos laborales, así como una adecuada transparencia en el proceso de negociación, que el Gobierno de España realice un estudio del impacto el TTIP en nuestro país al igual que han hecho otros países europeos, que se incorpore un capítulo en el acuerdo que desarrolle los derechos laborales que deben aplicarse en todos los niveles e incorporar un mecanismo de resolución de disputas en materia laboral así como la protección y privacidad de datos, etc., en definitiva están de acuerdo con que se lleven a cabo las negociaciones y en ellas el Partido Socialista mostrará cuáles son sus principales objetivos, por lo tanto el voto de su Grupo en esta Proposición va a ser la abstención.

D. Francisco Sánchez Gaitán afirma que se han dado datos y a él le gustaría dar también algunos, de manera que tiene que decir que ya se hizo un tratado similar entre Estados Unidos, México y Canadá y que supuso una gran pérdida de puestos de trabajo, sobre todo para México ya que siempre son los pequeños los que salen perjudicados, también podemos aludir aquí a otras iniciativas que se intentaron plantear aquí como el famoso proyecto de Eurovegas que pretendía saltarse toda la legislación nacional en esa pérdida de soberanía, también recuerda que la figura del salario mínimo interprofesional o la Inspección laboral no existe en muchos países europeos o en Estados Unidos, o cláusulas que están recogidas en el documento que se está debatiendo que impedirán que se desvele el contenido secreto hasta treinta años después, es decir, que si todos estamos convencidos de las bondades del tratado, es verdad que esa transparencia, esa luz a la que aludía el Sr. Portavoz del Grupo Popular, estarían deseando que se encendiese porque no ha existido luz alguna en estas negociaciones.

Finaliza su intervención diciendo que se podría hablar de la presión que se está recibiendo como cuando el lobby farmacéutico o con el tema de patentes; no obstante coincide en lo que ha dicho el Sr. Portavoz del Grupo PP cuando hablaba de esos nefastos gestores públicos y no hay más que mirar a la Comunidad Valenciana o el Ayuntamiento de Madrid.

Finalizado el debate y al votar en contra los/as 10 Sres/as Diputados/as del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos que constituyen número superior a los votos afirmativos emitidos por los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, absteniéndose los/as 12 del Grupo PSOE-A, el Pleno acuerda no aprobar la proposición epigrafiada.

Se resuelve por la Presidencia que tenga lugar un receso en el desarrollo de la Sesión Plenaria, que se inicia a las 12:25 horas y finaliza a las 12:39 horas de este día, en que se reanuda dicha sesión.

23.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37045 SOBRE SUBVENCIONES A PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN TEMPRANA A MENORES DE 6 AÑOS CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O CON RIESGO DE PADECERLOS, PARA EL 2016.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS DE CIUDADANOS, PP-A, PSOE-A, IULV-GA Y GANEMOS EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN RELATIVA A:

SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMAS DE Intervención TEMPRANA A MENORES DE SEIS AÑOS CON TRASTORNOS EN EL DESARROLLO O CON RIESGO DE PADECERLOS PARA EL 2016”

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las subvenciones destinadas a programas de Intervención Temprana a menores de seis años con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos, ya sean transitorios o permanentes están contempladas para el actual ejercicio en la convocatoria de subvenciones de la Junta de Andalucía (resolución de 6 de Agosto de 2015 , publicado en el BOJA Nº 155 página 5, de 11 de Agosto de 3015).

Los conceptos subvencionables comprenden la realización de programas que lleven a cabo intervenciones en menores de seis años sobre las siguientes áreas:

- a) Motora.
- b) Cognitiva.
- c) Comunicación.
- d) Social.
- e) Familia y entorno.

Pueden ser solicitadas las subvenciones por aquellas entidades privadas sin ánimo de lucro y con capacidad jurídica, que lleven a cabo programas de Intervención Temprana a menores de seis años con trastornos en el desarrollo o con riesgo de padecerlos que previamente hayan sido valorados por el pediatra de Atención Primaria del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

**Los Requisitos** que deben reunir quienes soliciten la subvención son:

- a) Tener su ámbito de actuación en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- b) Estar integrada en el Sistema de Información de Atención Temprana de la Consejería de Salud o haberlo solicitado.
- e) Que el centro en el que se ejecuta el programa cumple las obligaciones sobre autorización y registro de centros y establecimientos sanitarios, de conformidad con lo que se establece en el Decreto 69/2008, de 26 de febrero, por el que se establecen los procedimientos de las autorizaciones sanitarias y se crea el registro andaluz de centros, servicios y establecimientos sanitarios, y/o el Decreto 87/1996, de 20 de

febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de las entidades, servicios y centros de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La realidad es que más de 2400 niños y niñas en la provincia de Córdoba padecen trastornos de diversa índole y los Centros de Atención Infantil Temprana (CAIT) carecen de los recursos económicos, de los medios materiales y profesionales necesarios para prestar el adecuado servicio de tratamiento a niños y niñas menores de seis años, susceptibles de trastornos infantiles.

La Subvención de la Junta de Andalucía apenas satisface el 50% de los gastos de funcionamiento de los CAIT y deben completarse con aportaciones privadas, de las familias y donaciones benéficas.

En la provincia de Córdoba existen unos 17 centros CAIT avalados por el compromiso de algunos ayuntamientos, Asociaciones sin ánimo de lucro y ONGs.

Según los datos de los propios centros y de la Plataforma que integran los padres de los menores, un presupuesto aproximado de unos **20** millones de euros (un 0,008 % del presupuesto Autonómico) y serviría para cubrir de manera exhaustiva las necesidades del Servicio de Atención Temprana.

Por otro lado hace unas semanas los grupos de la oposición en el parlamento Andaluz aprobaron una PNL con el espíritu de crear un nuevo modelo para el Servicio de Atención Temprana que garantice viabilidad económica y el tratamiento adecuado a nuestros menores de 6 años.

La detección y prevención precoz de trastornos infantiles es de vital importancia para velar por el desarrollo cognitivo, emocional y social de nuestros niños y niñas, y en los casos en los que se identifiquen discapacidades de cualquier tipología, tratar de manera adecuada conseguir el mayor desarrollo y la mejor calidad de vida posibles.

En virtud de lo expuesto, se formulan los siguientes acuerdos:

#### ACUERDOS

Primero.- Instar a la Junta de Andalucía a que inicie un proceso de estudio y consenso con las familias y profesionales que colaboran en los CAIT, que derive en un servicio económicamente viable y cubra las necesidades de los menores.

Segundo.- Instar a la Junta de Andalucía a la creación de un Nuevo Modelo de Servicio de Atención Temprana inspirado en los principios de servicio público, universal y gratuito que garantice un servicio digno y adecuado para nuestros menores. Tercero.- Instar a la Junta de Andalucía el pago inmediato de la deuda pendiente con los CAIT.”

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda prestarle su aprobación y por ende adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

24.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37047 SOBRE BUENA GOBERNANZA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada.

Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO CIUDADANOS, PP-A, PSOE-A e IULV-CA, EN LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEAN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

“LA BUENA GOBERNANZA”

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Para el Grupo provincial de Ciudadanos Córdoba el Buen Gobierno implica una buena gestión del sector público (eficiencia, eficacia y economía), la rendición de cuentas, el intercambio y la libre circulación de información (transparencia), y un marco legal para el desarrollo (la justicia, la igualdad, el respeto de los derechos humanos y las libertades).

El **Buen Gobierno** se debe estructurar en torno a cuatro componentes principales, a saber: la legitimidad (el gobierno debe contar con el consentimiento de los gobernados); la rendición de cuentas y comunicación (garantizar la transparencia tanto al ciudadano como al los grupos municipales de la oposición, tener que responder por acciones y la libertad de prensa); competencia (la formulación de políticas eficaces, implementación y prestación de servicios); y el respeto a la ley y la protección de los derechos humanos.

Un **Buen Gobierno** ha de tener firmeza a la hora de ejecutar sus políticas y tomar buenas decisiones a lo largo del tiempo.

Los pilares básicos de un Buen Gobierno son:

- Competencia técnica y gerencial.
- Capacidad organizativa.
- Fiabilidad, predictibilidad y estado de derecho.
- Rendición de cuentas.
- Transparencia y sistemas abiertos de información.
- Participación.
- La igualdad.
- Las personas.

Fundamentos de derecho del **Buen Gobierno**, Artículo 26, Ley 19/2013, de 9 de diciembre, Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

### Principios de buen gobierno.

1. Las personas comprendidas en el ámbito de aplicación de este título observarán en el ejercicio de sus funciones lo dispuesto en la Constitución Española y en el resto del ordenamiento jurídico y promoverán el respeto a los derechos fundamentales y a las libertades públicas.

2. Asimismo, adecuarán su actividad a los siguientes:

a) Principios generales:

1. Actuarán con transparencia en la gestión de los asuntos públicos, de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia y con el objetivo de satisfacer el interés general.
2. Ejercerán sus funciones con dedicación al servicio público, absteniéndose de cualquier conducta que sea contraria a estos principios.
3. Respetarán el principio de imparcialidad, de modo que mantengan un criterio independiente y ajeno a todo interés particular.
4. Asegurarán un trato igual y sin discriminaciones de ningún tipo en el ejercicio de sus funciones.

A título informativo se adjuntan un dossier como anexo con información, cuadros y esquemas fruto de la observación de la documentación publicada en distintas webs y documentos, que nos han de servir para comparar al final de nuestro mandato los avances que esta corporación haya conseguido en tan sensible y necesaria materia. Pedimos disculpas si se pudiera comprobar algún error y rogamos se nos haga llegar para su inmediata inclusión.

## ACUERDOS

**Primero.-** Instar a todos los grupos a poner en marcha, de forma progresiva, el Código de Buen Gobierno elaborado por todos los grupos políticos de la Diputación y como documentos base de trabajo el que se adjunta y el Código de Buen Gobierno de la FEMP.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que su Grupo no ha suscrito esta Enmienda de Sustitución por una cuestión de forma, ya que en su Agrupación con documentos como éste se somete a su Asamblea y por cuestiones de tiempo no han podido y por eso su voto es el de abstención.

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, PP-A, IU-LV-CA y Ciudadanos, absteniéndose la Sra. Diputada del Grupo Ganemos, acuerda aprobar la anterior Enmienda y, por tanto, instar a todos los grupos a poner en marcha, de forma progresiva, el Código de Buen Gobierno elaborado por todos los grupos políticos de la Diputación, pudiendo servir de base el documento que se adjunta a la Enmienda y que obra en el expediente así como el Código de Buen Gobierno de la FEMP.

25.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37079 SOBRE MEDIDAS DE MÍNIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A, IULV-CA Y GANEMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN CONJUNTA RELATIVA A:

# EXIGIR UNA NUEVA LEY REGULADORA DEL DERECHO A LA VIVIENDA QUE CUBRA LAS MEDIDAS DE MINIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL

## Exposición de motivos

I

La actual crisis económica y el aumento del paro ha impactado de manera dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a que muchas familias no puedan hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su vivienda habitual.

Esto se ha traducido en miles de desahucios en todo el estado español y en que centenares de personas han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, teniendo que afrontar situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza y exclusión social, económica y residencial.

Según datos del Consejo General del Poder Judicial desde 2007 hasta el primer trimestre del 2015 se han producido en el Estado Español 624.690 ejecuciones hipotecarias, 8.178 en el primer trimestre del 2015. A estas alarmantes cifras se han de sumar el aumento de las dificultades para afrontar el pago del alquiler, que cada vez afecta a más personas. El CGPJ ha contabilizado la preocupante cifra de 397.954 desahucios desde el inicio de la crisis en el 2007 hasta el primer trimestre del 2015, solo en el primer trimestre del 2015 se han ejecutado 9.917 desahucios.

Estamos ante una situación de emergencia y vulnerabilidad habitacional que se incrementa por la existencia de un mercado de alquiler escaso, caro y preocupantemente especulativo y por la falta de un parque público de vivienda social, menos de un 2% de la vivienda construida. Todo ello constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo. Además, como denuncia el informe “Emergencia Habitacional en el estado español”, elaborado por el Observatorio DESC y la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, esta situación se empeora aún más por el hecho que España es el país de Europa con mas vivienda vacía, 13,7% del parque total (3 millones y medio de pisos vacíos según el censo estatal de vivienda de 2011).

El contexto descrito de vulnerabilidad y emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo también en un significativo aumento de las ocupaciones de vivienda. Una forma de hacer efectivo el derecho a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quien se ha visto empujado a esta forma de acceso a una vivienda.

También resulta alarmante el creciente número de personas afectadas por la pobreza energética, entendida como la dificultad para poder pagar las facturas de los suministros básicos de electricidad, agua y luz. Los precios de acceso y consumo de estos suministros, que han crecido de forma exponencial, se han vuelto inasequibles para gran parte de la ciudadanía.

Esta situación de emergencia social que sufren las personas en situación de vulnerabilidad contrasta de forma abrumadora con los ingentes beneficios obtenidos por las entidades financieras y las empresas suministradoras.

II

La Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 25) y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en artículo 11, reconoce “el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso

*alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho...”.*

En el marco jurídico nacional, el artículo 47 CE proclama del derecho a una vivienda digna y adecuada así como el deber de los poderes públicos de promover las condiciones necesarias y las normas pertinentes para hacer efectivo este derecho, y el artículo 33 declara la función social de la vivienda.

El artículo 267 Tratado de la Unión Europea declara la primacía del Derecho Comunitario (STJUE 9/3/1978, Asunto 106/ 77 caso Simmenthal) que desplaza al Derecho nacional (art. 93 CE, cesión competencias en relación al art. 96 CE, los tratados internacionales celebrados formarán parte del ordenamiento interno).

En relación a lo anteriormente expuesto y concretando en el ámbito que nos ocupa, la regulación del procedimiento de ejecución hipotecaria en la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil infringe la normativa comunitaria. Esta legislación es, por tanto, ilegal al ser de obligado cumplimiento por el juez nacional, adoleciendo de un vicio radical que determina su nulidad de pleno derecho. En este sentido se ha manifestado reiteradamente diferentes sentencias del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (Caso Aziz, caso Sanchez Morcillo y caso Monika Kusionova).

En Catalunya se presentó, en mes de julio del 2014, una Iniciativa Legislativa Popular (ILP) promovida por la Plataforma de Afectados por la Hipoteca, la Alianza contra la Pobreza Energética y el Observatori Desc, recogiendo así un clamor de la ciudadanía preocupada por la alarmante situación de emergencia habitacional.

Esta ILP es hoy una realidad. El pasado 29 de julio de 2015, el Parlament de Catalunya aprobó la Ley 24/2015 de medidas urgentes para afrontar la emergencia en el ámbito de la vivienda y la pobreza energética. Esta victoria en el ámbito autonómico nos demuestra que hacer efectivo el derecho a la vivienda es una cuestión meramente de voluntad política.

En ocasión de las próximas elecciones generales, la Plataforma de Afectados por la Hipoteca ha hecho pública una serie de medidas de mínimos que considera necesario e imprescindible incluir en una futura Ley reguladora del Derecho a la Vivienda. Estas medidas implican reformas profundas y valientes pero a la vez factibles, ya que en su mayoría están recogidas en la anteriormente citada Ley 24/2015.

La situación anteriormente relatada aconseja la redacción de la presente moción.

**SOLICITAMOS QUE EL PLENO DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA DE APOYO A LAS PROPUESTAS PRESENTADAS POR LA PLATAFORMA DE AFECTADOS POR LA HIPOTECA Y CONSIDERA NECESARIO INCLUIR LAS SIGUIENTES MEDIDAS en una Ley reguladora del Derecho de la Vivienda Y PARA ELLO INSTAR AL GOBIERNO CENTRAL Y A LOS DIFERENTES PARTIDOS POLÍTICOS A QUE INCLUYAN LAS SIGUIENTES MEDIDAS EN SUS PROGRAMAS ELECTORALES:**

**1. Medidas de segunda oportunidad**

- Dación en pago retroactiva y condonación de la deuda (modificación de la Ley Hipotecaria y la Ley de Enjuiciamiento Civil).



- Eliminación automática por parte de las entidades bancarias y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.
- Instar al Gobierno Central, congreso y senado, para que modifiquen la legislación de manera que no se pueda ejecutar la primera y única vivienda tanto de los titulares como de los avaladores para exigir su responsabilidad, en orden a considerar la vivienda habitual como un bien inembargable.
- Eliminación de todos los requisitos restrictivos para acceder a la moratoria de desahucios y al código guindos, salvo vivienda habitual, deudor/a de buena fe y carencia de recursos

## 2. Alquiler digno

- La regulación del alquiler en favor de la parte más débil de los contratos de arrendamiento: los inquilinos. Introduciendo mecanismos de seguridad en la tenencia, estabilidad en la renta y alargando el plazo mínimo de duración del alquiler, como mínimo hasta los 5 años. Cuando el arrendatario pertenezca a un colectivo especialmente vulnerable se producirá una prórroga automática del contrato de alquiler si así lo manifiesta, que será obligada cuando el arrendador sea un banco o gran propietario de viviendas.

## 3. Vivienda garantizada

- Las entidades bancarias garantizarán un alquiler social para las personas deudoras de buena fe, y sus unidades familiares, que habiendo cedido su vivienda única y habitual en dación en pago no dispongan de alternativa habitacional.
- Los grandes tenedores de vivienda, en especial las entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias), garantizarán un alquiler social para las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago de su vivienda y no dispongan de alternativa habitacional.
- Las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad que no puedan hacer frente al pago del alquiler de viviendas obtendrán ayudas que les garanticen evitar el desahucio.
- En ningún caso se podrá realizar el desalojo o desahucio de personas en situación de vulnerabilidad, ya sea por impago de alquiler u ocupación en precario motivada por la falta de vivienda, sin que la administración competente garantice un realojo adecuado.
- En el caso que se lleve a cabo el alquiler social en una vivienda diferente a la que reside la familia o persona en situación de vulnerabilidad, éste realojo se producirá en la zona donde éstas tengan sus redes vitales y sociales.
- Creación de un parque público de vivienda a través de la movilización de pisos vacíos en manos de entidades financieras y filiales inmobiliarias, fondos buitres, entidades de gestión de activos (incluidos los procedentes de la reestructuración bancarias y entidades inmobiliarias). La administración regulará mediante ley los mecanismos que posibiliten esta movilización.
- En todas estas medidas el precio a pagar en concepto de alquiler social no superará el 30% de los ingresos de la unidad familiar, incluidos gastos de suministros, de acuerdo con los estándares de Naciones Unidas, siempre y cuando los ingresos familiares superen el salario mínimo profesional 648,60€; en caso contrario el precio a pagar en concepto de alquiler será del 10% de los ingresos y los suministros correrán a cargo de las empresas suministradoras (punto siguiente).

#### 4. Suministros básicos

- Impedir los cortes de suministro básicos de agua, luz y gas de las personas y unidades familiares en situación de vulnerabilidad.
- El pago de los suministros básicos para las familias en esta situación se hará de acuerdo a la capacidad adquisitiva de la unidad familiar, siempre respetando los estándares de Naciones Unidas.
- Los costes asociados a garantizar este derecho y la deuda acumulada que no puedan ser cubiertos por las personas vulnerables serán asumidos por las empresas suministradoras.

#### 5. Creación de un observatorio de la vivienda

Este observatorio estaría compuesto por representantes de las instituciones y de la sociedad civil. Este observatorio será el encargado de investigar y analizar la situación de la vivienda en España. Entre sus funciones estarían hacer censos periódicos de viviendas vacías, hacer seguimiento de las políticas públicas, elaborar de informes; contaría con capacidades no sólo consultivas sino también control, seguimiento, denuncia, ejecutivas y de propuesta legislativa.”

Seguidamente interviene D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos para defender la Proposición epigrafiada manifestando que la presente moción es una reivindicación de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca que viene luchando desde hace varios años y vienen pidiendo a todos los gobiernos locales para que se les preste apoyo para conseguir que en este país consigamos una Ley reguladora del derecho a la vivienda que cubra las medidas de mínimos para hacer frente a la emergencia habitacional.

Recuerda que en 2013 se presenta una iniciativa popular que pretendía modificar unos artículos de la Ley de Enjuiciamiento Civil para conseguir la dación en pago con carácter retroactivo, paralizar los desahucios y promover el alquiler social (el banco los tuviera que admitir a los propietarios pagando un alquiler social); en definitiva, rescatar a las personas y no a la banca.

Afirma que esta iniciativa se presentó por millón y medio en este país y se impidió que fuera adelante por los actuales representantes del Congreso y Senado. Se suma a esto que los tribunales de justicia europeos nos han llamado la atención en dos ocasiones a España por el ordenamiento jurídico que vulnera los derechos de los consumidores

Añade que muchas de estas hipotecas estaban titularizadas (vendidas a fondos de inversión) de manera que ni siquiera el banco tiene autorización para iniciar el procedimiento de ejecución hipotecaria, y ya hay sentencias en este sentido. De manera que en un futuro habrá que plantearse echar una mirada atrás y que los responsables asuman responsabilidades ya que muchos de los desahucios que ha habido además de inmorales también han sido ilegales

Finaliza su primera intervención afirmando que esta proposición que presentan hoy es una medida de mínimos que estamos pidiendo tanto al gobierno central actual para que lo ponga en marcha y también a todos los partidos políticos para que lo incluyan en sus programas electorales y en adelante iremos estudiando y presentando en este sentido mociones para que desde el ámbito provincial también consigamos apoyar a las familias para que no se quedan sin una vivienda de manera que no

vamos a parar hasta que consigamos que se haga justicia en este sentido y hasta que todos los bancos y especuladores entiendan que con los derechos humanos no se negocia.

D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que desde su Grupo no consienten que las familias en riesgo de exclusión social y que no puedan hacer frente a los gastos de vivienda tengan que ser desahuciadas y se tengan que ver en la calle, por lo que es fundamental que los poderes públicos garanticen, mediante compra o alquiler, el cumplimiento efectivo del derecho a disfrutar de una vivienda digna, tal y como se recoge en la Constitución. Estima que también se debe acoger a las familias en situación de pobreza energética y garantizar, en colaboración con otras Administraciones, el suministro básico de agua y energía; además hay que incentivar la incorporación al mercado de las viviendas vacías bonificando fiscalmente a los beneficiarios lo cual ayudaría a una reactivación del sector de la construcción y generaría empleo debiendo, igualmente, mejorar las garantías jurídicas de los arrendadores.

Continúa diciendo que su Grupo propone, mediante una nueva ley de segunda oportunidad, la exoneración de la deuda a familias y empresarios individuales parecida a la que puedan acudir las empresas gracias a la Ley Concursal del 2003, de modo que los deudores, tras negociar con sus acreedores, puedan tener una segunda oportunidad y, en función de una decisión judicial, verse incluso exonerados de parte de sus deudas; el punto clave estará en encontrar el equilibrio para que los deudores no se aprovechen de tales medidas y dejen de pagar pudiendo hacerlo, para lo cual, su Partido propone una nueva legislación que en el caso de los préstamos hipotecarios, se pueda obligar al banco acreedor a aceptar en pago el inmueble hipotecado a un precio igual al cien por cien del valor de mercado que tenga en ese momento previa tasación por un profesional independiente designado por el Registrador de la Propiedad. Por otro lado, la deuda remanente y la garantía hipotecaria, podrá ser objeto de negociación e incluso de extinción, y la deuda sin garantía se podrá reestructurar mediante un acuerdo extrajudicial con todos los acreedores mediante un convenio con propuestas y contrapropuestas de acreedores y deudores. Con estas medidas no se dañaría el mercado hipotecario ni se crearía inseguridad jurídica, al tiempo que redundaría en pro del derecho a una vivienda digna establecido en nuestra Constitución.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, considera que la exposición de motivos de la proposición es suficientemente clara y todos han tenido ocasión de verla y tan solo quiere remarcar que la vivienda es un derecho, tal y como viene reconocida en la Declaración Universal de los Derechos Humanos o en el art. 47 de nuestra Constitución Española por lo que su voto será afirmativo; no obstante quiere recordar la Ley de la Función Social de la Vivienda aprobada en el Parlamento de Andalucía que, tristemente, fue recurrida por el Gobierno del Partido Popular en el Tribunal Constitucional.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que le gustaría que constase en acta su respeto y reconocimiento por el compromiso social de la Sra. Aguilera pero lo que hoy trae ya no es una actitud personal y de solidaridad sino que lo que trae hoy a este Pleno de la Diputación es una proposición de Ganemos que coincide exactamente con el programa que va a llevar la Coalición Podemos a las elecciones generales y no sabe si el resto de los Grupos políticos apoyan el programa de Podemos y ya es un adelanto de un posible pacto en las próximas elecciones

generales ya que es totalmente calcado y, de hecho, hay manifestaciones de los dirigentes nacionales de Podemos en las que se expresa que llevan en su programa electoral las iniciativas de la Plataforma de Afectados por la Hipoteca y, por tanto, hoy lo que se trae a colación es el programa de Podemos,

Continúa diciendo que su Grupo podría votar afirmativamente muchas de las propuestas de esta Plataforma, por ejemplo a la creación de un parque público de viviendas, el precio a pagar en concepto de precio de alquiler, en relación con los suministros básicos, la creación de un observatorio de la vivienda, a la dación en pago, a medidas que eviten el desahucio etc., pero es que muchas de estas cuestiones están recogidos en la Ley 1/2010 del derecho a la vivienda en Andalucía que aunque está recurrida por unos matices sobre la propiedad privada pero lo que se ha planteado es porque se está regulando sobre la propiedad privada y cree que si cualquiera de los aquí presentes tienen un piso y un momento dado lo quieren alquilar, no ve lógico que impongan las condiciones de dicho alquiler. Considera que en esa Ley del derecho a la vivienda y en base a los arts 25 y 56 del Estatuto de Autonomía, se fija la competencia exclusiva en materia de la vivienda y qué casualidad que hoy se habla de una proposición del Gobierno Central cuando no queda nada para las elecciones Generales y de un Congreso que está próximo a su disolución y nos olvidamos de la Junta de Andalucía cuando en esa Ley se habla de las garantías del derecho a la vivienda, del observatorio de la vivienda, de las situaciones de alojamientos transitorios, de las ayudas públicas y otras medidas de fomento, de manera que lo que se está reivindicando está regulado en la Ley por lo que pide que se cumpla la misma, pero sin embargo, es mejor hablar del Gobierno Central y de las inclusiones en los programas electorales lo cual no lo considera lógico.

Le dice al Portavoz de IU que sea serio y que ponga el dedo en la llaga de aquello que está incumpliendo el Grupo socialista y él no va a votar una proposición para que luego se incumpla porque están viendo cómo últimamente se está demandando por el Grupo de Ganemos y de IU en el Ayuntamiento que se cumpla un pacto que hay y que el Grupo Socialista no cumple.

Afirma que su Grupo ha presentado una Enmienda porque ellos sí quieren que se cumpla el derecho a la vivienda pero el que hay en Andalucía, por lo que pide que se hable con la Junta de Andalucía para que desarrolle las Disposiciones Transitorias que hacen las trasposiciones de las Directivas comunitarias y hay que instar a entidades financieras o a quien sea porque lo cierto es que esta situación parece que ha surgido en los cuatro años del gobierno del Partido Popular, parece que antes no había desahucios, no había pobreza ni exclusión social. No obstante, en aras al respeto que le tienen a la Sra. Aguilera por su compromiso social, se van a abstener en la Proposición

Se deja constancia en acta de la Enmienda presentada por el Grupo PP-A, que presenta la siguiente literalidad:

“El Grupo Provincial del Partido Popular de Andalucía en la Excm. Diputación de Córdoba y en su nombre, su portavoz Andrés Lorite Lorite, formula la siguiente **ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN** de la proposición presentada por el Grupo Provincial de GANEMOS relativa a MEDIDAS DE MÍNIMOS PARA HACER FRENTE A LA EMERGENCIA HABITACIONAL, proponiendo se sustituyan los puntos de acuerdos por los siguientes

## **ACUERDOS**

1. Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento y desarrollo de la Ley 1/2010 de 8 de Marzo Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía, aprobada en virtud de la competencia prevista en los artículos 25 y 56 del Estatuto de Autonomía de Andalucía, que fija la competencia exclusiva en materia de vivienda de nuestra Comunidad.
2. Instar al Gobierno Central a desarrollar la Trasposición de la directiva 2014/17/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 4 de Febrero de 2014 sobre los contratos de crédito celebrados con los consumidores para bienes inmuebles de uso residencial, para dotar de mayor protección al consumidor.
3. Instar a las Entidades Bancarias y Financieras a la eliminación automática y sin previa petición del titular de las cláusulas declaradas abusivas por nuestro Tribunal Supremo o por el tribunal Superior de Justicia de la Unión Europea.”

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, le dice al Sr. Martín que no se va a referir ni al Gobierno Central ni al Partido Popular porque la situación de desahucios viene dada por unas circunstancias ajenas a cualquier Grupo y vienen por la situación económica coyuntural que estamos viviendo. Desde su Grupo apoyan la Proposición porque tienen una preocupación desde el Área de Bienestar Social y de ahí el apoyo a familias con dificultades y existe una sensibilidad especial para todas aquellas familias que puedan incurrir en un estado de marginalidad o un estado de peligro de pérdida de vivienda habitual.

Asimismo afirma que el estancamiento del modelo de crecimiento económico o el estallido de la burbuja inmobiliaria y la posterior crisis financiera y económica, ha dejado a España en una altísima tasa de paro y la disminución de ingresos hace que muchos hogares no puedan afrontar el pago de la hipoteca y cuando esto ocurre, el ordenamiento jurídico español, prevé el procedimiento de la ejecución hipotecaria que comporta no sólo la pérdida de la vivienda habitual sino, también, la posibilidad de que se embarguen los salarios y otros bienes presentes y futuros, concretamente la regulación actual implica que la entidad bancaria pueda adjudicarse la vivienda por tan solo el 50% del valor de tasación y seguir exigiendo a la familia el monto restante más los intereses generados y los gastos del procedimiento judicial, de tal manera que las personas que padecen un proceso de ejecución hipotecaria no sólo pierden su vivienda habitual sino que, también, se quedan con buena parte de la deuda, con una condena de por vida que las excluye de cualquier circuito financiero o de crédito. Ante estas circunstancias no sólo el Grupo de Podemos apoya a la Plataforma de Stop Desahucios sino que desde el Comité Provincial del Partido Socialista se ha apoyado esta iniciativa legislativa para evitar las situaciones de resigo que ha comentado.

Continúa diciendo que debe darse una nueva redacción al art. 579 de la Ley de Enjuiciamiento civil y que cuando la ejecución se dirija exclusivamente contra bienes hipotecados o subastados, su producto fuera insuficiente para cubrir el crédito, el ejecutante podrá pedir el embargo por la cantidad que falte y no por la totalidad de la misma, que no se pueda acordar el lanzamiento del inmueble en el seno de la ejecución hipotecaria cuando se trata de la vivienda habitual del ejecutado y cuando el impago del crédito hipotecario sea debido a causas ajenas a su voluntad, que el ejecutado tenga derecho a seguir residiendo en la vivienda habitual a título de arrendamiento durante un periodo de cinco años, que el importe de la renta mensual del arrendamiento no pueda ser superior al 30% de los ingresos mensuales del arrendamiento, que los procesos de ejecución hipotecaria tramitados de acuerdo con lo establecido en el Capítulo V del Título IV del Libro III de la Ley de Enjuiciamiento Civil en la que el bien hipotecado sea la vivienda habitual del deudor sino que, se ha

celebrado la subasta en la fecha de la entrada en vigor de la presente Ley, que le sea de aplicación lo establecido en los arts 693.4 y 579 de la LEC.

Por lo expuesto apoyan la Proposición que presenta el Grupo Ganemos.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero agradece el apoyo de los Grupo Socialista y de IU y finalmente le gustaría aclarar que, en primer lugar, el concepto de vivienda que ellos tienen puede ser diferente al del Sr. Martín ya que ellos consideran la vivienda como un derecho acogiéndose a la Carta de Derechos Humanos y a la propia Constitución; también aclara que Ganemos es una agrupación de electores en la que hay gente de Podemos, de Stop Desahucios, Equo, de movimientos ecologistas etc., y en la moción se solicita a los Grupos políticos que incorporen estas medidas en sus programas. Finalmente agradece igualmente la abstención del Grupo Popular.

Finalizado el debate y al no haber aceptado el Grupo Proponente la Enmienda presentada por el Grupo PP-A, se somete a votación únicamente la propuesta suscrita por los Grupos Ganemos, IU-LV-CA y PSOE-A, y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as Sres/as Diputados/as de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Ganemos, absteniéndose los/as de los Grupos PP-A y Ciudadanos, acuerda aprobar esta Proposición y, por ende, adopta el acuerdo que en la misma se somete a su consideración.

26.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37049 SOBRE DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A, IU-LV-CA Y GANEMOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

### **MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORAS AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA**

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La creación de empleo ha de ser la principal actividad de cualquier Gobierno en una situación de crisis, máxime cuando el drama del desempleo supera los 4 millones de parados, según las estadísticas oficiales. En nuestra tierra, sobre el trasfondo de la crisis, determinados factores socioeconómicos, como los costes de las materias primas, la energía y el cada vez mayor grado de mecanización de las tareas agrícolas, hacen que estemos a las puertas de un nuevo drama para nuestros pueblos. La situación de desempleo en la que está sumida nuestra tierra exige respuestas e impulsos de las administraciones para solventar y superar las situaciones y dramas que esta situación genera.

Uno de los colectivos más perjudicados por esta situación son los/as trabajadores/as eventuales del campo que sufren los efectos de la crisis, y padecerán como nadie la dramática disminución de jornales. El empleo generado en las explotaciones agroganaderas andaluzas es la principal actividad laboral en muchos pequeños y medianos municipios de nuestra comunidad.

Recientemente se ha procedido al reparto de los fondos del PFEA, sin que haya habido ningún aumento por parte del Gobierno de España de la partida dedicada a la contratación de mano de obra. Recordemos que este programa tiene entre otros objetivos poder contribuir a crear empleo entre los trabajadores eventuales del campo, aportando a su vez una ayuda para poder obtener las peonadas para tener derecho al subsidio, además de mejorar las infraestructuras y servicios de los municipios rurales.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista de la Diputación de Córdoba presenta para su consideración y aceptación por el Pleno los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a la eliminación de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta eliminación.

**Segundo.-** Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

**Tercero.-** Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

**Cuarto.-** En cualquier caso seguir instando al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.”

Defiende la Proposición por el Grupo IU-LV-CA, D<sup>a</sup> Marisa Ruz García, afirmando que se suman a la propuesta del Grupo Socialista y, por tanto, comparte ese turno en la defensa de esta Proposición porque entienden que el campo supone para Andalucía una parte muy importante para la economía y el empleo ya que se está hablando en torno a 150.000 personas que dependen de la agricultura y, este año, debido a la falta de lluvias y a las altas temperaturas, se estima que la campaña va a sufrir una importante merma en la producción y, por tanto, en los jornales que se van a dar en el campo andaluz, lo cual se va a traducir en la imposibilidad de acceso a las 35 peonadas que se requieren para poder acceder al subsidio agrario y esto se va a complicar aún más en el caso de las mujeres andaluzas que, además, tienen la imposibilidad de acceder a los trabajos más mecanizados del campo

Continúa diciendo que las familias que dependen del cultivo del olivar están abocadas en esta campaña a una situación dramática y se está poniendo en riesgo la estabilidad y la garantía de rentas de unas 132.000 familias que dependen de una

prestación de 436 euros durante 6 meses y a los que hay que restar los 86,70 euros que cada trabajador agrícola aporta mensualmente con su cotización.

También estima que es necesario y debe ser un deber de las Administraciones Públicas el de procurar la creación de empleo y entiende que el reparto que se ha hecho de los Fondos PFEA por el Gobierno Central no ha tenido en cuenta esa creación de trabajo que estimula el empleo rural y que, al mismo tiempo, mejora las infraestructuras en los Municipios y que por tanto, estas peonadas que también se dan cuando se trabaja en estos programas de fomento del empleo agrario, se deben de tener en cuenta para el próximo ejercicio, es decir, no sólo para acceder al subsidio sino, también, para la renta agraria.

Finaliza su intervención extendiéndose pormenorizadamente en los acuerdos que en la Proposición se someten a la consideración del Pleno.

D<sup>a</sup> Dolores Amo Camino, Diputada Delegada de Empleo y Protección Civil, afirma que le gustaría pedir al Partido Popular que se sume a la propuesta que se trae ya que es una necesidad real del conjunto de los andaluces y todos son conscientes porque todos tenemos relación con personas que trabajan en el campo y sabemos de las dificultades por las que pasan, saben que no tienen horario, saben de las condiciones de sus trabajos y sabemos que las mujeres están teniendo una dificultad importante para poder alcanzar esas peonadas y por eso el Partido socialista junto al resto de partidos de esta Corporación está pidiendo en esta Proposición algo que es de justicia, es decir, apoyar a todos esos hombres y mujeres que tantas dificultades tienen para poder llevar un jornal a su casa y, de esa forma, ayudara a arrimar el hombro para que sus condiciones de vida sean mucho mejores.

Finaliza su intervención pidiéndole al Grupo Popular que se sumen a esta iniciativa y que les ayuden a defender ante el Gobierno Central del Partido Popular, las necesidades de todos los trabajadores del campo.

D. David Dorado Raez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que su Grupo apoya a los trabajadores agrícolas, al igual que a los trabajadores del metal, como a los albañiles, camareros y, en general, a todos los trabajadores que están en una situación difícil, ya sea por un salario que le mantiene en una pobreza que, aunque estando fuera de las listas de desempleo, son pobres o ya sea porque están en desempleo, no obstante, considera que la agricultura, la pesca y la industria agroalimentaria deben ser referentes en la economía andaluza pero para ello han de modernizarse y mejorar su productividad y su capacidad de innovación, es necesario apoyar a la agricultura y a la ganadería desde la óptica empresarial moderna donde la agricultura ecológica lidere su crecimiento y contribución al desarrollo rural se debe priorizar la producción ecológica como una de las herramientas mas completas para afrontar los desafíos de la sostenibilidad, la seguridad alimentaria y el desarrollo rural.

Modernizar la agricultura exige fomentar la formación agraria, el relevo generacional de los agricultores con políticas atractivas para jóvenes, el cooperativismo agrario, la industria agroalimentaria, las denominaciones de origen, nuevas estrategias en la comercialización de productos agrarios y otras fuentes de recursos como el agroturismo. Se debe apoyar la modernización de las empresas agrícolas que producen productos locales y de calidad, promover campañas de comunicación destinadas a los consumidores, se debe establecer un plan ambicioso de transformación de tierra de secano a regadío para mejorar su eficiencia y productividad y, finalmente, se deben promover programas para restaurar la



biodiversidad en el espacio agrario que contribuyan a una mejor protección de las aguas y el suelo.

Afirma que se lleva 30 años con gobiernos en Andalucía y España que no han sido capaces de aportar soluciones reales y definitivas en defensa de los trabajadores agrícolas, considerando que la mejor defensa de los trabajadores es a través de políticas generadoras de empleo aunque esto no quiere decir que en situaciones excepcionales no haya que ayudar a los trabajadores que se encuentran en situación de desempleo y para ello el pasado año se redujo de 35 a 20 peonadas y dado que la situación de crisis persiste, entiende que esta reducción se debe mantener, de hecho Ciudadanos ha votado a favor de prorrogar un año más la reducción del jornal mínimo establecido el año pasado en el Parlamento andaluz, pero esto no deja de ser un parche a un problema muy antiguo y una cosa es mantener la reducción y otra cosa es eliminarla totalmente, máxime en vísperas de una campaña electoral, lo cual le suena a compra de votos y a herramienta electoral rancia y de poca calidad.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, afirma que se suma a las palabras de la Sra. Portavoz del Grupo IU y no cree que estas exigencias vienen por parte de los trabajadores ya que éstos lo que quieren es trabajo pero el problema es la ausencia del mismo por la situación que hay en el campo que, cada vez se agrava más y exige una solución para este sector.

D. Agustín Palomares Cañete, Diputado del Grupo PP-A, se pronuncia en los siguientes términos:

“Esta moción que nos plantean hoy los tres grupos PSOE, IU y Ganemos, y digo bien nos presentan hoy porque hasta solamente hace unas horas no me ha llegado el texto y los puntos de acuerdo, está claro que esto es lo que es y viene por lo que viene. En decir, es un brindis al sol, una carta a los Reyes Magos, donde lo único que se busca es la confrontación con el Gobierno de España ahora que estamos tan cerca de las próximas elecciones generales que se han convocado para el 20 de diciembre.

Ustedes utilizan la demagogia para hablar del sector más importante de nuestra comunidad y nuestra provincia. Por este motivo, uno hace memoria y recuerda como en 2.011 tras la huida de Zapatero y de todo su gobierno, en el más claro ejercicio de irresponsabilidad jamás visto, ustedes en campaña engañaban y metían miedo a los jornaleros de nuestra tierra diciéndoles lo malo que era el PP, lo malo que era Rajoy, que lo primero que iba a hacer a su llegada al gobierno era eliminar el PER y, a día de hoy, el PER no se ha eliminado y aún no hemos escuchado a ningún miembro de sus formaciones políticas pidiendo perdón a esas personas que engañaron, a los jornaleros; y engañaron porque en el peor de los escenarios económicos posibles, “gracias” a su gobierno, del PSOE, el gobierno del Partido Popular cogió el toro por los cuernos y donde hubo alguna estructura o rebaja presupuestaria en algunos ámbitos del presupuesto del Gobierno, ni las pensiones ni el PER, fueron los únicos ámbitos que no se tocaron y eso hay que decirlo y recordarlo porque si alguien ha sido sensible con los jornaleros, ese ha sido este gobierno, el gobierno del PP que ha revalorizado el PER, lo ha subido un 4 %: 19 millones de euros más de lo que aportaba el Partido Socialista en la situación en la que estamos atravesando. Un Gobierno del Partido Popular que evitó en Europa la famosa tarifa plana que ustedes recordarán y que tanto contentaba al Partido Socialista, que evitó que nuestro campo perdiera 3.500 millones de euros un Gobierno que ha bajado las peonadas de 35 a 20 en 2 ocasiones, en 2013 y 2015, y que no lo ha hecho sólo, que

lo ha hecho con los interlocutores que son las organizaciones agrarias (Asaja, Coag) y los sindicatos respaldando esta medida.

Afirma que dice esto porque hay que mirar a tras y ver lo que hicieron otros o lo que hace el gobierno de la Junta de Andalucía que vienen hoy aquí pidiendo y exigiendo lo que no han sido capaces de exigir y gestionar por parte de su Gobierno y no se puede actuar de esta manera, es decir, venir un año pidiendo una rebaja de las peonadas y al año siguiente venir pidiendo la eliminación de las peonadas o venir un año y pedir un plan especial de empleo y perderselo al Gobierno Central y no a la Junta que es la que tiene transferidas las competencias de empleo

Nunca por grave que haya sido la situación o escasa la campaña han sido ustedes tan sensibles como lo ha sido este gobierno. Como es el gobierno del PP; Vienen ustedes a pedir un plan especial de empleo!, pero si las competencias de empleo y de agricultura son de la Junta, ¡hagan ese plan! Pero no lo hacen porque los datos cantan y no son capaces ni tan siquiera de gastar el presupuesto que tienen para políticas de empleo: en 2014 más de un 40% sin ejecutar, en la Comunidad con más paro de toda Europa ustedes año tras año han dejado dinero sin gastar en políticas activas de empleo, concretamente este año 2015 en programas de apoyo a sectores productores (agricultura) en el primer semestre solamente han ejecutado el 12% del presupuesto (2.000 mll. € pendientes de ejecutar).

Esta es la triste realidad que vive el campo andaluz y el campo cordobés, un campo sin un modelo de política agraria porque ustedes no han tenido la seriedad ni la sensibilidad que tiene este gobierno central. En este sentido estamos seguros que se actuará llegado el caso y se adoptarán las medidas que se tengan que tomar por parte del Gobierno de España, con el fin de establecer un sistema que garantice que quienes reciben esa renta agraria sean realmente los que están en el tajo, los trabajadores/as del campo cordobés y, por todos esos motivos su voto va a ser en contra.

D<sup>a</sup> Marisa Ruz García afirma que esta Proposición responde a una situación excepcional del campo andaluz y así cree que lo han defendido en esa exposición de motivos tanto PSOE, como Ganemos como IU. Llevan muchos años pidiendo la eliminación de las peonadas y, aunque se ha dicho que el Partido Popular redujo el año pasado las peonadas, hay que recordar que desde que anunció la reducción de las peonadas, en diciembre, hasta que se ejecutó la propuesta, pasaron dos meses de incertidumbre en los que se creó una situación de discriminación de unos trabajadores con respecto a otros puesto que hubo trabajadores que vieron reducidas las peonadas al solicitar el subsidio a partir de febrero y los que lo pidieron antes de dicha fecha tuvieron que aportar las 35 por lo que hubo una discriminación que hay que poner encima de la mesa y debe hacerse una aplicación retroactiva para evitar esa diferencia entre trabajadores agrícolas.

También dice que el trabajador del campo andaluz, a diferencia de otros trabajadores, dependen únicamente del campo y depende del trabajo temporal, en nuestro caso que es la provincia de Córdoba, depende de la campaña de aceituna y, en relación con lo que pedía el Portavoz de Ciudadanos para los trabajadores agrícolas de que tengan que aportar las peonadas, no se tiene en cuenta para los grandes terratenientes andaluces que sólo por el hecho de ser propietarios de la tierra no tienen que aportar nada más a la hora de recibir subvenciones por parte de la Unión Europea y ellos entienden que debería tenerse en cuenta a los jornaleros a la hora de repartir esas subvenciones porque cree que estamos ante una situación de

emergencia y se trata de garantizar un subsidio mínimo porque aunque se trabaje en este país se es pobre.

D<sup>a</sup> Dolores Amo Camino afirma que la necesidad de trabajar y abordar los distintos aspectos irán siendo objeto de debate en los próximos Plenos, hoy el debate se centraba en los trabajadores/as del campo y se presenta esta Moción hoy porque a nadie se le escapa que nos encontramos ante el inicio de una campaña de aceituna de la que se empieza a conocer los datos y no hay más que ver las cifras que las organizaciones sindicales están dando para darse cuenta de que volverá a ser una mala cosecha y eso significará que muchos vecinos de la provincia de Córdoba vuelvan a pasar por una situación complicada.

Continúa diciendo que cuando el Sr. Palomares habla de carta a los Reyes Magos, entiende que lo hace desde el desconocimiento ya que no estamos ante una proposición tipo sino que se hace en el momento en el que se dispone de la información y por eso invita al Sr. Palomares a que pasee por nuestros olivares y podrá comprobar perfectamente cuál es la cosecha que este año van a tener nuestros pueblos y no se puede obviar que los pueblos de nuestra provincia, el sector económico en el que se mueven, está en torno a la agricultura y su defensa debe ser la de todos esos trabajadores y la Diputación de Córdoba, junto con su Presidente, va a abanderar esa defensa puesto que no se está pidiendo algo que no sea de justicia sino que estamos instando al Gobierno ante las necesidades que los ciudadanos les están transmitiendo y cuando se habla de que habrá que poner medidas por parte de otras Administraciones, si se lee los acuerdos de la Proposición, verá que están dando la posibilidad de que el Gobierno de España permita a los Ayuntamientos y Diputaciones que se tengan en consideración para que los trabajadores puedan acceder a esas peonadas.

Finaliza su intervención diciendo que debemos ser responsables, serios, aunemos esfuerzos y arrimemos el hombro para hacer lo que los ciudadanos nos están pidiendo, que no es otra cosa, que trabajar todos juntos por ellos.

Finalizado el debate, el Pleno, en votación ordinaria y al votar afirmativamente la Sra. Portavoz del Grupo Ganemos, los/as 3 Sres/as Diputados/as del Grupo IU-LVC-A y los/as 12 del Grupo PSOE-A, que constituyen número superior a los votos negativos emitidos por los/as 10 del Grupo PP-A y el Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, acuerda aprobar la anterior Enmienda conjunta de los Grupos PSOE-A, IU-LV-CA y Ganemos y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

**Primero.-** Instar al Gobierno de España a la eliminación de las peonadas necesarias para acceder a la prestación del Subsidio Agrario y Renta Agraria por parte de los trabajadores y trabajadoras eventuales del campo, mientras persistan los motivos que provocan esta eliminación.

**Segundo.-** Instar al Gobierno de España a la inmediata puesta en marcha de un programa extraordinario de FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO ESPECIAL, así como el aumento de fondos del Ordinario para atender las necesidades de Andalucía en la demanda de jornales para los y las eventuales del campo.

**Tercero.-** Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que, de forma extraordinaria y mientras persista esta situación, permita que los trabajos y jornales de los programas de Ayuntamientos y Diputación computen para percibir el subsidio y renta agraria de las trabajadoras y trabajadores.

**Cuarto.-** En cualquier caso seguir instando al Ministerio de Empleo y Seguridad Social a que las peonadas realizadas en el ámbito del PFEA computen como requisito para acceder a la Renta Agraria.”

27.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37051 SOBRE ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL POR EL AGUA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DE IU y PSOE-A DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

#### PROPOSICIÓN SOBRE ADHESIÓN AL PACTO SOCIAL POR EL AGUA

En 2010 la Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de Naciones Unidas reconocía al agua potable como derecho humano esencial: Como tal su acceso debe ser garantizado a todas las personas.

Recientemente, el pleno de la Eurocámara ha respondido la iniciativa Ciudadana "Right2\Water" que busca garantizar el agua a todos y que ' se considere como un Derecho Humano y ha dejado claro que el agua no debe tratarse como Un bien comercial. El agua se queda fuera de los acuerdos de libre comercio CTTIP) Y de las normas del mercado interior y se hace un llamamiento a la Comisión para que deje de impulsar su privatización.

En aplicación de este derecho humano, la gestión de suministro del agua debe guiarse mediante criterios de equidad social. Para ello resulta fundamental, entre otras cuestiones, garantizar una dotación mínima y el compromiso de no cortar el suministro en casos de impago justificados socialmente.

Igualmente, el agua y sus ecosistemas asociados son bienes comunes que no pueden ser objeto de apropiación en beneficio de intereses privatizados.

En este sentido, desde hace varios meses diversas organizaciones y plataformas de la sociedad civil de todo el estado vienen reclamando la necesidad de blindar el suministro de agua ante los intereses de las empresas privadas por hacer negocio con este sencillo, así como un cambio de modelo de gestión del agua urbana para que sea pública y participativa.

Las bases de! nuevo modelo vienen recogidas en el Pacto Social del Agua. Entre sus objetivos se encuentran la prohibición de los cortes de' suministro, asegurando un mínimo de entre 60y 100 litros por persona y día en caso de impago justificado, eliminar la participación de la empresa privada, garantizar tarifas sostenibles, asegurar que el dinero del agua se reinvierta solo en este ámbito, aumentar el control social sobre los recursos, el respeto al medio ambiente o que la gestión del suministro sea un elemento de creación de empleo.

Por todo ello, el Grupo Municipal de IULV-CA somete al Pleno la adopción de los siguientes

## ACUERDOS

- 1.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba considera que el agua es un derecho universal esencial que debemos garantizar a todos los vecinos y vecinas de Córdoba.
- 2.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba considera que el agua es un bien común que debe regularse por un modelo de gestión pública en el que no tengan cabida intereses privados.
- 3.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba se adhiere al Pacto Social del Agua.
- 4.- La constitución de manera urgente de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social, del Agua en Córdoba formada por los representantes técnicos municipales y expertos de la sociedad civil.”

Defiende la Enmienda de Sustitución suscrita por los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A, D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona, Portavoz Adjunta del Grupo IU-LV-CA, manifestando, en primer lugar, que van a aceptar una de las dos Enmiendas de Adición que ha presentado el Grupo Ganemos, concretamente la referida a la incorporación de Emproacsa a AEOPAS y rechazan la segunda de las Enmiendas referida a la salida inmediata de dicha empresa provincial de ASA-Andalucía.

Seguidamente afirma que esta Proposición tiene una conexión con el contenido del Pleno de hoy ya que hemos hablado de temas relacionados con el trabajo, la vivienda, la igualdad así como de los problemas que acucian a la provincia de Córdoba y, ésta relativa a la adhesión al Pacto social por el agua, es otra lucha no reciente para seguir considerando el agua como un derecho absolutamente esencial para el ser humano y que debe ser eliminada cualquier comercialización y privatización de su gestión. Desde su Grupo quieren sumarse y que este Pleno se sume, igualmente, al Pacto por el Agua pasando seguidamente a extenderse en la exposición de motivos de la Proposición y finaliza su intervención dando lectura a los acuerdos que en la Enmienda se someten a la consideración del Pleno.

D. David Dorado Ráez, Portavoz del Grupo Ciudadanos, afirma que desde su Grupo considera el agua como un recurso esencial que se debe garantizar para lo cual no consideran necesario impedir a toda costa la actividad empresarial en el ciclo integral del agua siempre y cuando se mantengan las debidas funciones de control sobre este servicio público que garanticen este recurso esencial a quien no pueda pagarlo y por ello votará en contra de esta propuesta.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero, Portavoz del Grupo Ganemos, inicia su intervención pronunciándose en los siguientes términos:

“El acceso al agua y al saneamiento son un derecho humano, reconocido desde 2010 por la Asamblea de Naciones Unidas, que exige responsabilidad a los Estados para su cumplimiento.

Numerosos ayuntamientos han firmado ya este Pacto Social por el agua, reconociendo al fin el agua como bien común y no como bien comercial. Sevilla, Huelva, Jerez, Puerto Real, etc. han decidido blindar el agua de la privatización. Este pacto social por el agua implica paralizar inmediatamente los cortes de suministro y garantizar el acceso al agua para toda la ciudadanía cordobesa. Este compromiso no es una mera declaración de principios, ya que supone cambios en las organizaciones responsables de este escaso recurso en España, como la creación de un órgano regulador participado por las organizaciones sociales. También implica que las tarifas deben reflejar el coste real, pero respetando los principios de equidad y transparencia, y destinarse solo y exclusivamente a sufragar los costes de dichos servicios. Consideramos que el agua y sus ecosistemas asociados son bienes comunes que no pueden de ser objeto de apropiación en beneficio de intereses privados.

Por tanto también implica una gestión más cooperativa y participativa de la empresa Emproacsa, dejando atrás criterios empresariales con lógicas neoliberales y haciendo de esta empresa pública una empresa de aguas que de verdad sea de todos y todas. Un modelo de gestión pública del agua, sin ánimo de lucro, que desde una perspectiva socio-ecológica respete los derechos de los ciudadanos como servicio de interés general.

Afirma que defienden la entrada en AEOPAS porque lucha contra la privatización del agua frente a los distintos lobbies nació la Asociación de Operadores Públicos de Abastecimiento (AEOPAS) y Saneamiento integrada por más de 30 operadores del agua y numerosas organizaciones sociales y sindicales. AEOPAS defiende la Resolución 64/292 de la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU) que reconoce el derecho al agua. Además es parte activa de la denominada ICE/agua. Es miembro de la Red Agua Pública y forma parte de la junta rectora de la asociación de operadores públicos europeos (Aqua Publica Europea) impulsada por la empresa pública de aguas de Paris.

Se da cuenta también de dos Enmiendas de adición por el Grupo Ganemos, que presentan el siguiente tenor literal:

“M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA PRESENTA LA SIGUIENTE PRIMERA ENMIENDA DE ADICIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS IU Y PSOE SOBRE LA ADHESIÓN DEL PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA ACERCA DEL PACTO SOCIAL POR EL AGUA

#### ACUERDOS

Adicionar un nuevo acuerdo con el siguiente contenido: “Salida de Emproacsa, siguiendo el llamamiento de las plataformas de defensa del agua pública, de ASA-Andalucía (donde pertenecen las grandes multinacionales del agua).”

“M<sup>a</sup> ÁNGELES AGUILERA OTERO, PORTAVOZ DEL GRUPO PROVINCIAL GANEMOS CÓRDOBA PRESENTA LA SIGUIENTE ENMIENDA DE ADICIÓN A LA PROPOSICIÓN DE LOS GRUPOS IU Y PSOE SOBRE LA ADHESIÓN DEL PLENO DE DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA ACERCA DEL PACTO SOCIAL POR EL AGUA

#### ACUERDOS

Adicionar un nuevo acuerdo con el siguiente contenido: Entrada de EMPROACSA en AEOPAS (Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento).”

D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, inicia su intervención manifestando que una vez examinada la Propuesta, le asaltan una serie de dudas y la primera es que al ver la exposición de motivos y los puntos de acuerdo de la moción se expone claramente, en relación con la iniciativa privada, que la privatización de los servicios en la Empresa Aguas de Córdoba no va a tener cabida ninguna iniciativa privada y por eso quieren saber si a partir de mañana, en dicha Empresa, se va a eliminar toda gestión privada que saben que existe. Por otro lado se ha rechazado una Enmienda del Grupo Ganemos para la salida inmediata de ASA y no sabe si se han leído realmente el Pacto Social por el Agua y en dicho Pacto, viene explícitamente el salirnos de las asociaciones y operadores, como por ejemplo es ASA, de manera que por un lado vienen a rechazar la propuesta de Ganemos y, sin embargo, la estamos votando a favor por otro lado, por lo que le gustaría saber si mañana inmediatamente, con la aprobación de esta Propuesta, nos vamos a salir de dicho colectivo. También le gustaría saber si se van a garantizar unas tarifas sostenibles porque hoy se ha subido el agua un 1,9%.

También se habla en el punto cuarto de una comisión para el desarrollo del Pacto del Agua pero todos saben que hay un Consejo de Administración de la Empresa y no se les tiene en cuenta para nada y le gustaría saber por qué ahora quieren crear una comisión y si se tiene previsto incluirlos a ellos en la misma. Por todo lo anterior no se van a oponer a esta propuesta porque es un derecho y se van a abstener.

D. Salvador Blanco Rubio, Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior afirma, en primer lugar, que respecto a las dos enmiendas que ha presentado el Grupo Ganemos, van a votar en contra de una y a favor de la otra, y es que se puede estar en dos sitios y no ocurre absolutamente nada. Afirma que se hace camino al andar y hay que predicar con el ejemplo y dice esto porque el Partido Socialista, cuando ha gobernado esta Diputación, ha sido pionero en la creación de empresas para la prestación de servicios básicos y Emproacsa se creó allá por los años 80, de manera que han demostrado la apuesta por la gestión pública del agua; cree que este debate da para mucho, tiene muchos matices y ellos no son partidarios de demonizar nada y a veces escucha que lo de ASA es privado y luego comprueban que en su seno, los gestores públicos, representan el 46,5%, los privados el 30% y los mixtos otro 30%, de modo que no está sólo el sector privado sino que allí está todo el mundo, la Universidad, la investigación etc. lo que cree que hay que hacer es crear condiciones que ayuden a mejorar las cosas.

Centrándose en el caso que les ocupa de la apuesta por la gestión, lo único que puede decir es que aquí cuando gobernaron, crearon esta empresa junto con otras y él ha sido Alcalde durante 16 años en su pueblo y el agua en su Municipio siempre ha estado en manos del Ayuntamiento y cree que todos deben buscar mecanismos en los servicios básicos para que ningún ciudadano se quede sin ningún servicio básico porque para eso están los poderes públicos, no obstante respetan que otras Instituciones busquen otros mecanismos considerando que la clave está en, como ha dicho el Sr. Dorado, controlar la gestión; no obstante reitera que está más que demostrada la apuesta por lo público de su Partido allí donde está y ha estado.

D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Guijarro Carmona afirma que efectivamente la apuesta por la remunicipalización, en este caso, de la gestión del agua es clara por parte del Grupo de IU, respecto de qué postura se va a adoptar en la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, entiende que los puntos que se recogen en el acuerdo programático que para ellos es importante que se cumpla, incluye la remunicipalización de determinadas actividades de Emproacsa que están externalizadas y que, efectivamente, no se pueden dar de la noche a la mañana, ellos no van a llegar aquí asustando a nadie ni nadie se va a ir de hoy para mañana, sino que en el momento en el que los contratos se vayan extinguiendo y las prórrogas se vayan terminando se irá actuando, esa será una de las medidas que tienen previsto adoptar para ser coherentes con la adhesión al Pacto Social por el Agua que, efectivamente, en su punto décimo no dice que de forma imperiosa haya que salir de ASA, ni mucho menos, sino que lo que dice es que el movimiento social y civil que promueve la iniciativa que se llevó a la eurocámara, invita a las Instituciones, a salir de ese tipo de asociaciones y para Emproacsa, el estar en ambas no es incompatible, ni para Emproacsa ni para ninguna otra, pero es más, está previsto hacerle la consulta a Emproacsa porque es una Enmienda que ha presentado Ganemos a 24 horas del Pleno y no han tenido tiempo de consultar con el Gerente en qué condiciones se podría dar esa salida, es decir, saber si es viable, si hay dotación económica anual o presupuestaria y, como es un tema que se puede discutir, han decidido rechazar esa Enmienda porque no saben si se puede adoptar esa salida de forma inmediata.

Afirma que, por otra parte, agradece la abstención porque abogan por el agua como un derecho universal, entiende por otra parte, que no podía ser de otra forma ya que a nivel europeo, ciudades como Berlín que es una referencia, está apostando por esa municipalización del agua y, en realidad, la igualdad y la justicia a la que aspiramos todos, incluye que un derecho universal pueda estar siempre en manos privadas y no se trata de evitar absolutamente la privatización de la misma, pero sí denuncian y están en contra de que, como ocurre en España por ejemplo, el sector privado se reparta entre dos grandes empresas como son AGBAR y el Grupo FCC que están quizás comercializando con un bien, con un derecho universal y que hoy en día con el encarecimiento insostenible del regadío donde los controles de licitación pública no siempre están siendo los adecuados, deben apostar por la gestión pública que siempre garantizará que el agua esté en buenas manos.

Finaliza agradeciendo a todos las aportaciones a este debate.

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero afirma que le gustaría hacer uso de un segundo turno de intervenciones para aclarar algunas cuestiones, en primer lugar al Sr. Blanco le quiere dar otros datos diferentes de los que ha vertido y es que, según sus datos el 80% del total de las empresas que están asociadas a ASA, están controladas por el lobby FCC y AGBAR. También quiere recordar que las agrupaciones que hoy se oponen a la salida de ASA, en el Ayuntamiento de Córdoba han hecho justamente lo contrario y han apoyado la salida de ASA aunque no de forma inmediata, y como la Sra. Guijarro manifiesta que no ha tenido tiempo, solicita incorporar o volver a ver este tema más adelante.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que cualquier acuerdo se puede tomar en cualquier otra sesión plenaria, de manera que si los Grupos políticos lo ven pertinente se puede volver a traer al Pleno a través de otra Proposición o de cualquier otra iniciativa.



Finalizado el debate y al haber asumido el Grupo proponente una de las Enmiendas del Grupo Ganemos, se somete a votación conjuntamente la Propuesta de los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A y la referida Enmienda del Grupo Ganemos y el Pleno, en votación ordinaria y con el voto afirmativo de los/as 12 Sres/as Diputados/as del Grupo PSOE-A, de los/as 3 del Grupo IU-LV-CA y de la Sra. Diputada del Grupo Ganemos que constituyen número superior al voto en contra del Sr. Diputado del Grupo Ciudadanos, absteniéndose los/as 10 del Grupo PP-A, acuerda aprobar la Enmienda de sustitución suscrita por los Grupos IU-LV-CA y PSOE-A junto a la Enmienda del Grupo Ganemos y, por tanto, adopta los siguientes acuerdos:

- 1.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba considera que el agua es un derecho universal esencial que debemos garantizar a todos los vecinos y vecinas de Córdoba.
- 2.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba considera que el agua es un bien común que debe regularse por un modelo de gestión pública en el que no tengan cabida intereses privados.
- 3.- El Pleno de la Diputación Provincial de Córdoba se adhiere al Pacto Social del Agua.
- 4.- La constitución de manera urgente de una Comisión para el desarrollo del Pacto Social, del Agua en Córdoba formada por los representantes técnicos municipales y expertos de la sociedad civil.”
- 5.- Aprobar la entrada de EMPROACSA en AEOPAS (Asociación Española de Operadores Públicos de Abastecimiento y Saneamiento).”

28.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37054 SOBRE INSTALACIÓN DE ASCENSORES Y REHABILITACIÓN DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excma. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“Los Grupos Provinciales del Partido Popular de Andalucía, PSOE-A, IULV-CA, GANEMOS y Ciudadanos en la Excma. Diputación Provincial de Córdoba y, en su nombre, sus Portavoces Andrés Lorite Lorite, Ana M<sup>a</sup> Carrillo Núñez, Francisco Ángel Sánchez Gaitán, M<sup>a</sup> Ángeles Aguilera Otero y David Dorado Ráez, al amparo de lo establecido en el artículo 41 del Reglamento Orgánico Regulador del Funcionamiento Interno de la Excma. Diputación de Córdoba, formula para su debate y, en su caso, aprobación en el Pleno Ordinario a celebrar el próximo 21 de Octubre de 2.015, la siguiente PROPOSICIÓN CONJUNTA, relativa a

PROPOSICIÓN SOBRE INSTALACION DE ASCENSORES Y REHABILITACION DE VIVIENDAS EN LOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los municipios de la provincia de Córdoba, existe un parque de viviendas con bastante antigüedad y sus propietarios y residentes, necesitan realizar obras de

rehabilitación, para mantener en buen estado sus viviendas o mejorar sus servicios, además de conseguir las condiciones de accesibilidad y movilidad.

Al ser la competencia de vivienda una de las que exceden del ámbito municipal, aunque en algunos municipios se colaboren con ayudas y subvenciones, es necesario que la Junta de Andalucía dentro de su nuevo plan de vivienda, en el que uno de sus ejes es la rehabilitación, adquiera compromisos con los Ayuntamientos o con el conjunto de la ciudadanía, mediante la convocatoria de ayudas o dar cumplimiento a las convocatorias existentes.

En la actualidad, una de las mayores demandas existentes en nuestros municipios, es la instalación de ascensor, ya que sin esta la accesibilidad y movilidad de las viviendas afectadas se ve muy mermada, teniendo además en consideración que los residentes tienen una edad avanzada. En este caso, la Junta de Andalucía no está cumpliendo sus compromisos de ayudar a las familias afectadas por esta carencia, bien porque no ha formalizado las ayudas concedidas o bien porque la nueva convocatoria de ayudas sólo quiere reconocer a las Comunidades que tienen Convenio.

Ante esta falta de colaboración y apoyo, numerosos vecinos de la provincia, y en concreto de localidades como Doña Mencía, Nueva Carteya o Baena, han mostrado su preocupación por este tema. Siendo conscientes de que este problema afecta a todos los municipios de la provincia de Córdoba, entendemos que es una obligación de esta Diputación Provincial atender sus demandas, y que teniendo en cuenta que Provicosa, empresa pública dependiente de la Institución provincial, tiene entre sus objetivos el asesoramiento y apoyo a entidades públicas y privadas en materia de rehabilitación de viviendas, es por lo que consideramos que debe tomar cartas en el asunto.

Por todo lo anteriormente expuesto, los Grupos Provinciales del Partido Popular y Ciudadanos de esta Excm. Diputación, proponen al Pleno para su aprobación los siguientes

#### ACUERDOS

1. Instar a la Junta de Andalucía a que en los próximos presupuestos de 2016 y sucesivos se recojan partidas presupuestarias, para financiar convocatoria de ayudas y subvenciones a la instalación de ascensores en viviendas.
2. Abonar las ayudas y subvenciones ya aprobadas.
3. Que la Excm. Diputación de Córdoba, a través del mecanismo que estime más conveniente, gestione ante la Junta de Andalucía, un acuerdo de colaboración y cooperación, con financiación para la convocatoria de ayudas y subvenciones, para rehabilitación de edificios y viviendas en la provincia de Córdoba con la participación de los ayuntamientos.
4. Dar Traslado de estos acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía y a los Ayuntamientos de la provincia.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda de Sustitución suscrita por todos los Grupos corporativos y que se ha transcrito en acta con anterioridad.

29.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37056 SOBRE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN QUE PRESENTAN LOS GRUPOS PROVINCIALES DEL PP-A, PSOE-A, IU-LV-CA, GANEMOS Y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA A LA PROPOSICIÓN DEL GRUPO PROVINCIAL POPULAR SOBRE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

De acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico Provincial, se somete a la Consideración del Pleno Ordinario del día 21 de Octubre de 2.015, la siguiente Enmienda de Sustitución

#### **ACUERDOS:**

**Primero.-** Instar a la Junta de Andalucía que a la mayor brevedad convoque las líneas de subvenciones que se han eliminado de la convocatoria anual de 2015 dirigida a entidades locales, colectivos sociales y particulares, y en concreto: las subvenciones individuales para personas mayores; las individuales para personas con discapacidad; las subvenciones en el marco del Programa Integral para la Comunidad Gitana de Andalucía para núcleos de población de menos de 20.000 habitantes; a Entidades Locales para la atención a personas emigrantes temporeras andaluzas y sus familias; a Entidades locales para la atención a personas inmigrantes; a Entidades Locales para la intervención en Zonas con Necesidades de Transformación Social; subvenciones para el mantenimiento de entidades privadas dedicadas al ámbito de la acción social; subvenciones en materia de inversiones para la atención a las drogodependencias y adicciones, así como en el área de la Comunidad Gitana, personas sin hogar y zonas con necesidades de transformación social; subvenciones institucionales para la reforma y equipamiento de centros para la atención a personas mayores; subvenciones institucionales. Personas mayores. Programas y mantenimiento; Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Elaboración de Planes de Accesibilidad; Subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Programas y mantenimiento; subvenciones institucionales para la reforma y equipamiento de centros para la atención a personas con discapacidad y subvenciones institucionales. Personas con discapacidad. Eliminación de barreras arquitectónicas, urbanísticas y en el transporte.

**Segundo.-** Exigir a la Junta de Andalucía a que abone sin retraso las cantidades reconocidas en las resoluciones de cada convocatoria a los beneficiarios.

**Tercero.-** Instar a la Junta de Andalucía a que incremente el presupuesto de la partida destinada a esta convocatoria de forma que compense la disminución producida en los últimos años.

**Cuarto.-** Instar al Gobierno Central a que incremente el presupuesto respecto a Servicios Sociales de forma que compense la disminución producida en los últimos años.

**Quinto.-** Dar traslado de estos acuerdos a los Ayuntamientos de la provincia, así como a las Federaciones y Asociaciones de discapacitados, mayores, comunidad gitana, drogodependientes y adicciones de la provincia.”

Finalmente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda aprobar la Enmienda conjunta de Sustitución anteriormente transcrita y, por ende, adopta los acuerdos que en la misma se someten a su consideración.

30.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37060 SOBRE EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS FEDER.- El Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad acuerda ratificar, por motivos de urgencia, la inclusión en el orden del día de la Proposición epigrafiada. Aceptada por la ponencia la modificación de la propuesta, según art. 94 ROF y 41 del Reglamento Orgánico regulador del funcionamiento interno de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba, que presenta el siguiente tenor:

“DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, EL GRUPO DE DIPUTADOS Y DIPUTADAS DEL PSOE-A, IU-LV-CA, GANEMOS, PP y CIUDADANOS DE LA DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA, DESEA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN LA SIGUIENTE MOCIÓN RELATIVA A:

#### EL PAPEL DE LAS DIPUTACIONES EN LOS FONDOS FEDER

##### ACUERDOS

1.-Instar al Gobierno Central para que incluya a las Diputaciones y núcleos urbanos menores de 20.000 habitantes como beneficiarios de estos fondos europeos en el periodo 2014-2020, además de reivindicar que se reconozca el papel de las administraciones provinciales como instrumentos para el equilibrio y la cohesión de sus respectivos territorios

2.-Solicitar a la CE la presencia de las Diputaciones y de los municipios rurales en programas de Desarrollo Urbano Sostenible, sin límite de población, creando unidades funcionales susceptibles de ser reconocidas a efectos de financiación.

3.-Reivindicar la defensa del papel de las Diputaciones ante el nuevo marco comunitario, en la Fundación Democracia y Gobierno Local, además de instar al Estado, a la FEMP y a las federaciones de municipios regionales para el reconocimiento de las zonas rurales en el contexto del Desarrollo Urbano Sostenible cofinanciado por los fondos FEDER para el periodo 2014-2020.

4.-Dar cuenta de estos acuerdos al Gobierno Central, a las Diputaciones españolas, FEMP y FAMP.”

Seguidamente el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda la anterior Enmienda conjunta de Sustitución y, por ende, adopta los acuerdos que en la misma se contienen.

31.- PROPOSICIÓN CON R. ENTRADA 37061 EN DEFENSA DE LOS TRABAJADORES Y TRABAJADORES AGRÍCOLAS DE ANDALUCÍA.- Al pasar a tratar este asunto, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda retirar este asunto del orden del día.

## II.- CONTROL DE LOS DEMÁS ÓRGANOS DE LA CORPORACIÓN

32.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE CAMBIO EN LA DELEGACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN DE ESTA DIPUTACIÓN EN LA ASOCIACIÓN CÓRDOBA ECUESTRE.- De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia insertado con el nº 5534 y fechado el día 5 del mes de octubre en curso, que presenta el siguiente tenor literal:

“Mediante Resolución nº 4278 de 14.07.2015, esta Presidencia delegó la representación de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, entre otros, en la Asociación Córdoba Ecuestre, en el Diputado provincial D. Antonio Rojas Hidalgo.

Atendiendo al objeto de la Asociación, se estima oportuno que la representación se ostente desde el Área de Turismo y, por tanto, mediante el presente Decreto vengo en dejar sin efecto la delegación anterior, confiriendo la misma a favor de la Diputada delegada de Turismo, D<sup>a</sup>. Carmen M<sup>a</sup> Gómez Navajas.

Del presente Decreto, que surtirá efecto el mismo día de su firma, dése cuenta al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre, notifíquese a los/as interesados/as y publíquese en el BOP, en cumplimiento de las determinaciones del artículo 64 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

33.- DANDO CUENTA DEL DECRETO DE LA PRESIDENCIA SOBRE MODIFICACIÓN EN EL HORARIO DE CELEBRACIÓN DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- El Pleno queda enterado del Decreto de la Presidencia insertado con el nº 5668, fechado el día 14 del mes de octubre en curso, cuyo tenor literal es el siguiente:

“En armonía con el art. 112 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, Texto Articulado aprobado por R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, y el art. 62 del Reglamento Orgánico provincial (BOP nº 76 de 21 de abril de 2014) mediante Decreto de esta Presidencia de fecha 14 de julio del año en curso se resolvió sobre el régimen de sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno; haciéndose necesario el cambio de la hora de celebración de dichas sesiones ordinarias, por el presente vengo en modificar el anterior decreto en el sentido de que la Junta de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial celebre sus sesiones ordinarias **el segundo y cuarto martes de cada mes, y en el caso de que dicho día sea festivo el día hábil inmediato posterior, a las 10.00 horas.**”

34.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN EMITIDO EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 218 DEL TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE HACIENDAS LOCALES.- El Pleno queda enterado del Informe de Intervención fechado el 17.09.2015; emitido en cumplimiento del artículo 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales, en su redacción dada por la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local; en los términos que obra incorporado al expediente de su razón.

35.- DANDO CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE FISCALIZACIÓN PLENA POSTERIOR DEL GASTO DE PERSONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013.- De conformidad con lo dictaminado en Comisión informativa de Hacienda, Gobierno Interior y Desarrollo Económico, el Pleno queda enterado del Informe suscrito por el Sr. Interventor de Fondos de esta Corporación, firmado digitalmente el 7 de octubre de 2015, sobre Fiscalización Plena posterior del Gasto de personal de la Excm. Diputación provincial de Córdoba, correspondiente al ejercicio 2013, en los términos que aparecen incorporados al expediente tramitado al efecto.

36.- DISPOSICIONES, COMUNICACIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA RECIBIDA.- El Pleno queda enterado de las siguientes disposiciones:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

37.- DANDO CUENTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES.- El Pleno queda enterado, a efectos de su conocimiento y acatamiento, de las siguientes Resoluciones Judiciales:

1ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Dos de Córdoba, dictada en el Procedimiento Ordinario **núm. 773/14-P**, interpuesto por el Ayuntamiento de Fuente Tojar, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

2ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Cuatro de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 880/14**, interpuesto por D. Francisco Guerrero Cobo, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

3ª.- Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de lo Social, dictada en el Recurso Suplicación **núm. 2005/14**, dimanante de los Autos **núm. 1617/13**, del Juzgado de lo Social nº 1 de Córdoba, interpuesto por Dª Inmaculada López Moreno, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

4ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 382/14**, interpuesto por Mercacolonia, S.L.U., contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

5ª.- Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Cinco de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 533/14**, interpuesto por Dª Angeles Sánchez Rodríguez, contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

6ª.- Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº Uno de Córdoba, dictada en el Procedimiento Abreviado **núm. 429/09**, interpuesto por Hijos de José Cuenca, S.A., contra esta Diputación Provincial de Córdoba.

38.- RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.- El Pleno queda enterado de los Decretos de la Presidencia números 4947 al 5482, correspondientes a los días del 1 de julio al 30 de septiembre de dos mil quince, ambos inclusive.

39.- INFORMES DE LA PRESIDENCIA.- No se informó de ningún asunto en este punto del orden del día.

40.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Se formularon los siguientes:

40.1.- Dª Carmen Mª Arcos Serrano Portavoz del Grupo PP-A, afirma que quiere formular un ruego y en tal sentido dice que de cara a próximas solicitudes de adhesión de esta Corporación, pide que se lleven al Pleno ya que los miembros de la Corporación son los/as 27 Diputados/as y dice esto porque han podido comprobar como la pasada Junta de Gobierno prestó aprobación a la adhesión de esta Diputación al proceso de coronación canónica de la Virgen del Carmen y por eso quiere poner de manifiesto que estos asuntos se lleven al Pleno, todo ello sin perjuicio de que todo su Grupo está de acuerdo y apoya dicha adhesión.

40.2.- D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que quiere hacer un ruego al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y en tal sentido dice que Provicosa tuvo que realizar las obras de un muro de contención en el Municipio de Rute ya que el Ayuntamiento de dicha localidad, antes de dar la primera ocupación para 25 viviendas construidas por esta sociedad, por escrito de 6 de septiembre de 2011 así lo obligó, con independencia de que al día de la fecha se desconoce si el desmonte de tierra y la situación sobrevenida del desnivel existente realizada por el propietario del solar colindante tuvo o no licencia, si se aprobó o no la urbanización colindante, si se recepcionó o si se realizó expediente de disciplina urbanística, algo que no corresponde debatir aquí pero lo que sí corresponde es que las obras se realizaron por una empresa provincial y al día de la fecha no se le ha pagado a ésta con lo que se le ha ocasionado un grave quebranto económico por lo que ruega al Sr. Presidente que coordine con el Sr. Vicepresidente 4º diputado delegado de Hacienda y con el Sr. Presidente de Provicosa, para que se habilite el crédito y la partida presupuestaria correspondiente para el pago de estos trabajos.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que va a contestar aunque sea un ruego y tiene que decir que el Sr. Martín ha mezclado varias cuestiones pues

ha hablado de un deslinde que hace muchos años que se produjo y que, en cualquier caso, cuando el Ayuntamiento de Rute cede esos terrenos a Provicosa, hace ya muchos años, estaban en la situación en la que estaba y, quizás por parte de un error, no se repercutió ese muro en el precio de las viviendas para así evitar muchos dolores de cabeza que se le han producido a todos y cada uno de los propietarios que adquirieron esas viviendas, viviendas que, además, tienen otros problemas por movimientos que han producido otros desperfectos y que aunque ya fueron recepcionadas por el Ayuntamiento, deben tener una garantía por parte de la Promotora. En relación con Provicosa tiene que decir que han hecho modificaciones de crédito para que cobren los trabajadores de la empresa e igualmente habrá que pagar a la empresa que ha realizado el muro y que, bien es cierto, que las obras empezaron en el mes de mayo y lo importante es que el muro soluciones esos problemas y espera que se le de también una solución a esos corrimientos.

Por tanto le dice al Sr. Martín que lo mismo que han hecho una modificación de crédito necesaria para que cobren los trabajadores, también harán lo mismo para que cobren las empresas que han realizado obras para Provicosa.

40.3.- D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, formula otro segundo ruego dirigido al Sr. Presidente de Provicosa en el sentido de que ante la preocupación de los trabajadores de la empresa y el futuro de la sociedad, ruega que, a la mayor brevedad se convoque el Consejo de Administración de la citada Empresa.

D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Presidente de Provicosa afirma que el Consejo se va a reunir en el próximo mes, no obstante le ha transmitido al Sr. Portavoz del Grupo PP-A, que se está haciendo un estudio económico y jurídico sobre la empresa para que todos los miembros del Consejo tengan toda la certeza de las cifras del estado en el que se encuentra la empresa ya que hay que hacer partícipes a todos los Consejeros.

40.4.- D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Botella Serrano, Diputada del Grupo PP-A, afirma que le gustaría hacerle unas preguntas a la Sra. Diputada de Bienestar Social que le hubiera gustado hacer en la Comisión Informativa de Bienestar Social o en el propio IPBS pero como no se han convocado, no ha podido hacerlo y por eso la trae aquí a esta sesión plenaria. Afirma, en relación con el programa de ayudas económicas para intervenir con familias en situación de pobreza energética, se realizó en el mes de septiembre la oportuna modificación de crédito y recuerda que se dijo que se convocaría la Comisión de Bienestar Social para dar a conocer las líneas y la base de la convocatoria del programa que, obligatoriamente tiene que elaborarse para poder distribuir esas ayudas económicas a los Municipios de la provincia, por lo que le gustaría saber cómo va la elaboración del programa habida cuenta de la preocupación de su Grupo sobre si este presupuesto se va a poder ejecutar antes de que termine este ejercicio presupuestario.

Afirma que también le gustaría hacer una segunda pregunta en relación con el programa de adaptación funcional del hogar, sobre el que preguntó en el Pleno anterior pero como no ha habido Comisión, no tiene noticias y como todos saben, la convocatoria salió en el mes de mayo y el plazo de presentación de solicitudes ya terminó hace mucho tiempo y que tiene un presupuesto importante de 600.000 euros y, al día de hoy, no se ha resuelto, lo cual le parece una praxis que no es de buena gestión, sobre todo, por respeto a las personas que han solicitado la ayuda y porque va a llegar el cierre del ejercicio presupuestario.



También le gustaría saber el grado de ejecución de dos partidas del IPBS que, según le dijeron en la última Comisión, aún no estaban ejecutadas al cien por cien, y se refiere a la partida de programa de ayudas de emergencia social y la del programa de empleo social.

Finalmente le gustaría hacer un ruego al Pleno cual es que no se hiciera tanta demagogia con las cuestiones sociales ya que no es bueno y a ella le duele mucho que se juegue con las personas que lo están pasando mal y que se les crean falsas expectativas ya que aquí se ha hablado del Pacto social por el Agua y de las ordenanzas y dice esto porque ayer estuvo reunida con unas señoras en la parroquia de San Ignacio de Loyola, del barrio del Guadalquivir de Córdoba a las que se les está cortando el agua por Emacsa, con un gobierno de IU-PSOE y con el apoyo de Ganemos.

D<sup>a</sup> Felisa Cañete Marzo, Diputada Delegada de Bienestar Social, afirma que comparte la opinión de la Sra. Botella en relación con que no se haga demagogia con los temas sociales por lo que le invita a que, antes de que haga demagogia en los medios de comunicación sobre determinados temas como por ejemplo los atrasos en el pago de la ayuda a domicilio, se informe antes de cómo venía actuado el gobierno del Partido Popular, y le dice esto porque lo ha sufrido como Alcaldesa y puede demostrarlo con datos, por eso considera que no es bueno hacer demagogia con los temas sociales, sobre todo, en estos momentos que hay tantas personas que lo están pasando mal.

Le dice a la Sra. Botella que se convocan las Comisiones Informativas o Consejos Rectores cuando hay asuntos de los que tratar y en relación con el Consejo Rector del IPBS, le dice que se ha constituido un mes antes que hace cuatro años cuando gobernó el PP esta Diputación y recuerda que en ese Consejo se le informó que cuando estuviese la modificación de crédito aprobada definitivamente se llevaría al Consejo todo el programa y ayer se publicó definitivamente en el BOP la modificación de crédito y el Consejo Rector se convocará para el próximo miércoles en el que dispondrán de toda la información sobre un programa que ha existido siempre y que viene de corporaciones anteriores. A dicho Consejo se invitará igualmente a los/as Diputados/as de los Grupos Ganemos y Ciudadanos para que puedan estar presentes y tengan voz.

En relación con el programa de actuación funcional del hogar, le dice que se han presentado 716 solicitudes y por mucho que se ha aligerado el trabajo administrativo, recientemente se ha terminado de valorar las solicitudes, concretamente esta semana, por lo que se resolverá en breve y es verdad que el programa está dotado con una cantidad importante de 600.000 euros y se resolverá próximamente.

Sobre la partida del programa de empleo social, le dice que está prácticamente ejecutada y en relación con la partida del programa de emergencia social, afirma que está ejecutada a un 60%, no obstante en el año 2012 se ejecutó al 70%, en el 2013 al 32% y en el 2014 al 68%, por lo que no entienden por qué se alarman tanto.

40.5.- D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, formula el siguiente ruego escrito:

“La Oferta de Empleo Público de esta Diputación correspondiente al año 2014 vino precedida de un intenso proceso negociador que culminó con el acuerdo unánime de la Mesa General de Negociación de esta Diputación Provincial, conformada por representantes de las cuatro secciones sindicales y representantes de la Corporación. La importancia de esta Oferta, al margen de las tres plazas anunciadas para la incorporación de personal de nuevo ingreso, radica fundamentalmente en que se inicia un proceso tremendamente importante y beneficioso para los empleados de esta Casa y sus expectativas en su carrera profesional.

Por una parte, se abre una importante promoción interna que permite mejoras laborales por acceso a categorías superiores de más de medio centenar de trabajadores provinciales. Y por otra parte, se activa el tan relevante proceso de funcionarización del personal laboral de nuestra plantilla. Con este proceso selectivo se cubren las legítimas expectativas de una plantilla y de unas personas que durante años no sólo han trabajado haciendo valer el servicio público que prestan desde esta Institución, sino que además han adquirido experiencia, habilidades profesionales y mayores conocimientos por la formación a la que también han dedicado su esfuerzo. Son muchas las expectativas generadas para el conjunto de trabajadores de esta Casa. Y son muchos los efectos positivos que esta promoción interna producirá en la prestación de los servicios que la Diputación de Córdoba ofrece a los cordobeses y a sus pueblos.

Por ello, RUEGO, que a la mayor brevedad posible se active la Oferta de Empleo Público de 2014.”

40.6.- D. José M<sup>a</sup> Estepa Ponferrada, Portavoz Adjunto del Grupo PP-A, formula un segundo ruego que presenta por escrito y que tiene la siguiente literalidad:

“Esta Institución Provincial, cerró durante el mes de Junio del año en curso el trámite de admisión de solicitudes para diferentes procesos selectivos para la cobertura de necesidades laborales temporales, en concreto nos referimos a nueve categorías profesionales:

oficial 1<sup>a</sup> albañil, oficial 1<sup>a</sup> mantenimiento, oficial 1<sup>a</sup> pintor, oficial 1<sup>a</sup> agrícola, oficial 3<sup>a</sup> herrero agrícola ganadero, oficial 1<sup>a</sup> tractorista, Técnico auxiliar protocolo, ordenanza y oficial 1<sup>a</sup> impresión (offset).

Las necesidades de personal en estos puestos es importante, de ahí nuestra preocupación por el tiempo transcurrido desde que se cerró el trámite de admisión de solicitudes y también por la inquietud que genere en los aspirantes. Quienes a fecha de hoy aún no han tenido conocimiento de los listados provisionales de admitidos y excluidos.

Siendo conscientes del esfuerzo que supone para los recursos humanos de esta Casa la comprobación y revisión de los requisitos y documentación aportada con las solicitudes, pero también teniendo pleno conocimiento de la capacidad de respuesta y eficacia en estos temas, mostramos nuestra preocupación por esta situación de parálisis.

Por ello, RUEGO, a la mayor brevedad posible se activen estos procesos selectivos.”

D. Salvador Blanco Rubio, Vicepresidente 4<sup>o</sup> y Diputado Delegado de Hacienda, RR.HH y Gobierno Interior, afirma que en relación con el segundo ruego,

cree que han sido más de 5.000 los solicitantes y se están evaluando dichas solicitudes y quizás no se era consciente de cuando se sacó esta fórmula sobre las expectativas que se han generado y las posibilidades que hay, no obstante, como dice, se está evaluando y se harán los procesos selectivos pertinentes, pero los medios de los que se disponen, son los que son.

En relación con la Oferta de Empleo Público de 2014 tiene que decir que se está trabajando en ella y pronto tendrá respuesta aunque no sabe si estamos ante una de las ofertas que está recurrida por algún sindicato o sobre la que la Junta de Andalucía a requerido alguna documentación, en cualquier caso se está estudiando el tema y se le informará puntualmente en los próximos días.

40.7.- D. Andrés Lorite Lorite, Portavoz del Grupo PP-A, afirma que han tenido conocimiento de una práctica que les parece positiva y es la de acudir a reuniones de Presidentes de Diputaciones, cree recordar que la primera fue en Jaén allá por el mes de junio y, más recientemente, ha habido otra en Cádiz, estima que les parece positivo coordinar actuaciones en el territorio de Andalucía y la experiencia comparada siempre es buena, no obstante, les sorprende el hecho de que en esas reuniones únicamente hayan participado los seis Presidentes de Diputación del Partido Socialista y no se le haya ni siquiera convocado a los Presidentes de las Diputaciones de Málaga y de Almería, considera que el debate enriquece y que las distintas sensibilidades en un debate común y compartido enriquece el hecho de escuchar todas las voces, cada uno desde su prisma y desde su óptica ideológica, por lo que ruega que se reconsidere esta cuestión y se tenga reuniones con las ocho Diputaciones andaluzas.

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, afirma que se tendrá en cuenta el ruego y espera que esa voluntad de escuchar todas las ideologías y los puntos de vista se extienda, también, a otras Administraciones y que, por ejemplo, desde la Confederación hidrográfica del Guadalquivir, cuando hay subvenciones para Ayuntamientos se invite, igualmente, a esos Ayuntamientos y a sus representantes aunque no sean el mismo color político de quien gobierna.

Y no habiendo ningún otro asunto de que tratar se levanta la sesión por la Presidencia a las catorce horas y cuarenta minutos del día su comienzo, de la que se extiende la presente acta de que yo, el Secretario, certifico.

ANEXO AL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA, CELEBRADA EL DÍA 21 DE OCTUBRE DE 2015.-

Tras finalizar la sesión y siendo las catorce horas y cuarenta minutos de este día, y estando presentes los/as Sres./as Diputados/as que se hace constar en el acta de dicha sesión plenaria, así como el Secretario General de la Corporación, D. Jesús Cobos Climent, el Ilmo. Sr. Presidente indica que estaba prevista la comparecencia de la representante de la Plataforma Cordobesa contra la Violencia de Género, por lo que ruega a su representante que pase a integrarse en la mesa al objeto de dar lectura al mismo el cual presenta la siguiente literalidad:

“Buenos días Sr. Presidente, Señoras Diputadas, Diputados Ciudadanía.

La violencia contra las mujeres y las niñas es la violación de los derechos humanos más habitual y que afecta a un mayor número de personas. Está presente en todas las sociedades del mundo, independientemente de cual sea su sistema político o económico. La violencia contra las mujeres no sabe de culturas, ni de clases sociales ni de etnias. Este escándalo cotidiano se manifiesta de diferentes maneras y tiene lugar en múltiples espacios, pero posee una raíz única: la discriminación universal que sufrimos las mujeres por el mero hecho de serlo. Mujeres y niñas sufren violencia a manos de sus parejas y ex parejas, son víctimas de trata de personas, son blanco de violencia sexual, se las somete a mutilación genital y a matrimonios forzados. Son maltratadas y violadas, SON ASESINADAS, NOS ESTÁN ASESINANDO. Y no pasa nada!!!

En lo que va de año 55 han sido las víctimas de la violencia machista. Sí, 55, que no se maquillen las cifras. Según nuestro cómputo 42 mujeres asesinadas por sus parejas o ex parejas, 8 menores y el resto: hijas, hermanas, amigas, madres...Mujeres asesinadas por hombres machistas. El mes de Agosto fue catastrófico y hace 15 días en menos 36 horas a 4 mujeres les robaron la vida, tenían amistades, familia, tenían una vida que vivir. Pero no pasa nada!!!

Una vida sin violencia es un derecho humano

Hace décadas que las mujeres nos hemos organizado para poner al descubierto y combatir la violencia de género. Hemos logrado modificaciones en leyes, políticas y costumbres. Sin embargo, a pesar de estos importantes avances, en la totalidad del planeta la discriminación “de hecho” sigue siendo una realidad.

Centrándonos en nuestro país, cuando en Diciembre del 2.004 se aprobó la Ley Integral contra la violencia de género vimos una ventana abierta a la esperanza, con el paso del tiempo hemos comprobado que no es suficiente. Seguimos pensando que es la mejor herramienta para la erradicación de la violencia, pero para ello deben hacer cumplir la Ley en todo su articulado, deben de dotarla de presupuesto suficiente para poderla llevar a cabo, recordar que en los últimos años las partidas presupuestarias destinadas a la prevención de violencia han disminuido en todas las administraciones. No se ha desarrollado la mayoría de los apartados de la Ley en Educación, siendo esta el pilar fundamental para acabar con la desigualdad y por lo tanto erradicar la violencia machista.

Los medios de comunicación, Instituciones, partidos políticos y todas las estructuras del estado no deben permitir que se justifique bajo ningún concepto la violencia que sufren las mujeres.

Cada declaración salida de tono justificando, minimizando, invisibilizando los asesinatos de mujeres debería ser respondida con contundencia por la Judicatura y por las Instituciones, pero por supuesto eso no sucede (No es el momento de recordar ahora algunas declaraciones, que sinceramente han sido auténtica apología del terrorismo machista) Y no pasa nada!!!. Por eso y por tantas y tantas razones las mujeres nos hemos puesto en marcha una vez más. MARCHA CONTRA LA VIOLENCIA ESTRUCTURAL, PATRIARCAL Y MACHISTA.

El movimiento feminista quiere poner de relieve la gravedad y la dimensión Estatal del problema, y conseguir que el Estado asuma su responsabilidad ante estas violaciones de derechos humanos que no tienen excusa. Queremos que las leyes del Estado consideren la violencia y los abusos hacia las mujeres como delitos graves, que se acabe con la impunidad de sus autores y que se repare a las víctimas.

Estas son las razones por las que nace 7N. Por el mes de Marzo un grupo de mujeres del movimiento feminista se ponen en movimiento para organizar una marcha Estatal contra la violencia machista. Todo ello a través de redes sociales que a lo largo del tiempo se han ido concretando en reuniones presenciales. Asociaciones de mujeres de todo el Estado español forman parte de este grupo, también otros colectivos y muchas mujeres a título individual. Desde sus comienzos esta Plataforma ha formado parte activa del Movimiento feminista del 7N, aquí en Córdoba concienciando en los talleres de Zapatos Rojos, informando a los colectivos de Córdoba y provincia sobre la marcha y organizando los desplazamientos.

Por esta razón hoy estamos aquí, dejar claro que la Moción es del movimiento feminista estatal y que el procedimiento para debatirla y aprobarla en los Ayuntamientos es a través de los grupos políticos. En la última asamblea, en Madrid, se dejó claro que este tema tan delicado necesita sumar y sumar, y que ningún partido, sea él que sea, utilice la moción de una manera partidista. El objetivo es aprobar la Moción por unanimidad y que los puntos que integran dicha moción se cumplan en su totalidad y de inmediato. Creemos que tenemos suficiente razones para que eso sea así.

Afortunadamente, cada día crece el número de personas que se comprometen en la lucha por la igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia. Porque cada vez hay más y mejores razones, más y mayores argumentos. Porque es la única posibilidad para la supervivencia ya no de las mujeres, sino de los seres humanos. Porque lo contrario, la discriminación, la violencia, va en contra de los principios fundamentales. La suma de todas y de todos es necesaria, importante e imprescindible. Por eso queremos dejar constancia aquí que cada día va aumentando el número de hombres que se unen a nuestras filas y que están vinculados a las acciones de denuncia de la violencia de género y la desigualdad. Pero como dice David Ecuador Etxea “Los hombres acompañan (en el silencio, atrás) pero no protagonizan”

El movimiento feminista desea hacer entender a mujeres y hombres que el feminismo es una lucha justa que busca la igualdad y la justicia para las mujeres. Mientras no exista esa igualdad y esa justicia nos seguirán asesinando. Por eso el lema de las marchas es “Cuestión de Estado” la violencia y asesinatos hacia las mujeres.

“Hagan un pacto de Estado para acabar con ella “ El silencio nos hace cómplices. Por último, solicitar que la Moción sea enviada a todos los municipios de la Provincia para aprobarla y cumplir todos y cada uno de los puntos. Pero no solo aprobarla y guardarla en el cajón. Cumplirla!!!

Los Ayuntamientos son la Institución más cercana a la ciudadanía por eso es tan importante las campañas de formación, información y concienciación, además de la visualización de condenar el terrorismo que están, que estamos sufriendo las mujeres. Agradecerles el habernos dado la oportunidad de expresarnos en este pleno, Aprueben la Moción y cúmplanla. Gracias. ¡NI UNAMENOS!! NOSOTRAS VAMOS.  
PLATAFORMA CORDOBESA CONTRA LA VIOLENCIA A LAS MUJERES

El Ilmo. Sr. Presidente, D. Antonio Ruiz Cruz, agradece la participación de la Plataforma en este Pleno y manifiesta que una sola muerte de una mujer por causa de violencia machista es indignante y cuando se habla de las cifras se convierte en algo insoportable y todos y cada uno de los que estamos aquí así como todas las Instituciones tienen que aportar su esfuerzo y la implicación absoluta que pasa por expresar ese rechazo unánime ante esa auténtica lacra social pero que pasa por destinar los recursos necesarios para poder contribuir efectivamente a una actividad de prevención, a explicar que las denuncias son absolutamente necesarias, de explicar a nuestros jóvenes la importancia de vivir en igualdad, que pasa en definitiva por formar parte de esa Plataforma y de todos y cada uno de los colectivos feministas que hoy nos acompañan para acabar con esa pesadilla inasumible e insoportable que nos quita todos los argumentos cuando decimos que vivimos en una sociedad democrática y libre que no será así mientras no acabemos con esa violencia machista.

Finalmente agradece las palabras de la Plataforma y manifiesta que cuenta con el apoyo de esta Corporación provincial en la labor que realizan.

Finalizan las anteriores intervenciones siendo las quince horas y dos minutos de este día y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.10 del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, se extiende el presente Anexo al Acta de la citada sesión ordinaria del Pleno, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que certifico.